Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 149 | Sábado, 28 de junio de 2008 | 2008

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

20896 8340 Orden de 4 de junio de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se convocan para el año 2008 subvenciones en materia de servicios sociales para adquisición, construcción, remodelación o equipamiento de Centros que presten Servicios Sociales de Atención Primaria.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

20913 7845 Orden de 30 de mayo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para la edición de publicaciones de interés cultural.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación
Universidad de Murcia

20920 7897 Resolución (R-309/2008) de 16 de mayo de 2008, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra Funcionario de Carrera al aspirante aprobado en las pruebas selectivas para acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Medicina de Empresa de la misma, convocadas por resolución Rectoral 285/2007 de fecha 29 de mayo de 2007 (B.O.R.M. n.º 151, de 3 de julio de 2007).

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

20920 8428 Orden de 20 de junio de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se designa suplencia por vacante de la Dirección de la Oficina para la Dependencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

20920 7853 Orden de 22 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se define y se regula el funcionamiento del Proyecto Plumier XXI, y del Aplicativo Plumier XXI-Gestión.

Consejería de Empleo y Formación

20926 7842 Resolución de 5-06-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para madera (Carpintería, ebanistería, tapicería, etc.).- Exp. 200844110013.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

20950 7849 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

20950 7850 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

20950 7851 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

20951 7852 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación
20951 7841 Notificación de Órdenes dejando sin efecto subvenciones de ayudas para el desarrollo del programa Pyme Digital en el marco del Plan Avanza, para el ejercicio 2007.

Consejería de Agricultura y Agua
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)
20952 8425 Anuncio de licitación para contrato de suministros.

Consejería de Sanidad
20953 7888 Anulación de la inscripción en el ROESB con N.º E/676/MU.
20953 7970 Expediente sancionador n.º 49/2008.
20954 7972 Expediente sancionador n.º 126/2007.

Consejería de Empleo y Formación
20954 7967 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.
20954 7978 Anuncio de adjudicación.
20955 7979 Anuncio de adjudicación.
20955 7980 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Turismo y Consumo
20955 7891 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en materia de turismo, Ref. 00003/2008.
20956 7893 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00204/2007.
20956 7894 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00414/2007.
20957 7895 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, REF. 00079/2007.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio
20957 7968 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
20958 7969 Notificación de propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.
20958 8339 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia técnica.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
20959 7896 Notificación resoluciones de renovación.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
20959 8380 Notificación a los interesados.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz
20961 7900 Expediente de dominio. Exceso de cabida 111/2008.

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz
20961 7904 Expediente de dominio sobre exceso de cabida n.º 271/2008.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena
20961 7974 Juicio verbal 644/07.

De lo Social número Uno de Cartagena
20962 7881 Autos 170/2008 MC.

Pág.

De lo Social número Uno de Cartagena
20963 7882 Autos 29/2008 MC.

De lo Social número Dos de Cartagena
20963 7901 Demanda número 497/2007.
20963 7902 Demanda número 935/2007.
20964 7903 Demanda número 118/2008.
20964 7905 Ejecución número 14/08 jm.
20965 7907 Autos número 251/07 jm.
20965 7909 Demanda 52/2008 jm.
20965 7910 Demanda número 564/2007.
20966 7911 Autos número 755/07.
20966 7912 Autos número 755/07.
20967 7913 Autos número 165/07.
20968 7914 Demanda 262/2008 jm.
20968 7915 Demanda 601/2007.
20969 7916 Demanda 1028/2007.
20969 7927 Ejecución número 70/07 jm.
20970 7938 Autos 759/07.

Instrucción número Cinco de Lorca
20970 7899 Juicio de faltas n.º 9022/2008.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
20970 7880 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 87/2008.

Instrucción número Dos de Murcia
20971 7790 Juicio de faltas 173/2007.

De lo Social número Uno de Murcia
20971 7944 Autos 91/2008.
20972 7954 N.º Autos: 29/2008.
20972 7955 Autos 240/2008.
20973 7981 Autos 139/2008.
20973 7982 Autos 143/2008.
20973 7983 Autos 222/2008.
20974 7984 Autos 214/2008.

De lo Social número Dos de Murcia
20974 7945 Demanda 456/2008.
20974 7946 Demanda 457/2008.
20975 7947 Demanda 458/2008.
20976 7948 Demanda 459/2008.
20976 7949 Demanda 465/2008.
20977 7950 Demanda 466/2008.

De lo Social número Tres de Murcia
20978 7884 Demanda 407/2008.
20978 7885 Demanda 405/2008.

De lo Social número Cuatro de Murcia
20978 7966 Demanda 197/2008.

De lo Social número Cinco de Murcia
20979 7953 Ejecución 26/2008.

De lo Social número Siete de Murcia
20981 7794 Autos 669/07.
20981 7858 Reclamación por despido número 461/2008.
20982 7859 Reclamación por despido número 460/2008.
20982 7860 Reclamación por despido número 383/2008.
20982 7861 Autos 300/08.
20983 7959 Autos 786/07.
20983 7960 Autos 788/07.

Primera Instancia número Dos de Yecla
20983 7876 Expediente de dominio. Exceso de cabida 27/2007.

De lo Social número Cinco de Zaragoza
20984 7857 Procedimiento ejecución 101/2005.

IV. Administración Local

Águilas
20985 7889 Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito n.º 2/2008.
20985 7890 Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario n.º 1/2008.

Alcantarilla
20985 7943 Ajuste de la delimitación de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación del Sector RI.1, “La Torrica”.

Pág.

Beniel
20986 8385 Concurso-Oposición para la provisión en propiedad, mediante consolidación de empleo temporal, de una plaza de Arquitecto Superior.

Caravaca de la Cruz
20986 7883 Adjudicación de contrato.

Cartagena
20986 7795 Anuncio de adjudicación.
20987 7971 Gerencia de Urbanismo. Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 5 de Alumbres. Aprobación inicial.

La Unión
20987 7835 Delegación Sr. Alcalde por ausencia del termino municipal, durante los días 21 y 22 de mayo de 2008.
20987 7878 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Portomagno.
20987 8387 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Las Oliveras.
20988 8396 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Las Oliveras.

Los Alcázares
20988 7870 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.
20988 7871 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

Mazarrón
20988 7788 Notificación a interesados.

Molina de Segura
20991 7929 Modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008.
20991 7936 Anuncio de adjudicación contrato de suministro.
20992 7941 Anuncio de adjudicación contrato de asistencia.
20992 8386 Cesión gratuita de finca.

Murcia
20992 8424 Aprobación de nuevas tarifas de suministro de agua potable.
20997 7844 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del sector ZM-Ed1 “Desarrollo residencial al Sur de Espinardo”.
20997 8418 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico. 631/08-DU.
20997 8468 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 453/2008).
20998 8488 Notificación del acuerdo de enajenación al obligado al pago y a demás interesados.

San Javier
20999 7837 Licencia de apertura de un almacén de muebles.
20999 7838 Licencia de apertura para una churrería en kiosco móvil.

Pág.

San Pedro del Pinatar
21000 8498 Aprobadas las bases reguladoras de concesión de subvenciones a Asociaciones, Entidades y ONGD’S de la Concejalía de Cultura.

Totana
21001 8321 Anuncio de contratación.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
21002 7920 Nombramiento como funcionarios de carrera.

Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes
21003 7789 Anuncio de Aprobación Definitiva del Presupuesto General del ejercicio económico 2008 del Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes.

Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia
21003 7784 Anuncio de Aprobación Definitiva del Presupuesto General del Ejercicio Económico 2008 del Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia.

Consorcio Turístico “Torre Pacheco y Fuente Álamo, Tierra y Tradición”
21003 7785 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ejercicio Económico 2008 del Consorcio Turístico “Torre Pacheco y Fuente Álamo, Tierra y Tradición”.

Consorcio Turístico “Villas Termales de la Región de Murcia”
21004 7787 Anuncio de Aprobación Definitiva del Presupuesto General del ejercicio económico 2008 del Consorcio Turístico Villas Termales de la Región de Murcia.

Extravío de Título
21004 7957 Anuncio de extravío de Título de Formación Profesional de Primer Grado F.P.1 Administrativa.
21004 7906 Extravío de Título de Secundaria y Graduado Escolar.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,31	6,93	180,24
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42
Semestral	100,38	4,02	104,40

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,77	0,03	0,80
Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

PAPEL RECICLADO 100 %

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

8340 Orden de 4 de junio de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se convocan para el año 2008 subvenciones en materia de servicios sociales para adquisición, construcción, remodelación o equipamiento de Centros que presten Servicios Sociales de Atención Primaria.

La Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, arbitra un sistema público de financiación a través de subvenciones, convenios y conciertos de cooperación y colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en esta materia.

Las distintas Leyes de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma, manteniendo como uno de sus objetivos el de mejorar el bienestar social de los ciudadanos de esta Región, han venido habilitando las consignaciones presupuestarias para atender subvenciones dirigidas, entre otras, a Corporaciones Locales para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que prestan servicio servicios sociales de atención primaria.

Para dar cumplimiento a tales objetivos, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración ha establecido la correspondiente previsión de crédito en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, y con el fin de distribuir tales créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad exigibles, se hace necesario regular el procedimiento correspondiente.

Este procedimiento de concesión de subvenciones se remite, de modo general, a la Orden de de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. n.º 13, de 17 de enero) que adaptó sus disposiciones a la normativa vigente en materia de subvenciones, tales como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de la normativa vigente sobre subvenciones, a propuesta de la Secretaría General de esta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 10 del Decreto de la Presidencia n.º 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, Tercero del Decreto número 158/2007, de 6 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y 22 apartado b), de la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a Entidades Locales para:

a) La adquisición, construcción, remodelación o equipamiento de centros que presten servicios sociales de atención primaria.

b) La financiación de gastos de amortización en la cuantía que se determine del principal de préstamos suscritos para adquisición, construcción, remodelación o equipamiento de inmuebles destinados o a destinar a los centros citados, siempre que la adquisición, construcción o remodelación se haya producido dentro de los últimos diez años.

2. A efectos de lo previsto en la presente orden, tendrán también la consideración de centros de atención primaria aquellos destinados al desarrollo de la vida asociativa de la comunidad, que favorezcan la participación y la promoción social

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria

El procedimiento de esta convocatoria se rige, con las excepciones que aparecen en los artículos siguientes, por lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, y, en lo que resulte de aplicación (B.O.R.M. n.º 13, de 17 de enero), con sus correcciones de errores (B.O.R.M. n.º 32 de 8 de febrero y B.O.R.M. n.º 83 de 12 de abril de 2007); asimismo, se rige por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en lo que resulte de aplicación.

Artículo 3. Beneficiarios y sus obligaciones

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales que realicen las actividades que fundamentan la concesión de la Subvención.

Estas entidades deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además deberán estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales o, en caso de carecer de dicha inscripción, deben haber solicitado dentro del plazo de solicitud de la subvención, su inscripción , así como la autorización previa o de funcionamiento, según corresponda,

de los respectivos Centros y Servicios Sociales para los que se solicita subvención. De este requisito, quedarán exentas cuando la subvención se solicite para adquisición de local.

2. Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 19 de diciembre de 2006, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en orden a verificar la afectación del bien a su fin, así como la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.

d) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la citada Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Trabajo y Política Social.

3. La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones deberá comprometerse, al formalizar la solicitud de subvención, ante la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a cumplir los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (artículo modificado en correcciones de errores publicadas el 8 de febrero de 2007, B.O.R.M. número 32 y el 12 de abril de 2007, B.O.R.M. número 83).

4. No obstante, podrá excepcionarse a las Entidades Locales de lo dispuesto con carácter general en el apartado 1 a) del artículo 7 de las bases reguladoras, únicamente cuando concurran circunstancias especiales que lo aconsejen y así sean valoradas mediante orden motivada de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

5. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 2 de este artículo.

Artículo 4. Imputación presupuestaria

Estas subvenciones para Corporaciones Locales se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 12.01.00.313A.761.99, proyecto presupuestario n.º 12000, por un importe de un millón seiscientos once mil doscientos cuarenta y un euros (1.611.241,00), de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención de formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden e irán acompañadas de la documentación que se indica en esta misma convocatoria.

2. Se presentarán en el Registro General de la la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (c/ Central, 13 - Edificio Torre Godoy - Planta Baja. 30100 Espinardo – Murcia), en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6. Documentación a presentar junto con la solicitud

Las entidades no estarán obligadas a presentar aquellos documentos que ya hayan sido presentados con anterioridad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Tal circunstancia deberá hacerse constar cuando se solicite la subvención.

Los solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, declaración responsable en los términos expresados en el Anexo V de la presente Orden, certificado de la Junta de Gobierno Local de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención y certificado de disponibilidad presupuestaria

para afrontar la cofinanciación correspondiente. Además, según el tipo de proyecto, tendrán que aportar la documentación que a continuación se relaciona:

1. Cuando se solicite para construcción de centros

1.1 Memoria explicativa en la que, al menos, deberá constar:

- Denominación del proyecto.

- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.

- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

- Perfil de la población a atender. Número de beneficiarios previstos y, en su caso, capacidad del centro prevista.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

- Descripción general de la obra.

- Calendario de ejecución, que fijará la fecha de finalización de la obra y, en su caso, fecha de finalización de la obra prevista en la anualidad correspondiente.

- Memoria económica o presupuesto, dividido en fases, si procede.

1.2 Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se presentará cumplimentando el Anexo II-A «Desglose de Gastos para Construcción o Remodelación». En él se reflejará el gasto total de la actuación para el ejercicio correspondiente, incluyendo tanto la cuantía solicitada como la aportación económica de la entidad, en concepto de cofinanciación, al proyecto.

1.3 Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se ostente sobre el inmueble afectado. Por ir dirigida la subvención a Entidades Locales, este documento podrá ser sustituido por un Certificado de Inventario de Bienes.

1.4 Cédula urbanística.

1.5 Proyecto técnico de actuación, que deberá ir firmado por el profesional que lo haya elaborado y con el visto bueno del presidente o representante legal de la entidad. En líneas generales, el proyecto, al menos deberá contener: memoria, pliego de condiciones técnicas particulares y planos de conjunto.

2. Cuando se solicite para remodelación o reforma de centros

2.1 Memoria explicativa en la que, al menos, deberá constar:

- Denominación del proyecto.

- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.

- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

- Perfil de la población a atender. Número de beneficiarios previstos

y, en su caso, capacidad del centro prevista.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

- Descripción general de la obra.

- Calendario de ejecución, que fijará la fecha de finalización de la obra y, en su caso, fecha de finalización de la obra prevista en la anualidad correspondiente.

- Memoria económica o presupuesto, dividido en fases, si procede.

2.2 Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se presentará cumplimentando el Anexo II-A «Desglose de Gastos para Construcción o Remodelación». En él se reflejará el gasto total de la actuación para el ejercicio correspondiente, incluyendo tanto la cuantía solicitada como la aportación económica de la entidad, en concepto de cofinanciación, al proyecto.

2.3 Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se ostente sobre el inmueble afectado. Por ir dirigida la subvención a Entidades Locales, este documento podrá ser sustituido por un Certificado de Inventario de Bienes.

2.4 En caso de que la remodelación no requiera de proyecto técnico, se deberá presentar memoria descriptiva y valorada del proyecto a realizar.

2.5 Cuando la remodelación o reforma conlleve cambios de volúmenes, con relación a la edificación antigua, deberá presentar cédula urbanística.

2.6 Proyecto técnico de actuación, que deberá ir firmado por el profesional que lo haya elaborado y con el visto bueno del presidente o representante legal de la entidad. En líneas generales, el proyecto, al menos deberá contener: memoria, pliego de condiciones técnicas particulares y planos de conjunto.

3. Cuando se solicite para adquisición de inmuebles.

3.1 Memoria explicativa en la que, al menos, deberá constar:

- Denominación del proyecto.

- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.

- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

- Perfil de la población a atender. Número de beneficiarios previstos y capacidad del centro.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

- Descripción de las actuaciones que correspondan.

- Calendario de ejecución, que fijará la fecha de finalización y, en su caso, fecha de finalización prevista en la anualidad correspondiente.

- Sistema de seguimiento y evaluación.

- Recursos necesarios para la realización del proyecto.

- Memoria económica o presupuesto.

3.2 Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se presentará cumplimentando el Anexo II-B « Desglose de Gastos para Adquisición». En él se reflejará el gasto total de la actuación para el ejercicio correspondiente, incluyendo tanto la cuantía solicitada como la aportación económica de la entidad, en concepto de cofinanciación, al proyecto.

3.3 Disponibilidad jurídica; nota simple del registro de la propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble, objeto de adquisición por parte del vendedor, en la que debe hacerse constar que está libre de cargas y gravámenes.

3.4 Contrato de compraventa o documento de opción de compra del inmueble, firmado por ambas partes y en el que constará el precio total y el plazo en el que expira dicha opción de compra.

4. Cuando la subvención se solicite para la financiación de gastos de amortización de préstamo

Bien sea por adquisición, construcción o remodelación, bien por equipamiento, la entidad deberá aportar junto con la documentación indicada anteriormente:

4.1 Documento acreditativo del contrato del préstamo.

4.2 Certificación del importe que resta por pagar, para la amortización definitiva del préstamo.

4.3 Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se presentará cumplimentando el Anexo II-C « Desglose de Gastos para Amortización de Préstamo». En él se reflejará el gasto total de la actuación para el ejercicio correspondiente, incluyendo tanto la cuantía solicitada como la aportación económica de la entidad, en concepto de cofinanciación, al proyecto.

5. Cuando se solicite para equipamiento de centros

5.1 Memoria explicativa que tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- Denominación del proyecto.

- Justificación de la necesidad de concesión de subvención a tal fin.

- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

- Perfil de la población a atender. Número de beneficiarios previstos y capacidad del centro.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

- Descripción de las actuaciones.

- Calendario de ejecución, que fijará la fecha de finalización.

- Memoria económica o presupuesto, dividido en fases, si procede.

5.2 Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se presentará cumplimentando el Anexo II-D «Desglose de Gastos para Equipamiento». En él se reflejará el gasto total de la actuación para el ejercicio correspondiente, incluyendo tanto la cuantía solicitada como la aportación económica de la entidad, en concepto de cofinanciación, al proyecto.

5.3 Facturas pro forma de las adquisiciones pretendidas, con importe del coste por unidad que deberán corresponderse, respecto de los elementos adquiridos y sus cantidades, con las facturas que posteriormente se deban presentar para su justificación. En el caso de que alguno de los conceptos de gasto supere los 12.000 €, deberán presentarse tres presupuestos de diferentes proveedores solamente en dichos conceptos, de acuerdo con el artículo 31. 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. En los proyectos técnicos referidos a obras (construcción o remodelación) cuya ejecución pueda superar un año, se especificarán los conceptos que se van a realizar en el ejercicio económico correspondiente a la subvención solicitada, a fin de evitar desfases económicos en los citados conceptos para los distintos años de ejecución. En este supuesto, el presupuesto deberá expresarse desglosado por conceptos relativos a la fase concreta que es objeto de la solicitud de subvención, debiendo hacerse constar las fases que han sido objeto de subvenciones anteriores así como la cuantía de la obra que resta por realizar.

En el supuesto de solicitud de subvención para fases de una construcción, remodelación o reforma, que hubiese obtenido subvención en ejercicio/s anterior/es por la Administración Pública Regional, únicamente deberá presentar la entidad, documento acreditativo de las concedidas anteriormente para este mismo proyecto y declaración del representante legal de la entidad local en la que conste que no han sufrido modificaciones los documentos presentados en convocatorias anteriores, ni el proyecto original objeto de las anteriores subvenciones.

7. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere necesaria para completar el expediente.

Artículo 7. Distribución del importe de la subvención

La Comisión de Evaluación prevista en el apartado 3 del artículo 9 de la citada Orden de 19 de diciembre de 2006, propondrá motivadamente al Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, la distribución del importe afectado por la línea de subvención prevista en la presente Orden, en razón del número o carencia de solicitudes de una misma naturaleza, y del especial interés en el desarrollo de determinadas inversiones o actividades, de su adecuación a los objetivos y a las medidas de política social contempladas en la planificación regional y/o sectorial de los planes sectoriales, o de la calidad de los mismos, sin perjuicio del límite derivado de la consignación presupuestaria existente.

Artículo 8. Limitaciones presupuestarias

Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en este texto normativo, en la Orden de 19 de diciembre de 2006 citada y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento

El procedimiento de instrucción será el establecido en la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Secretaría General de esta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Artículo 10. Comisión de evaluación

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación.

2. La Comisión de Evaluación a la que se refiere el artículo 9.3 de la Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, estará presidida por el Secretario General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración o persona en quien delegue. Además, formarán parte de la misma:

a) En calidad de vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados por el Presidente, entre personas pertenecientes a la Administración Pública Regional relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.

b) Como Secretario/a: un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Administradores, Licenciado/a en Derecho.

3. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

4. La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: el presidente o persona que le sustituya, el secretario y dos de los vocales.

Artículo 11. Criterios de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán los proyectos tomando en consideración los criterios que se relacionan a continuación y que se aplicarán dando prioridad al cumplimiento de cada uno sobre el que le sigue:

1.º - Dotación a centros de servicios sociales a los que hace referencia el artículo 9. 2. de la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia equipamientos informáticos y periféricos para la configuración de redes locales y remotas, imprescindibles para el cumplimiento de los compromisos adquiridos tanto en la aplicación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales como en otras aplicaciones informáticas necesarias para la coordinación e intercambio de información con la Administración Regional (hasta 5 puntos).

2.º - Creación y remodelación de Unidades de Trabajo Social adscritas a Centros de Servicios Sociales de atención primaria con el objetivo de mejorar la atención ciudadana y, preferentemente, aquellas inversiones que conlleven una desconcentración, descongestión de los servicios, aproximándolos a distintas zonas del municipio (hasta 4 puntos).

3.º - La continuación y finalización de proyectos de construcción y/o remodelación en fase de ejecución, que ya hayan sido financiados en ejercicios anteriores (hasta 3 puntos).

4.º - Equipamiento de centros cuya construcción haya sido financiada en años anteriores (hasta 3 puntos).

5.º - Dotación a centros y servicios de equipamientos para mejorar las prestaciones que ofrecen (hasta 3 puntos).

6.º - Financiación de proyectos de nueva planta que, por las características socio-demográficas y de las necesidades de atención se puedan considerar prioritarios (hasta 3 puntos).

7.º - La adaptación de centros y servicios a las necesidades de sus usuarios (hasta 3 puntos).

8.º - Que sean actuaciones que tengan como finalidad la cobertura de las medidas de política social contempladas en la planificación regional y/o sectorial de los servicios sociales de atención primaria (hasta 3 puntos).

Artículo 12. Plazo de ejecución

El plazo ordinario de ejecución de los proyectos subvencionados se prolongará hasta el 31 de diciembre del año 2008. El régimen de su modificación será el establecido en el Art. 13 de la Orden de 19 de diciembre de 2006.

Excepcionalmente, podrá ser ampliado el plazo de ejecución cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Artículo 13. Resolución y notificación

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor, teniendo en cuenta los Informes de la Comisión de evaluación, elevará al titular de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

2. La propuesta de concesión o denegación de la ayuda, será elevada por el Secretario General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, al Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración. Este resolverá motivadamente las solicitudes formuladas, previa fiscalización favorable de los expedientes de concesión por la Intervención Delegada.

3. En todo caso, la resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

5. La citada resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, será expuesta en los tablones de anuncios del Registro General de la la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (c/ Central, 13 - Edificio Torre Godoy - Planta Baja. 30100 Espinardo – Murcia), Además, y a título informativo, será expuesta en la Página Web Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración: www.carm.es/ctra/

6. La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la citada ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrán interponerse los recursos que procedan.

Artículo 14. Reformulación de solicitudes. Proyecto adaptado

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 19 de diciembre, cuando la cantidad a conceder sea inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria podrá presentar un proyecto adaptado a la nueva cuantía. A tales efectos, por parte del órgano competente, se emitirá «Comunicación previa a la Propuesta de Concesión», que, una vez recibida por la entidad deberá aceptarse por escrito, acompañándose a la aceptación el proyecto adaptado con el nuevo presupuesto.

El proyecto adaptado no podrá contar con conceptos nuevos, y el nuevo presupuesto deberá cumplimentarse conforme al modelo que corresponda de entre los recogidos en el Anexo II.

Además, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Artículo 15. Subcontratación.

En los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, excepcionalmente y previa autorización, las entidades podrán subcontratar total o parcialmente la realización de las actividades subvencionadas.

Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal objeto de la subvención, sea ejecutada por una o varias personas jurídicas distintas de las subvencionadas.

A tales efectos, la entidad deberá presentar:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incursa en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Documentación complementaria a presentar previa a la propuesta de concesión

1. Para construcción o remodelación, antes de la propuesta de concesión, la entidad solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cuando el tipo de obra así lo exija, proyecto técnico visado por el Colegio Profesional correspondiente exceptuándose de visado, los casos previstos en el R.D. 1471/1977 de 13 de mayo. Incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulos, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

b) Cuando haya sido necesaria la presentación de proyecto Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o acuerdo del órgano municipal competente sobre aprobación de las obras y/o su ejecución.

c) Calendario de ejecución.

d) Cuando las obras a realizar lo fueran en inmuebles cedidos o arrendados, se aportará además fotocopias debidamente compulsadas del acuerdo de cesión, contrato u opción con plazo de expiración no inferior a diez años, y especificación en ambos casos de que se pueden afectar los inmuebles a los fines de los servicios sociales en los términos de la presente convocatoria, o documentos que debidamente puedan sustituirlos.

e) Cuando la entidad reserve, para la aportación del veinticinco por ciento, el valor del suelo o inmueble, se deberá acreditar mediante certificación catastral del mismo u otro documento legalmente sustitutivo.

f) Para la adjudicación de aquellas obras que superen la cuantía de 30.000 €, deberán presentarse tres ofertas diferentes, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano instructor, en su caso, remitirá al interesado comunicación previa a la propuesta definitiva de concesión requiriéndole la documentación señalada en este artículo, en un plazo de 10 días hábiles, entendiéndose producido el desistimiento si no se cumplimenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Pago y establecimiento de garantías

El abono de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, no siendo necesario el establecimiento

de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18. Justificación

1.- Los beneficiarios están obligados a justificar, ante la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la aplicación de los fondos percibidos en el plazo de dos meses establecido en el artículo 14 de la Orden de 19 de diciembre de 2006. Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de ejecución, firmada por el profesional que la haya elaborado y con el visto bueno del/de la representante legal de la entidad.

- El Desglose de Gastos agrupados por conceptos según los modelos del Anexo II, reseñando que corresponden a la justificación de la subvención.

- Documento contable/certificación, recogido en Anexo III para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto y de pago de un mismo concepto. Por tanto deberán existir tantos documentos contables, como conceptos se hayan recogido en los modelos del Anexo II.

2. Con el fin de agilizar y optimizar los recursos, la documentación justificativa se podrá presentar en soporte electrónico, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para los mismos en el ámbito tributario.

3. Todos los documentos acreditativos de gasto deberán ser originales y quedarán en posesión del órgano responsable de la revisión, para que realice el estampillado con la correspondiente contracción del gasto en los mismos. El órgano encargado de la revisión formalizará diligencia en la que se acredite la concordancia entre los originales de los documentos acreditativos de gasto y el documento contable de certificación, tras lo que se devolverán los originales a la Entidad.

Como documentos acreditativos del gasto, podrán presentar fotocopias compulsadas acompañadas de certificación emitida por personal competente para ello, donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

4. Si la entidad dispusiera de varios centros o fuese una entidad de ámbito nacional, los documentos de gasto deberán ser emitidos con el nombre y dirección del centro concreto ubicado en la Región de Murcia, al que se destina el gasto.

5. En las subvenciones concedidas para construcción, remodelación o reforma, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificaciones de Obras y/o facturas:

- Cuando la obra o remodelación, haya exigido la realización de proyecto técnico, para la justificación, deberán presentarse las certificaciones de obra, debidamente cumplimentadas, según Anexo IV o similar, así como las correspondientes facturas.

- En caso de obra menor, que por el contrario no haya exigido la presentación del proyecto técnico, se aportarán las facturas desglosadas en partidas y detalladas en todos sus conceptos.

- En todos los casos deberán presentarse los documentos acreditativos de pago.

b) Además de la Certificaciones de Obra y/o las facturas en su caso, todas las entidades deberán presentar el resumen general de gastos ejecutados por conceptos, que se realizará a través de la cumplimentación del Anexo II-A, «Desglose de Gastos para Construcción o Remodelación» y en el Anexo III «Documento Contable/Certificación de justificantes de gasto»

c) En el caso de que la obra se haya realizado o se prevea realizar en más de una fase (entendiendo por fase lo que se haya realizado en el año de la convocatoria), deberán asimismo presentarse dichos modelos, acompañados de los Anexos II que corresponderían a lo ejecutado el año anterior y lo previsto a realizar en el ejercicio siguiente, respectivamente.

d) Si la Obra o Remodelación ha requerido de la presentación de proyecto técnico y en el caso de que se subvencione la totalidad de la obra o la finalización de la misma deberá asimismo, presentarse:

- Certificado final de obra emitido por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda.

- Acta de Recepción

- Certificación de la Inclusión en el inventario de bienes.

e) Certificación haciendo constar que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

6. En las subvenciones para equipamiento, tanto los elementos adquiridos como las cantidades por compras, se deben corresponder con las reseñadas en el presupuesto del proyecto inicial o adaptado, es decir deben coincidir las cuantías reflejadas en el Anexo II-D (inicial o adaptado) con el Anexo II-D que se presenta para la justificación. Asimismo, las Corporaciones Locales deberán presentar Certificación de su Interventor en la que se haga constar que los bienes adquiridos se han incluido en el correspondiente inventario de bienes, así como certificación de que las inversiones mobiliarias habrán de mantenerse durante diez años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, cuando la totalidad o parte de la subvención concedida financie la adquisición de equipos para procesos de información y aplicación informática, la certificación deberá hacer constar que estos bienes deberán destinarse al fin para el que se concedió por un periodo mínimo de cuatro años.

7. En las subvenciones para adquisición de inmueble, se deberá presentar copia de la escritura de compraventa,

en la que constará el precio y formas de pago y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una haciendo constar, respecto del importe subvencionado, que el mismo será satisfecho tan pronto la subvención se haga efectiva por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, otra haciendo constar que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

8. En las subvenciones para amortización de préstamo, deberá presentarse acreditación bancaria de los pagos efectuados: recibos, certificación de la entidad o documento sustitutivo, en su caso.

9. La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria, se realizará mediante la presentación de la certificación mencionada en el punto 3 de este artículo.

10. En lo que se refiere a la cofinanciación, el porcentaje que deba aportar la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención en su caso, de subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, cumpliendo el límite establecido en el artículo 7 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (artículo modificado en correcciones de errores publicadas el 8 de febrero de 2007, B.O.R.M. número 32 y el 12 de abril de 2007, B.O.R.M. número 83).

Para un mismo proyecto la cuantía de las diferentes subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total del proyecto.

La entidad, para su justificación deberá comunicar a esta Consejería las ayudas recibidas de otras entidades para el mismo proyecto subvencionado.

En todo caso, habrá de justificarse el 100% del coste del proyecto definitivo y deberá presentarse para ello Memoria económica explicativa firmada por el profesional que la haya elaborado y con el visto bueno del presidente o representante legal de la entidad. Dicha memoria contendrá:

- Documento acreditativo en el que se detalle la relación de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, procedencia y aplicación concreta a los conceptos del proyecto subvencionado.

- Documentos acreditativos originales de gasto, así como sus correspondientes justificaciones de pago, que al igual que para el resto de subvenciones, se atendrán a la normativa correspondiente. Es decir, en relación a los documentos justificativos de la parte subvencionada por otra entidad, deberán también presentarse los originales, teniendo en cuenta que en la imputación correspondiente se reflejará la condición de que dicha cuantía podrá ser cofinanciada por otra entidad. Una vez imputadas estas cantidades en los documentos originales, éstos se devolverán para su correspondiente justificación ante el organismo cofinanciador.

Como documentos acreditativos del gasto, podrán presentar fotocopias compulsadas acompañadas de certificación emitida por personal competente para ello, donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

11. En el caso de subvenciones que tengan una significativa repercusión económica o social, además de la documentación preceptiva, podrá exigirse, a juicio del órgano concedente, un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 19. Publicidad de la convocatoria

El contenido de la presente Orden será publicado en el BORM, expuesto en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, comunicado por correo a la entidades locales inscritas en el Registro de Centros, Entidades y Servicios Sociales y divulgado por medios telemáticos a través de la página Web de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (www.carm.es/ctra/).

Disposición Adicional Única. Difusión de la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados, además de a lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, definitiva en la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, a 4 de junio de 2008.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

ANEXO I

Código destino:	1029	1027

(Espacio reservado para Registro de Entrada)

Nº. Expediente.-

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL MUJER E INMIGRACIÓN PARA ENTIDADES LOCALES, EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (1)

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente.

1. SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:	D.N.I./N.I.F

Actuando en su propio nombre o como representante de la Entidad local:

N.I.F./CIF	Nº Entidad	Entidad/Razón social		
	E-			
Dirección/domicilio:		**Municipio**	**Localidad**	**Cód. Postal**
Teléfono	**Correo electrónico:**	**Código cuenta corriente (20 dígitos)**		

2. Tipo de subvención que solicita (señalar con una x un único cuadro) (1)

☐ **Construcción** ☐ **Remodelación** ☐ **Adquisición** ☐ **Equipamiento**

Amortización de préstamos para: ☐ **Construcción** ☐ **Remodelación** ☐ **Adquisición** ☐ **Equipamiento**

En todos los casos se debe especificar.

1- Nombre del proyecto y/o actividad a realizar: _____

2- **TELÉFONO DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO**: _____

3- Número de usuarios/beneficiarios del proyecto:_____

4- En los casos en los que no sea posible la ejecución del Proyecto presentado antes del 31de diciembre del año 2008, deberá indicar la fecha de finalización del proyecto, de acuerdo al calendario de ejecución:_____

3. RELLENAR CUANDO LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA PARA UN CENTRO CONCRETO:

Municipio	Localidad:	Dirección/domicilio:	
Nombre del Centro:			**Correo electrónico**

4. IMPORTE DEL PROYECTO (Las cantidades económicas deben ser especificadas en euros).

Colectivo	Importe del proyecto para subvención 2008	Cantidad que solicita. 75% del proyecto como máximo	Aportación Entidad. 25% proyecto como mínimo
Atención Primaria (CC. SS., UTS., C. Social Polivalente, …)			

5. DOCUMENTACIÓN: Indique la que presenta; deberá ser, al menos, la requerida en la orden de convocatoria para la que solicita la subvención.

Nombre de los documentos

6. En caso de tratarse de un proyecto de construcción o remodelación en fases, indicar la cuantía total del proyecto desde el inicio a la finalización:

Importe total del proyecto completo

8. ¿Este proyecto ha sido subvencionado anteriormente? Si ☐ No ☐

AÑO	IMPORTES	TIPO FINANCIACIÓN (señálese lo que proceda)		
		Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐
		Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐
		Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐
		Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐

9. OBSERVACIONES:

En el presente documento hago constar que, tanto el firmante, como representante legal de la Entidad local, como los miembros que componen la junta de gobierno de la misma, conocen los términos de la Orden de convocatoria de subvenciones por los que se rige la presente solicitud y se comprometen a cumplirlos. Así mismo, se comprometen a cumplir cuanta normativa le sea de aplicación.

Murcia, a de de 2008.

Fdo.:.....

MUY IMPORTANTE:

(1) Por cada tipo de subvención que solicite, deberá cumplimentar un ejemplar de este documento, en caso contrario se considerará solo una.

"El firmante de la presente, en el supuesto de obtener la subvención solicitada, autoriza a la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como todos aquellos otros que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones subvencionadas. La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios así como el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tienen legalmente atribuidas. La Administración, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación."

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. SECRETARÍA GENERAL.

Nº Expte:

ANEXO II - A

DESGLOSE DE COSTES PARA CONSTRUCCIÓN/REMODELACIÓN

Año:		Proyecto:	
Entidad local:			

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: ☐ **PROYECTO ADAPTADO:** ☐ **JUSTIFICACIÓN:** ☐

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

(1) OBRA	Importe
MOVIMIENTO TIERRAS	
DESESCOMBRO	
RED SANEAMIENTO	
CIMENTACIÓN	
ESTRUCTURA	
ALBAÑILERÍA	
REVESTIMIENTOS	
CUBIERTAS	
PAVIMENTOS	
CHAPADOS Y ALICATADOS	
CARPINTERÍA MADERA	
CARPINTERÍA METÁLICA	
VIDRIOS	
PINTURAS	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN	
INSTALACIÓN AUDIO-VISUAL	
INSTALACIÓN FONTANERÍA	
INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN	
INSTALACIÓN PROTECCIÓN (SEGURIDAD Y SALUD)	
JARDINERÍA Y URBANIZACIÓN	
ASCENSORES	
OTROS (Especificar)	
(1) TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA	

(2) HONORARIOS		
LICENCIA DE OBRAS		
VISADO COLEGIO TÉCNICO		
HONORARIOS ARQUITECTO O ARQUITECTO TÉCNICO		
• Proyecto básico de ejecución		
• Proyecto instalaciones especiales		
• Proyecto de demoliciones		
• Estudio Seguridad y Salud		
• Dirección obra		
• Otros		
(2) TOTAL HONORARIOS		

TOTAL OBRA (Ejecución (1) + Honorarios(2)) =

Murcia, a de de 2008.

(Nombre y firma del representante legal de la Entidad local y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Nº Expte:

ANEXO II - B

DESGLOSE DE COSTES PARA ADQUISICIÓN

Año: Proyecto:
Entidad local:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: ☐ **PROYECTO ADAPTADO:** ☐ **JUSTIFICACIÓN:** ☐

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

COSTE DEL LOCAL O SOLAR	
NOTARÍA	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
IMPUESTO DE TRANSMISIONES	
OTROS	

***** Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Murcia, a de de 2008.

(Nombre y firma del representante legal de la Entidad local y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Nº Expte:

ANEXO II - C

DESGLOSE DE COSTES PARA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS

Año: Proyecto:
Entidad local:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: **PROYECTO ADAPTADO:** **JUSTIFICACIÓN:**

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

TOTAL DE CAPITAL PREVISTO A ABONAR PARA EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN	
TOTAL DE INTERESES PREVISTOS A ABONAR PARA EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN	
TOTAL	

Murcia, a de de 2008.

(Nombre y firma del representante legal de la Entidad local y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO II - D

DESGLOSE DE COSTES PARA EQUIPAMIENTO

Nº Expte:

Año: Proyecto:

Entidad local:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: ☐ **PROYECTO ADAPTADO:** ☐ **JUSTIFICACIÓN:** ☐

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

	CONCEPTO	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	MATERIAL INFORMÁTICO Y FOTOCOPIADORAS		
2	MOBILIARIO		
3	ELECTRODOMÉSTICOS Y OTROS		
	(Incluye todo tipo de electrodomésticos, equipos audiovisuales, maquinas de coser, etc.)		
4	MATERIAL ORTOPÉDICO O REHABILITADOR		
5	MATERIAL ACCESORIO O DECORATIVO		
	(Incluye lámparas, cortinas, cuadros, etc).		
6	MENAJE (vajilla, cuberterías, ollas, vinagreras, etc.)		
7	LENCERÍA (mantas, sábanas, edredones, manteles, servilletas, etc.)		
8	LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO		
9	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (teléfonos, fax, megafonía..)		
10	MATERIAL AUXILIAR		
	(incluye papeleras, ceniceros, percheros, herramientas, etc.)		
11	VEHÍCULOS		
12	MAQUINARIA TALLERES		
13	OTROS (Especificar:)		
	TOTAL DE GASTOS		

***** Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Murcia, a de de 2008.

(Nombre y firma del representante legal de la Entidad local y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Nº Expte:

Año:

(A cumplimentar sólo para la justificación)

ANEXO III

DOCUMENTO CONTABLE/CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS DE ANEXO II

D. _____, como representante legal de la Entidad local_____, DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.
Concepto [1]: _____

NIF	Proveedor	Importe	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto [2]			Pago	
				Tipo	Número	Fecha	Método[3]	Fecha

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Murcia, a de de 2008.

(Nombre y firma del representante legal de la Entidad local y sello de la misma)

Instrucciones:
[1] Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en los Anexos II de justificación.
[2] Deberá consignarse el **"tipo"** de justificante de gasto (facturas, certificaciones de obra, recibís, etc.), su número y fecha de emisión.
[3] Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.
Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO IV

Nº Expte:

CERTIFICACIÓN DE OBRA

Año: Proyecto:

Entidad local:

Nota: (1) Totales del proyecto técnico aprobado.

CERTIFICACIÓN Nº: **(2)** Suma de "a origen" de la certificación anterior más certificación actual.

	EN PROYECTO (1)	EN CERTIFICACIÓN ACTUAL	A ORIGEN (2)	PENDIENTE DE EJECUTAR
MOVIMIENTO TIERRAS				
DESESCOMBRO				
RED SANEAMIENTO				
CIMENTACIÓN				
ESTRUCTURA				
ALBAÑILERÍA				
REVESTIMIENTOS				
CUBIERTAS				
PAVIMENTOS				
CHAPADOS Y ALICATADOS				
CARPINTERÍA MADERA				
CARPINTERÍA METÁLICA				
VIDRIOS				
PINTURAS				
INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN				
INSTALACIÓN AUDIO-VISUAL				
INSTALACIÓN FONTANERÍA				
INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN				
INSTALACIÓN PROTECCIÓN (SEGURIDAD Y SALUD)				
JARDINERÍA Y URBANIZACIÓN				
ASCENSORES				
OTROS (Especificar)				
(1) TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA				

El importe de la presente certificación asciende a la cantidad:_____

CÓDIGO DE PROYECTO		
	TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO:	
IMPORTE CERTIFICACIÓN:		
IMPORTES ANTERIORES:		
TOTAL:		
	PENDIENTE DE CERTIFICAR:	

Murcia, a de de 2008.

FIRMAS: EL CONTRATISTA DIRECCIÓN FACULTATIVA EL REPRESENTANTE DE LA *ENTIDAD LOCAL (sello y firma)*

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO V

Nº Expte:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D._____ como representante legal de la Entidad local_____ con NIF_____, en virtud de lo establecido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29. 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Cumplir con los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Lo que firma a efectos de tramitación de solicitud de subvención dirigida a Corporaciones Locales y/o Instituciones sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos de Centros del Sector de Personas con Discapacidad.

Murcia, a de de 2008.

(Nombre y firma del representante legal de la Entidad local y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

7845 Orden de 30 de mayo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para la edición de publicaciones de interés cultural.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción y fomento cultural, según lo dispuesto en el artículo 10.Uno Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, estima necesario convocar subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro para la edición de publicaciones de interés cultural que se realicen en la Región de Murcia.

El apoyo de los poderes públicos al libro en todos sus formatos, como modelo de expresión cultural, así como a sus creadores, se recoge explícitamente en la normativa y legislación nacional, a través del la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

Por otra parte, existen razones de interés público y social que justifican que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvenciones de ayudas a la edición con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, y de conformidad con la competencia que me viene atribuida por los artículos 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.n de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la edición de publicaciones de interés cultural correspondientes al año 2007.

Estas subvenciones se convocan orientadas a los siguientes fines:

- Ayudar a las asociaciones que promocionan desinteresadamente la producción literaria y ensayística en la Región de Murcia.

- Contribuir al fomento de la lectura por la vía de incentivar proyectos editoriales de calidad.

- Propiciar el encuentro entre los autores y las asociaciones interesadas en su promoción y difusión.

- Promover la imagen cultural de la Región a través de la figura de sus escritores.

Artículo 2.- Modalidades.

- Publicaciones periódicas de carácter literario, ensayístico o cultural, en general, con números editados o pendientes de editar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

- Libros de autores o temática vinculados a la Región de Murcia.

- Páginas web dedicadas al fomento de la lectura o de la creación escrita, vinculadas a la Región de Murcia y que permitan descargar de forma completa y gratuita obras de carácter literario o ensayístico de interés general.

Artículo 3.- Exclusiones.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las siguientes publicaciones:

- Las guías de espectáculos.

- Los anuarios.

- Los catálogos.

- Las publicaciones de carácter científico no divulgativo.

- Las separatas.

- Los boletines de carácter interno de las asociaciones.

- Las publicaciones dependientes o editadas por organismos, fundaciones o instituciones relacionadas con la Administración pública en sus diferentes niveles.

- Las páginas web que contravengan lo dispuesto por la legalidad vigente en materias de derechos de autor.

- Las publicaciones o páginas web, del tipo que sean, que cuenten con un tipo de financiación o patronazgo público o privado superior al 40 % del coste de la edición.

- Los libros de texto de enseñanzas oficiales.

- Las páginas web de contenido puramente didáctico.

- Las ediciones dirigidas a bibliófilos.

- Las ediciones facsimilares.

- Las ediciones de tirada limitada y numerada.

- Los anuarios.

- Las tesis doctorales.

- Las obras publicadas por fascículos.

- Los libros de distribución gratuita.

- Los volúmenes sueltos de una colección más amplia y que no se comercialicen por separado.

- Cualquier publicación que no disponga de Depósito Legal, ISSN o ISBN.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria las instituciones sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.

- Tener domicilio social en la Región de Murcia.

- En caso de estar domiciliada fuera de la Región de Murcia, estar vinculada estatutariamente con ella.

- Los beneficiarios deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, según el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre 2003, General de Subvenciones, así como en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Murcia, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello deberán adjuntar la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa los certificados telemáticos. Anexo III.

- El proyecto objeto de subvención debe estar publicado en las fechas comprendidas entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2007.

Artículo 5.- Cuantía y destino de las Subvenciones.

- El importe de las subvenciones será destinado al pago de las publicaciones correspondientes, o al alojamiento y mantenimiento de la página web, en su caso

- La cuantía de la subvención, atendiendo a las solicitudes que se realicen, podrá alcanzar el total del coste de la actuación objeto de la misma.

- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o patronazgos de los que se beneficie el mismo proyecto, supere el coste total del mismo.

- Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 22.0400.452A.48421, proyecto 38504, del vigente presupuesto de gastos para el año 2008, por un importe global de 18.500,00 euros.

Artículo 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

- En el caso de que la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos, se hará en sobre abierto de forma que en la cabecera de la primera hoja conste con claridad el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión conforme establece el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Documentación necesaria.

Las solicitudes deberán presentarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, según el modelo normalizado que consta como Anexo I de la presente Orden, y acompañada de la documentación siguiente:

- Certificado de inscripción de la Asociación en el Registro correspondiente.

- Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación.

- Documentos bastantes en derecho que justifiquen que la persona que firma la solicitud ostenta, en el momento de presentación de la misma, cargo que, con arreglo a los Estatutos, le confiera la representación de la institución a todos los efectos.

- Copia compulsada de la tarjeta con el número de identificación fiscal.

- Declaración en la que se especifiquen las subvenciones, ayudas o patronazgos para la misma finalidad, procedentes de las Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, obtenidas o solicitadas para la misma actividad.

- En el caso de coedición, justificación documentada de la participación económica de cada parte.

- Memoria que justifique la pertinencia de la ayuda y que especifique la finalidad del proyecto que se presenta, de extensión no superior, en ningún caso, a dos folios DIN A4, con fuente Arial a 12 puntos e interlineado a 1,5.

- Un ejemplar del libro o de un número de la publicación periódica para la que se solicita ayuda.

- Para las páginas web, una copia de la página principal con expresión clara de la dirección donde se puede contemplar todo el proyecto publicado en la red.

- Acreditación del importe total del gasto que se realizará mediante facturas (originales o fotocopias compulsadas).

- Acreditación del importe total del pago que se realizará mediante documento de transferencia bancaria o cheque en el que conste la factura cuyo pago se realiza.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para ser beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II), así como autorización para la obtención de los correspondientes certificados telemáticos. (Anexo III)

- Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

Artículo 8.- Subsanación de defectos.

La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los solicitantes se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la

documentación fuese incompleta o defectuosa lo notificará al solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Valoración de las solicitudes.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una Comisión Evaluadora presidida por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas o persona en quien delege y 4 funcionarios técnicos adscritos a esta misma Dirección General, uno de los cuales actuará como secretario. Ateniéndose la misma, al tratarse de un órgano colegiado, a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. La Comisión valorará las publicaciones para las que se solicitan subvención de acuerdo con el siguiente baremo:

a. Valoración del proyecto para fomentar la lectura, en general, hasta un máximo de 5 puntos.

b. Valoración del proyecto para fomentar la lectura entre los colectivos de inmigrantes presentes en la Región de Murcia, así como su integración en nuestra sociedad, hasta un máximo de 5 puntos.

c. Calidad literaria e interés cultural hasta un máximo de 5 puntos.

d. Valoración de la memoria, que atienda a la adecuación entre los fines propuestos y los resultados obtenidos, hasta un máximo de 5 puntos.

e. Calidad de diseño y edición, hasta un máximo de 5 puntos.

3. Evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe del resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 10.- Procedimiento

El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, quien, a la vista del informe de la Comisión Evaluadora, y una vez realizados los trámites recogidos en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se expondrá en la web de la Biblioteca Regional (www.bibliotecaregional.carm.es) y en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y se concederá un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su exposición, para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 11.- Resolución de la convocatoria.

- La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, quien, una vez aprobada la propuesta de Resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

- La Resolución será motivada y en la misma se recogerá expresamente el objeto de la ayuda, importe, forma y plazos de pago, relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de solicitudes desestimadas.

- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de los expedientes será de seis meses, a contar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

- La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La mencionada Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

- El órgano concedente publicará en el BORM las subvenciones concedidas conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas y modificación de la concesión.

- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

- Las subvenciones derivadas de la presente Orden, son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, para la misma finalidad, concedidas por otras

Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

- Las páginas web que reciban subvención deberán mantenerse publicadas y actualizadas durante, al menos, un año a partir de la recepción de la ayuda.

- En su caso, si se renunciara a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Artículo 14.- Pago de las subvenciones.

- El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

- El abono se realizará de una sola vez tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo las mismas.

Artículo 15.- Reintegros.

- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en la forma y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas convocadas se regirá por lo dispuesto en esta Orden y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de diciembre), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 18.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de mayo de 2008.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, P.A., la Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

A N E X O I

D./Dª._____N.I.F._____
Domicilio _____
Localidad _____C.P. _____
Tfn._____Fax._____
en representación de _____
C.I.F._____Domicilio social _____
Localidad _____C.P._____
Tfn:_____Fax_____Correo electrónico_____

Código cuenta cliente: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

PLAN DE FINANCIACIÓN:
a) Recursos propios:
b) Subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones:
Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: Art. 7.

Certificado de inscripción de la Asociación en el Registro correspondiente.	□
Copia compulsada Estatutos	□
Copia compulsada de la tarjeta con el número de identificación fiscal.	□
Memoria del proyecto o actividad	□
Ejemplar de la edición y copia de página web principal	□
Declaración de otras ayudas o subvenciones	□
Acreditación del gasto y pago del importe total del proyecto	□
En el caso de coedición, justificación documentada de la participación económica de cada parte	□
Declaración responsable. (Anexo II)	□
Autorización. (Anexo III)	
Otros documentos (Relacionar aparte)	□

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y las que se derivan de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete, igualmente, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Murcia, a de 2008

FIRMA:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

A N E X O I I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____,
con N.I.F.:_____, en nombre y representación de _____, y como consecuencia de la solicitud de subvención para actividades de promoción del libro y la lectura durante a Asociaciones sin ánimo de lucro

DECLARO

Que _____ no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a ..... de..... de 2008
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

A N E X O I I I

AUTORIZACIÓN

D./Dª _____,
con N.I.F.:_____, en nombre y representación de _____, y como consecuencia de la solicitud de subvención para actividades de promoción del libro y la lectura durante a Asociaciones sin ánimo de lucro

AUTORIZO

A la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes para la obtención de los certificados telemáticos correspondientes.

....., a ..... de..... de 2008
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

7897 Resolución (R-309/2008) de 16 de mayo de 2008, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra Funcionario de Carrera al aspirante aprobado en las pruebas selectivas para acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Medicina de Empresa de la misma, convocadas por resolución Rectoral 285/2007 de fecha 29 de mayo de 2007 (B.O.R.M. n.º 151, de 3 de julio de 2007).

Vista la propuesta de aprobado elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Superior Facultativa: Especialidad Medicina de Empresa de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre, convocadas por Resolución de 29 de mayo de 2007 (B.O.R.M. de 3 de julio de 2007).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 10.1 de la Resolución de este Rectorado de 29 de mayo de 2007, ha tenido a bien:

1.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Medicina de Empresa de la Universidad de Murcia al aspirante que figura en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base 8.2. de la convocatoria, y que ha cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado R.D. 364/1995 de 10 de marzo:

D.N.I.: 27.431.886.

Apellidos y nombre: Sánchez Samper, Francisco José.

Código: 0954.

Denominación/Centro/Dpto.: J. de Sección de Prevención de Riesgos Laborales.

C.D.: 25.

2.- El interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

3.- De conformidad al artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 16 de mayo de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

8428 Orden de 20 de junio de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se designa suplencia por vacante de la Dirección de la Oficina para la Dependencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El Decreto número 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en el párrafo segundo del punto 1 del artículo Segundo, en su redacción dada por el Decreto n.º 322/2007, de 26 de septiembre, por el que se modifica el anterior, prevé que en caso de ausencia de algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Por Decreto número 151/2008, de 13 de junio, se ha producido el cese del Director de la Oficina para la Dependencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Decreto 158/2007, de 6 de julio y lo regulado en materia de suplencias en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo

Artículo único.- Designar como sustituto del Director de la Oficina para la Dependencia, que actualmente se encuentra vacante como consecuencia del cese de su titular, al Secretario General de esta Consejería.

Disposición final única.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de junio de 2008.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

7853 Orden de 22 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se define y se regula el funcionamiento del Proyecto Plumier XXI, y del Aplicativo Plumier XXI-Gestión.

En la Orden de 7 de noviembre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula la elaboración del Proyecto sobre las Tecnologías de la Información y la

Comunicación, para la adscripción al proyecto PLUMIER… se indica que "… la Consejería de Educación y Universidades, ha puesto en marcha el proyecto PLUMIER, por el cual pretende modernizar los centros educativos no universitarios, mediante la dotación y utilización de recursos informáticos".

PLUMIER XXI nace como un nuevo proyecto, continuación de PLUMIER, que debe servir para conseguir los objetivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación sobre desarrollo tecnológico de los centros educativos, necesarios para su gestión y los desarrollos didácticos en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.

PLUMIER XXI se define como el proyecto de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación con los siguientes objetivos:

• Impulsar el uso de las nuevas tecnologías en la práctica docente.

• Mejorar la gestión de los centros educativos.

• Optimizar la información sobre el alumnado a las familias.

Para ello PLUMIER XXI trabajará en las siguientes áreas:

- Dotación de materiales informáticos para centros públicos docentes no universitarios atendiendo a:

 El análisis de las necesidades de medios informáticos.

 La distribución de los medios informáticos (dotación básica y dotación de mejora dependiendo de los proyectos presentados por los centros).

 Evaluación del uso de los materiales distribuidos

- Puesta en Marcha de un programa de gestión propio, denominado "PLUMIER XXI gestión", y otros programas asociados.

- Puesta en marcha de Murcia Educa/ Educarm, como portal de Internet para docentes, alumnado y familias.

- Coordinación de las Unidades de la Sede Central de la Consejería en el ámbito del proyecto PLUMIER XXI.

La herramienta para el desarrollo de este último aspecto es la Orden de 27 de mayo de 2005, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se establece la creación y funcionamiento del Sistema de Información y Gestión, Murcia Educativa (SIGME), dispone que: "La presente Orden tiene por objeto el conjunto de procedimientos que desarrollarán todos los Servicios de la Consejería de Educación y Cultura para simplificar la gestión administrativa relativa a la solicitud y tratamiento de información y datos relativos a procesos administrativos y de funcionamiento de los centros docentes". Además en su artículo 3.4 y 3.5 indica:

Las distintas Unidades y Servicios de la Consejería comunicarán al SIGME sus necesidades de información relacionadas con los datos de los Centros Educativos.

Con carácter general, las peticiones de información a los Centros Educativos, por parte de los Servicios Centrales de la Consejería, se efectuarán a través del SIGME, siempre que se refieran a información existente en las bases de datos del mismo y afecten al tratamiento masivo de tales datos."

Para la ordenación de todo lo anterior se ha desarrollado la presente orden que consta de tres capítulos:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Capítulo II. Del uso de los materiales informáticos en los centros públicos de enseñanza y participación de los mismos en la evaluación y propuestas del equipamiento informático.

Capítulo III. Del aplicativo "PLUMIER XXI gestión".

El capítulo I tiene por objeto la definición de PLUMIER XXI y de sus objetivos.

El capítulo II tiene por objeto la regulación del uso de los materiales proporcionados a los centros públicos de enseñanza no universitaria, así como su participación en la evaluación y propuestas de los materiales informáticos a suministrar por parte de la Consejería.

En cuanto a la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación el Decreto 286/2007 de 7 de septiembre por el que se establece el currículo de la educación primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el artículo 2 punto 8 entre los principios generales incluye: "Las tecnologías de la información y la comunicación estarán integradas en el currículo". En el artículo 4 punto j, entre los objetivos de la etapa, indica: "Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de la información y la comunicación, desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran". Y en el artículo 6 punto 6, de áreas de conocimiento, establece que "La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación se trabajarán en todas las áreas".

Con respecto a secundaria, el Decreto 291/2007 de 14 de septiembre de por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el artículo 2 punto 9 entre los principios generales establece: "Las tecnologías de la información y la comunicación estarán integradas en el currículo". En el artículo 6 punto 7, en la organización de los tres primeros cursos, se muestra: "Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias de estos cursos, la compresión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores se trabajarán en todas las áreas". En el artículo 7 punto 8, en cuanto a la organización del cuarto curso, especifica: "Sin perjuicio del tratamiento específico en algunas de las materias de este curso, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores se trabajarán en todas las ellas".

Con respecto a los Medios materiales y humanos, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación el ar-

tículo 112.1 expone: “Corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación”. Y en el artículo 112.2: “En el contexto de lo dispuesto en el apartado anterior, los centros dispondrán de la infraestructura informática necesaria para garantizar la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos educativos… “.

Conforme a lo establecido en el artículo 110 de la citada Ley Orgánica de Educación, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, impulsará en el marco del proyecto PLUMIER XXI la adecuación de las condiciones tecnológicas de los centros y los dotará, en la medida de las posibilidades presupuestarias, de los recursos materiales y de acceso al currículo adecuados a las necesidades del alumnado que escolariza, especialmente en el caso de personas con discapacidad, de modo que no se conviertan en factor de discriminación y garanticen una atención inclusiva y universalmente accesible a todos los alumnos.

En la Ley Orgánica de Educación el artículo 151 a) “Funciones de la inspección educativa”, indica :”Supervisar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos así como los programas que en ellos inciden”.

En la Orden de 7 de noviembre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula la elaboración del Proyecto sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la adscripción al proyecto PLUMIER… se define la figura del Responsable de Medios Informáticos. Parte de la acción de la Asesoría de Apoyo Técnico de la Secretaría General debe consistir en recabar de los Responsables de Medios Informáticos y de los Directores de los centros educativos la información suficiente, evaluación de materiales y propuestas, para poder determinar las acciones en relación al material informático que se deben llevar a cabo con el objetivo de la incorporación paulatina de las nuevas tecnologías en la práctica docente, ajustando a las necesidades y posibilidades de los centros y de los docentes.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, conviene establecer en la presente orden la obligatoriedad del uso del equipamiento informático facilitado por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en el desarrollo de los objetivos de primaria, secundaria y bachillerato; siendo su uso obligatorio en todas las áreas de conocimiento. Así mismo conviene establecer el marco de participación de los centros educativos en la definición del equipamiento informático que se debe facilitar a los centros.

Es importante también establecer los mecanismos de coordinación de los responsables informáticos de los centros con el objetivo de mantener un flujo de información entre los centros y los responsables educativos de la Consejería, con vistas a formalizar, una evaluación del uso de los recursos informáticos que se traduzca en propuestas de mejora.

El capítulo III “De PLUMIER XXI gestión“ tiene por objeto organizar los procedimientos a realizar por los diferentes Servicios de la Consejería y por los centros educativos, conducentes al establecimiento de “PLUMIER XXI gestión” como herramienta de gestión de los centros docentes no universitarios y al mantenimiento de la misma. Así mismo establece los protocolos de definición de nombramiento de usuarios, definición de perfiles, asignación de responsabilidades de mantenimiento, coordinación con otros aplicativos y establecimiento de modificaciones propuestas por los usuarios, o exigidas por los cambios normativos.

En el artículo 4. “Principio de Servicio a los Ciudadanos” de la ley 7/2004 de la Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia indica que: “Las relaciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con los ciudadanos se ajustarán a los principios de: b) Sencillez, claridad y proximidad a los ciudadanos.

El artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que «Las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias..». En el marco del Sistema de Información y Gestión, Murcia Educativa (SIGME) regulado por la Orden de 27 de mayo de 2005 ya citada, la Consejería ha desarrollado un nuevo aplicativo de gestión para centros educativos, denominado PLUMIER XXI.

“PLUMIER XXI gestión” tiene como usuarios directos al profesorado, al personal de administración de los centros docentes y a los funcionarios de los distintos Servicios que mantendrán los datos de la aplicación que les sean propios. La entrada de los usuarios se ajustará al establecimiento de perfiles indicativos para los diversos permisos

La incorporación de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante centros) a una gestión integrada del alumnado y del personal de los mismos, va a permitir una simplificación en los trámites procedimentales entre los distintos Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (en adelante Servicios) y los centros, así como la puesta a disposición de la comunidad educativa de la información pertinente en cada caso, que facilite la participación de las madres y padres en los procesos de aprendizaje del alumnado

Se hace necesario la ordenación del uso y correcta cumplimentación de los distintos apartados de “PLUMIER XXI gestión”, para que puedan ser sustitutivos del envío de documentación firmada y visada por los equipos directivos.

En su virtud, a propuesta del Secretario General y en uso de las atribuciones que vienen conferidas por el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de la Orden

La presente orden tiene por objeto definir el proyecto PLUMIER XXI, así como la implantación y funcionamiento del aplicativo "PLUMIER XXI gestión" en los centros de educación dependientes de la consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Artículo 2. Definición de PLUMIER XXI

PLUMIER XXI se define como el proyecto que reúne las acciones relacionadas con la dotación de tecnologías de la información y la comunicación a los centros educativos por parte de los órganos directivos de la de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Artículo 3. De los objetivos de PLUMIER XXI

Plumier XXI tendrá los siguientes objetivos:

- Impulsar el uso de las nuevas tecnologías en la práctica docente.
- Mejorar la gestión de los centros educativos.
- Optimizar la información sobre el alumnado a las familias.

Capitulo II. Del uso de los materiales informáticos en los centros públicos y participación de los mismos en la evaluación y propuestas del equipamiento informático.

Artículo 4. De la coordinación de los responsables de medios informáticos de los centros públicos.

1. La Secretaría General, a través de la Asesoría de Apoyo Técnico coordinará a los responsables de medios informáticos de los centros públicos, con el fin de obtener indicaciones generales sobre la adquisición y el mantenimiento del equipamiento informático y la evaluación del uso de los materiales informáticos, sin perjuicio de las funciones de evaluación asignadas a otros órganos de la Consejería. Ésta coordinación se realizará con la participación de los asesores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de los Centros de Profesores y Recursos.

2. En la organización de los centros públicos se procurará que los responsables de medios informáticos tengan la reducción en horas lectivas con presencia de alumnado que les corresponde, siendo compatible con el resto de reducciones establecidas normativamente. Específicamente, la reducción en horas lectivas asignadas a los responsables de medios informáticos se añadirán a las reducciones en horas lectivas propias de los equipos directivos.

Artículo 5. Del plan anual de dotación de materiales informáticos a centros públicos.

La Secretaría General, a través de la Asesoría de Apoyo Técnico, asesorada por las unidades con funciones en la materia, elaborará un plan anual de dotación de materiales informáticos a centros públicos que incluirá:

- Criterios generales de dotación a centros públicos. (equipamiento mínimo y renovaciones)

- Recursos adicionales para dotación previa presentación de proyectos por parte de los centros públicos.

Artículo 6. De la participación de los directores de los centros públicos.

Una vez elaborado el plan anual de dotación de materiales informáticos a centros públicos, con carácter previo a su aprobación, será enviado a las comisiones de directores para que éstas puedan presentar alegaciones. Una vez informado por las comisiones de directores el plan será remitido a la comisión de Gestión de Datos de SIGME para su consideración.

Artículo 7. Proyectos de mejora en centros públicos.

1. Una vez aprobado el plan anual de dotación de materiales informáticos a centros públicos, se establecerá la convocatoria para la dotación adicional de dichos materiales, donde se indicarán los objetivos prioritarios de dotación.

2. Los proyectos presentados por los centros públicos deberán incluir, al menos, los siguientes aspectos: objetivos, alumnado afectado, profesorado implicado, continuidad en el tiempo, disponibilidad de espacios, materiales informáticos necesarios y criterios de evaluación. Asimismo, si procede, se incluirán las actuaciones y medidas necesarias que aseguren la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

3. La selección de los proyectos a dotar se llevará a cabo por una comisión creada al efecto por la Secretaría General y formada por los técnicos que se considere oportuno.

4. En la selección de los proyectos se tendrán en cuenta la evaluación del uso de los materiales informáticos en el centro correspondiente (aula Plumier, uso de Internet, uso de PDA, otros proyectos. y, en su caso, programas destinados al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo).

5. La comisión citada realizará un seguimiento de los proyectos aprobados. La evaluación negativa en el desarrollo de algunos de los proyectos aprobados podrá suponer la retirada del equipamiento asignado.

Artículo 8. Del uso de los materiales informáticos.

1. Habida cuenta que los currículos de las áreas de Educación Primaria y de las materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato ya integran las nuevas tecnologías con carácter preferente, las programaciones docentes deberán concretar las actividades que se llevarán a cabo con los materiales catalogados como tales de los que disponga el centro (aula Plumier XXI, equipos móviles, proyectores, etc).

2. Dichas actividades deberán asegurar la participación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. A tal efecto, los centros podrán contar con el apoyo y asesoramiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los Centros de Educación Especial y de Recursos y el Centro de Animación y Documentación Intercultural (CADI).

3. Los centros públicos, que impartan Educación Primaria programarán al menos una sesión mensual para que cada uno de los grupos y cursos de todas las áreas

y materias de las enseñanzas mencionadas, desarrolle la actividad docente con uso de materiales de tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo del currículo de la materia correspondiente.

4. Los centros públicos, que impartan Educación Primaria y dispongan de aula PLUMIER, programarán al menos una sesión semanal entre las áreas instrumentales básicas de Educación Primaria para que se desarrolle en dicha aula (o en un aula de características similares).

5. Los centros públicos, dependiendo de los materiales de tecnologías de la información y comunicación que dispongan, organizarán el control de asistencia del alumnado utilizando dichos materiales, de forma que la información pueda llegar lo antes posible a las madres, padres o tutores legales.

6. Los órganos directivos de la Consejería establecerán los requisitos mínimos de utilización de los materiales informáticos dotados a los centros, así como los indicadores por los que se realizará la medida del uso del citado material.

Capitulo III. Del Aplicativo PLUMIER XXI gestión

Artículo 9. Establecimiento de PLUMIER XXI gestión

1. Se establece “PLUMIER XXI gestión” como la aplicación de gestión para los centros.

2. La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación proporcionará a los centros públicos el equipamiento necesario para la instalación y funcionamiento de “PLUMIER XXI gestión”.

3. La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación establecerá con los centros que tienen enseñanzas concertadas o conveniadas los acuerdos necesarios para su implantación y funcionamiento.

4. El uso de “PLUMIER XXI gestión” es obligatorio para la consignación de los datos recogidos en los documentos oficiales del alumnado (actas, expedientes, historial del alumno, expedientes sancionadores…) y los documentos de organización del centro (D.O.C.). En las instrucciones de final y principio de cada curso académico que publica la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación se especificarán aquellos otros aspectos y protocolos de cumplimiento obligatorio relacionados con la aplicación.

5. “PLUMIER XXI gestión” se complementa con aplicaciones dirigidas al tratamiento de aspectos concretos, tales como la admisión del alumnado o la formación en centros de trabajo. Dichas aplicaciones deberán compartir, en lo que corresponda, los datos que vengan recogidos a través de “PLUMIER XXI gestión”, con el fin de no tener que duplicar la información ya introducida.

6. Los órganos directivos de la Consejería, que incentiven la creación de aplicaciones a las que se refiere el punto 5, deberán realizarlo en el marco de la Comisión de Gestión de Datos de S.I.G.M.E.

Artículo 10. Protocolo de implantación de Plumier XXI gestión.

1. A partir de la entrada en vigor de la presente orden la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación comenzará con la instalación de PLUMIER XXI. La puesta en funcionamiento de PLUMIER XXI en cada centro educativo se hará de forma individual.

2. La Secretaría General, a través de la Asesoría de Apoyo Técnico será la encargada de la instalación y puesta en marcha del aplicativo “PLUMIER XXI gestión”. El personal del centro colaborará con la Asesoría de Apoyo Técnico de la Secretaría General para analizar la sustitución de los programas de gestión utilizados actualmente.

3. La Secretaría General, a través de la Asesoría de Apoyo Técnico establecerá el momento en que el centro educativo debe usar “PLUMIER XXI gestión” de forma oficial, una vez realizadas las operaciones de estudio de los equipos necesarios, líneas de comunicación, datos, migración y producidas las necesarias correcciones.

Artículo 11. Del uso de Plumier XXI gestión en los distintos Servicios de la Consejería.

1. Los distintos Servicios y Unidades de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación cuyas funciones tengan relación directa con los datos de uso en “PLUMIER XXI gestión” se responsabilizarán del mantenimiento de los mismos en la aplicación.

2. La coordinación de los trabajos realizados en relación con PLUMIER XXI se asigna a la Asesoría de Apoyo Técnico de la Secretaría General.

3. El servicio de Gestión Informática realizará los siguientes tareas:

a) Velar por la correcta conexión de los datos del personal docente, centros y enseñanzas, gestionados por otras aplicaciones internas de los distintos Servicios, con “PLUMIER XXI gestión”.

b) Desarrollar y organizar el uso de aquellas aplicaciones que usen datos generados en “PLUMIER XXI gestión” y sean de uso en cualquiera de los Servicios o Unidades de la Consejería (tales como aplicativos para gestionar las propuestas de títulos para el alumnado, o el transporte escolar).

c) Participar en la creación de las normas para el uso de códigos de datos recogidos en “PLUMIER XXI gestión”.

d) Atender el mantenimiento y mejora del sistema informático en la sede central de la Consejería para que soporte el correcto funcionamiento de la aplicación, así como el diseño y mantenimiento de las comunicaciones centralizadas, estableciendo los mecanismos necesarios para garantizar la conservación y vigilancia de los datos almacenados en “PLUMIER XXI gestión” (incluyendo las copias de seguridad).

4. La Inspección de Educación, para el ejercicio de sus funciones, tendrá acceso a los datos generados por los centros.

5. Los Servicios con competencias en ordenación académica tendrán asignadas:

a) La definición y mantenimiento de las estructuras educativas (materias, cursos, módulos, evaluación, promoción, titulación, convalidaciones, cierres, etc.) de las enseñanzas que le son propias.

b) La autorización, a través de la aplicación de versiones de enseñanzas, optativas y medidas organizativas a los centros susceptibles de autorización.

6. Los Servicios con competencias en convivencia escolar, mantendrán en la aplicación las normas de convivencia (definición de de conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales) y su relación con las posibles acciones correctoras.

7. Los Servicios con competencia sobre el personal docente definirán y mantendrán:

a) Los distintos cargos que puede ostentar el personal docente en un centro educativo (no incluidos en otras aplicaciones).

b) Las tareas del profesorado que deben de aparecer en los horarios de los mismos.

c) La autorización, en su caso, de departamentos didácticos

d) La función o funciones docentes relacionadas con cada materia o módulo del sistema educativo.

e) La tipología de faltas de asistencia del profesorado.

8. Los Servicios con competencia sobre el personal no docente definirán y mantendrán los cargos y categorías propias de este personal en los centros.

9. Los Servicios competentes en trasporte escolar deberán autorizar o denegar, a través de la aplicación las rutas y paradas solicitadas.

10. Los Servicios con competencia en Atención a la Diversidad, mantendrán los datos maestros del módulo de "Atención a la diversidad", y organizarán el mantenimiento del resto de datos de dicho módulo, así como la definición y mantenimiento de las estructuras educativas de las enseñanzas de los Centros de Educación Especial, y las medidas y programas específicos para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

11. Los Servicios competentes en programas educativos definirán y asignarán a los centros los distintos programas educativos que gestionen.

12. Los Servicios competentes en la validación de la adecuación de las especialidades del personal docente de los centros con enseñanzas concertadas tendrán que mantener las opciones que les sean propias.

13. En la medida que "PLUMIER XXI gestión" vaya incorporando nuevas funcionalidades, se generen nuevas necesidades de funcionamiento o cambie la estructura de la Consejería, se podrán asignar distintos cometidos a las diferentes unidades de la Consejería, adecuando éstos a las funciones de las mismas.

Artículo 12. Estructura de coordinación de PLUMIER XXI gestión.

1. Dependiente de la Comisión de Gestión de Datos que coordina S.I.G.M.E. se crea la "Comisión de coordinación permanente de "PLUMIER XXI gestión".

2. La "Comisión de coordinación permanente de PLUMIER XXI gestión" estará formada por:

a) Un coordinador nombrado por la Secretaría General.

b) Al menos un representante de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.

c) Un coordinador del módulo del sistema educativo en "PLUMIER XXI gestión", nombrado por la Dirección General de Ordenación Académica.

d) Al menos un representante del Servicio de Gestión Informática.

e) Al menos un representante de Inspección de Educación.

f) Al menos un representante de cada una de las Direcciones Generales con responsabilidades en "PLUMIER XXI gestión" o en los programas que se relacionen con "PLUMIER XXI gestión".

g) Al menos un representante de la Asesoría de Apoyo Técnico de la Secretaría General.

3. Las funciones de la "Comisión de coordinación permanente de PLUMIER XXI" son:

a) Coordinar las distintas acciones sobre "PLUMIER XXI gestión".

b) Coordinar la asignación de códigos.

c) Evaluar y proponer mejoras de la aplicación.

d) Definir los perfiles de usuario, para los usuarios de los distintos Servicios de la Consejería.

e) Definir los perfiles de usuarios por cargo, para su utilización en los centros.

f) Conocer los procesos de implantación del aplicativo.

g) Aprobar y elevar una memoria de funcionamiento de "PLUMIER XXI gestión" para la Comisión de Gestión de datos de S.I.G.M.E.

h) Proponer procedimientos a incluir en las instrucciones de principio y final de curso.

i) Establecer el procedimiento de asignación y respuesta de incidencias originadas en los centros, atendiendo a los distintos mantenimientos dentro de la aplicación o aplicaciones relacionadas.

j) Tener conocimiento de los posibles cambios normativos que puedan suponer actualizaciones en "PLUMIER XXI gestión".

4. Cuando la problemática a tratar así lo aconseje, se podrá convocar a los miembros de la comisión relacionados con un tema específico, trasladando la información al resto de la comisión.

5. Se establece una "Subcomisión de mantenimiento del módulo del sistema educativo" para tratar temas específicos de estructura y códigos del sistema educativo

6. La "Subcomisión de mantenimiento del módulo del sistema educativo" estará formada por los miembros de la comisión pertenecientes a Unidades con funciones en ordenación académica, por el coordinador de la comisión y por el coordinador del sistema educativo.

7. La “Subcomisión de mantenimiento del módulo del sistema educativo” tendrá por funciones :

a) Coordinar la asignación de códigos relacionados con el sistema educativo.

b) Establecer acuerdos para el mantenimiento de la información común a varios Centros Directivos.

8. El coordinador del módulo del sistema educativo será el encargado del mantenimiento de las tablas maestras comunes a todas las enseñanzas y deberá informar a los miembros de la “Subcomisión de mantenimiento del módulo del sistema educativo” de las acciones realizadas en dicho mantenimiento.

Artículo 13. Nombramientos de usuarios de los distintos Servicios.

La Secretaría General, Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional y las Direcciones Generales nombrarán respectivamente:a) A los representantes en la “Comisión de coordinación permanente de “PLUMIER XXI gestión”.

b) A los usuarios de la aplicación, con indicaciones del perfil que se les debe asignar e indicando si es de observación o gestión.

2. Los usuarios de los distintos Servicios deberán tener la formación necesaria para la cumplimentación de los apartados de “PLUMIER XXI gestión” que les sean propios.

Artículo 14. Mejoras y actualizaciones en la aplicación.

1. A través de la Asesoría de Apoyo Técnico de la Secretaría General los centros propondrán los cambios y mejoras que consideren oportunos. Estos cambios y mejoras serán asumidos atendiendo a la urgencia de la propuesta, número de afectados y dificultad en su ejecución.

2. Las modificaciones producidas por cambios normativos, deberán ser informadas en el marco de la “Comisión de coordinación permanente de “PLUMIER XXI gestión” por aquellas unidades que sean competentes en la materia, para su implementación en “PLUMIER XXI gestión”.

3. Si por publicación de normativa se requiriera la introducción de modificaciones en la aplicación de gestión “PLUMIER XXI gestión”, se procurará incluir en dicha normativa las disposiciones necesarias para que, de forma transitoria, “PLUMIER XXI gestión” siga siendo válido hasta su correcta actualización.

Disposición Adicional Única: Centros con enseñanzas concertadas y conveniadas:

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación establecerá los protocolos de funcionamiento, uso de equipos y comunicaciones con los centros que tienen enseñanzas concertadas, con el fin de que se incorporen al uso de PLUMIER XXI.

Disposición Transitoria Primera: Vigencia de los actuales programas de gestión.

Los actuales programas de gestión de los centros, mantendrán su vigencia hasta su integración en “PLUMIER XXI gestión”.

Disposición Transitoria Segunda: Vigencia del programa G.E.C.E.

En tanto se desarrolla un módulo específico en “PLUMIER XXI gestión” para la gestión económica de centros educativos, se mantiene el programa G.E.C.E.

Disposición Transitoria Tercera: Coordinación de adquisiciones de materiales relacionados con las tecnologías de la información y comunicación para centros educativos.

En tanto no se modifica la estructura orgánica de la Consejería, la Secretaría General, a través de la Asesoría de Apoyo Técnico, coordinará las acciones realizadas por los distintos órganos directivos de la Consejería relacionadas con la adquisición de materiales relacionados con las tecnologías de la información y comunicación para centros educativos.

Disposición Final Primera: Desarrollo y Ejecución

Se faculta a la Secretaría General, para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda: Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 22 de mayo de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

——

Consejería de Empleo y Formación

7842 Resolución de 5-06-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para madera (Carpintería, ebanistería, tapicería, etc.).- Exp. 200844110013.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981) .

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Madera (Carpintería, ebanistería, tapicería, etc.) (Código de Convenio número 3000955) de ámbito Sector, suscrito con fecha 10-04-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de junio de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Convenio colectivo de trabajo para las actividades de carpintería ebanistería tapicería y varios

Capítulo primero

Partes firmantes, legitimación, eficacia y complementariedad.

Artículo 1. Partes signatarias.- Son partes firmantes del Presente Convenio, de una, la Federación Regional del Metal, Construcción y Afines (MCA-UGT); la Federación Regional de la Construcción, Madera y Afines de la Confederación Sindical de CC.OO (FECOMA-CC.OO) y la Federación de Industrias de la Unión Sindical Obrera (F.I.U.S.O.), como representación laboral y de otra, la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia (AREMA), como representación empresarial. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y capacidad suficiente para negociar el presente Convenio.

Artículo 2. Eficacia y alcance obligacional.- Dada la naturaleza normativa y eficacia general, que le viene dada por lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y por la representatividad de las organizaciones firmantes, el presente Convenio obligará a todas las empresas y trabajadores, comprendidos dentro de sus ámbitos funcional, personal y territorial durante su período de vigencia.

Artículo 3. Principio de complementariedad.- De acuerdo con el Artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, las organizaciones firmantes reconocen el principio de complementariedad del presente Convenio Regional respecto del III Convenio Colectivo Estatal de la Madera, publicado en el BOE n.º 293 de 7 de diciembre de 2007.

Artículo 4. Principio de seguridad.- Si durante la vigencia de este Convenio se produjeran acuerdos sectoriales estatales de aplicación al sector, por acuerdo de las partes firmantes, se podrán establecer las condiciones de aplicación de dichos acuerdos.

Capítulo segundo

Ámbitos de aplicación

Artículo 5. Ámbito funcional.- El presente Convenio será de aplicación y de obligado cumplimiento a todas las empresas dedicadas a las actividades relacionadas en el Anexo I.

Artículo 6. Ámbito personal.- Quedan sujetos al presente convenio todos los trabajadores: técnicos, empleados u operarios de las empresas incluidas en el ámbito funcional, excepto el personal comprendido en el Artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores y los representantes de comercio, en los términos expresados en el III Convenio Estatal de la Madera.

Artículo 7. Ámbito territorial.- Este Convenio Colectivo será de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Ámbito temporal.- Las normas contenidas en el presente Convenio empezarán a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Región de Murcia, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 2008, para terminar el 31 de diciembre de 2011.

Capítulo tercero

Vinculación, denuncia y prórroga

Artículo 9. Vinculación a la totalidad.- Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del convenio en su totalidad.

Artículo 10. Procedimiento de denuncia para revisión del Convenio.- En caso de no ser denunciado válidamente por las partes, se entenderá prorrogado automáticamente de año en año, a partir del 1 de enero del 2.012, salvo la tabla salarial. La denuncia del convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, comunicándolo a la autoridad laboral competente por escrito y notificándolo separadamente a la otra parte. La comunicación se realizará por la Asociación Regional de Empresarios de la Madera o por cualquier organización sindical que ostente el mínimo legal de representatividad legal para formar parte de la comisión negociadora. Dicha denuncia deberá ser hecha, como mínimo, con un mes de antelación a la terminación del convenio o cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 11. Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.- Las condiciones que se establecen en el presente convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para las partes comprendidas en sus ámbitos.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas, que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan lo pactado.

Con carácter supletorio y en lo no establecido en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en especial a lo dispuesto en el III Convenio Estatal de la Madera.

Las condiciones más beneficiosas que viniesen disfrutando los trabajadores podrán ser compensadas o absorbidas por las mejoras establecidas en el presente convenio en cómputo anual.

Capítulo cuarto

Comisión paritaria

Artículo 12. Comisión paritaria.- La Comisión paritaria podrá ser convocada por ambas partes firmantes del presente convenio colectivo, como máximo, dos veces al mes, previa convocatoria con orden del día.

Dicha comisión estará compuesta al menos por un miembro de cada una de las centrales sindicales firmantes de este convenio, y por igual número de representantes empresariales.

Las partes podrán asistir a las reuniones con los asesores que estimen convenientes.

Serán facultades de la comisión:

a) La interpretación del presente convenio.

b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo, incluyéndose la distribución salarial.

c) La vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de las competencias que a este respecto corresponda a la Inspección de Trabajo. En este sentido se prestará especial atención al cumplimiento de las horas extraordinarias conforme a lo pactado en el Convenio, estudiando las medidas oportunas para procurar su cumplimiento conforme al Estatuto de los Trabajadores.

d) Decidir acerca de las cuestiones planteadas en materia de salud e higiene en el trabajo.

e) Asumir las competencias que se derivan del Artículo 34 del convenio sobre reducción del absentismo.

f) Fijar cada año la adecuación del calendario laboral a la jornada anual, así como a fijar las revisiones salariales anuales que procedan.

g) Cualesquiera otras atribuciones que atiendan a la mayor eficacia y respeto a lo convenido.

Capítulo quinto

Formas y modalidades del contrato

Artículo 13.- La admisión de trabajadores en la empresa, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se realizará a través del contrato escrito.

Asimismo, se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos y el preaviso de su finalización, referidos a los contratos temporales.

El contrato de trabajo deberá formalizarse antes de comenzar la prestación de servicios. En el contrato escrito constarán: las condiciones que se pacten, el grupo profesional en que queda encuadrado el trabajador y los demás requisitos formales legalmente exigidos. Los contratos y en su caso las prorrogas deberán comunicarse a los servicios públicos de empleo, en el plazo de diez días. Una vez registrado el contrato en la oficina pública, se entregará copia al trabajador.

Artículo 14.- Condiciones generales de ingreso.- El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, disposiciones de desarrollo y en el presente Convenio Colectivo.

Las empresas estarán obligadas a solicitar de los organismos públicos de empleo los trabajadores que necesiten, cuando así lo exija la legislación vigente, mediante oferta de empleo.

Artículo 15.- Pruebas de aptitud.- Las empresas, previamente al ingreso, podrán realizar a los interesados las pruebas de selección (teóricas, prácticas, médicas y/o psicotécnicas) que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuadas al grupo profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

Artículo 16.- Contrato fijo de plantilla.-Se entenderá como contrato de trabajo fijo de plantilla el que se concierte entre la empresa y el trabajador, para la prestación laboral durante tiempo indefinido. Será, preferentemente, la modalidad de contratación del sector.

Artículo 17.- Período de prueba.-Podrá concertarse, por escrito, un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:

Grupo 1 y 2: seis meses.

Grupos 3 y 4: dos meses.

Grupo 5: un mes.

Grupo 6 y 7: quince días.

Los trabajadores que en un período de dos años formalicen varios contratos de trabajo, de carácter temporal, cualquiera que sea su modalidad, para el mismo grupo profesional y puesto de trabajo, y para la misma empresa, o grupo de empresas estarán exentos del período de prueba.

En el supuesto de contrataciones de duración igual o inferior a tres meses, el período de prueba no podrá exceder nunca del 50% de la duración pactada.

Artículo 18.- Contratos formativos.-

1.- El contrato de trabajo en prácticas, podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

La retribución del trabajador contratado en prácticas, no podrá ser inferior al 60 o al 75% durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en este convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

2.- El contrato para la formación, tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y se regirá por las siguientes reglas:

a) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiún años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas.

El límite máximo de edad será de veinticuatro años cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas taller y casas de oficios. El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de talleres de empleo o se trate de personas con discapacidad.

b) Con carácter general, la duración máxima será de tres años, ya sean alternos o continuados, con una o varias empresas dentro del ámbito funcional del sector del presente convenio. Para los colectivos anteriormente descritos la duración máxima será de dos años.

c) No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogar hasta tres veces por períodos como mínimo de seis meses.

d) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 15% del total de la jornada se dedicará a formación teórica. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica. La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con ésta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y grupo profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador en formación, así como de todos los riesgos profesionales. El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla, en su totalidad, sus obligaciones en materia de formación teórica.

e) El salario a percibir por el trabajador en formación, será el 75, 85 y 95% del salario del grupo profesional VI del presente convenio durante el primer, segundo o tercer año del contrato, respectivamente.

f) En caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

g) Mientras subsista el complemento extrasalarial, este se percibirá en régimen de igualdad con respecto al resto de trabajadores.

Artículo 19.- Jubilación obligatoria.-La jubilación será obligatoria (salvo pacto al respecto entre el empresario y el trabajador) al cumplir el trabajador la edad de 65 años y siempre que se cumplan los requisitos establecidos legalmente por la normativa que permite la aplicación de este tipo de cláusulas convencionales.

Esta jubilación llevará aparejada la adopción de alguna de las siguientes medidas: la transformación de contratos temporales en indefinidos, la contratación de nuevos trabajadores, o el sostenimiento del empleo.

La edad de jubilación establecida en el párrafo anterior se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de cotización mínimos para la jubilación, en cuyos supuestos la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 20.- Contrato de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.

Por acuerdo entre empresa y trabajador, éste podrá jubilarse a la edad de sesenta y cuatro años y la empresa tendrá la obligación de contratar a un trabajador que lo sustituya al objeto de que el primero pueda acogerse a los beneficios establecidos en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, o la norma que pudiera sustituirlo.

La representación trabajadora y la empresarial pactan en el presente Convenio que, de cualquier modo, la edad máxima para trabajar será la de sesenta y cinco años, sin perjuicio de que puedan completarse los períodos de carencia para la jubilación.

Artículo 21.- Jubilación parcial.

El trabajador antes de cumplir 61 años, tendrá derecho a la celebración del contrato a tiempo parcial previsto en el Artículo 12.6 del E.T., por jubilación parcial, siempre que manifieste su voluntad de cesar definitivamente en la prestación del servicio, al cumplir, como máximo, 65 años, quedando el empresario obligado a otorgar el contrato.

En los supuestos establecidos anteriormente, cuando se produzca el cese definitivo del trabajador relevado, el contrato de trabajo del relevista se transformará en contrato por tiempo indefinido, siempre y cuando las circunstancias productivas, económicas, técnicas y organizativas lo permitan. En caso contrario, la empresa deberá justificar a la representación de los trabajadores la concurrencia de dichas causas.

Igualmente, corresponderá al trabajador que se acoja a la jubilación parcial, fijar el porcentaje de su jornada parcial, dentro de los márgenes establecidos legalmente.

La regulación complementaria al presente Artículo será la dispuesta en el Artículo 12.6 del E.T.

Para que la obligación prevista en el apartado 1 anterior extienda sus efectos, el número máximo de este tipo de contratos será:

En empresas de hasta 20 trabajadores:1

En empresas de 21 a 50 trabajadores: 2

En empresas de 51 a 100 trabajadores: 5

En las empresas de más de 100 trabajadores, el anterior baremo se aplicará acumulativamente pero por número de trabajadores en los grupos profesionales (ejemplo: Empresa con 150 trabajadores en el Grupo 4: 5 por el tramo de 100 + 2 por el de 50 = total 7, Empresa con 10 trabajadores en el Grupo 7: 1) .

Cualquier modificación legal o reglamentaria sobre la materia que pueda afectar al régimen establecido en el presente Artículo, lo dejará sin efecto para nuevas jubilaciones en tanto y en cuanto sus efectos son analizados por la Comisión Negociadora y se procede a su adaptación.

Artículo 22.- Contratos eventuales por circunstancias de la producción.

1.º La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de hasta doce meses en un período de dieciocho meses.

2.º Los contratos de duración inferior a la máxima establecida en el párrafo anterior podrán prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración del total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

3.º Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del presente Convenio podrán prorrogarse con los límites anteriores y con las condiciones del presente Artículo.

4.º A la terminación del contrato, si éste ha sido de duración igual o inferior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de quince días de salario por año de servicio. Si la duración ha sido superior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de 20 días por año de servicio. Estas indemnizaciones surtirán efectos desde el primer día.

5.º Lo contratos que se celebren bajo esta modalidad contendrán una referencia expresa al presente Artículo.

Artículo 23.- Contrato para obra o servicio determinado. De acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 1/1995, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su Artículo 15.1.a) , las partes firmantes del presente Convenio convienen en identificar determinados trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de las actividades de las empresas del sector, definidas como tales en el Artículo 30 del III Convenio Estatal de la Madera.

En consecuencia, sólo se podrán realizar contratos al amparo del Artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, es decir, para obra o servicio determinados, para las siguientes actividades:

Trabajos de reparación de las instalaciones.

Para la realización de una obra o servicio determinado, con sustantividad propia fuera de las instalaciones de la empresa, aún tratándose de la actividad normal de la misma incluyéndose las labores en la propia empresa, inherentes a la preparación de las mismas.

En cuanto al preaviso y cese se estará a lo dispuesto en el Artículo 32 del Convenio estatal.

A efectos de indemnización, si la duración ha sido igual o inferior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer una indemnización de quince días de salario por año de servicio; si la duración es superior a cuatro meses, la indemnización será de 20 días de salario por año de servicio. Ambas indemnizaciones surtirán efectos desde el primer día.

Artículo 24.- Trabajo a domicilio.- Tendrán consideración de contrato de trabajo a domicilio, aquel en que la prestación de la actividad laboral se realice en el domicilio del trabajador, o en el lugar libremente elegido por éste y sin vigilancia del empresario.

El contrato se formalizará por escrito comunicándose a los servicios públicos de empleo, donde quedará depositado un ejemplar en el que conste el lugar donde se realiza la prestación laboral, a fin de que puedan exigirse las medidas necesarias de seguridad y salud laboral que se determinen.

El salario, cualquiera que sea la forma de su fijación, será, como mínimo, igual al de un trabajador de categoría profesional equivalente en el sector.

Todo empresario que ocupe a trabajadores a domicilio, deberá poner a disposición de éstos un documento de control de la actividad laboral que realice, en el que deba consignarse el nombre del trabajador, la clase y cantidad de trabajo, cantidad de materias primas entregadas, tarifas acordadas para la fijación del salario, entrega y recepción de objetos elaborados y cuantos otros aspectos de la relación laboral interesen a las partes.

Los trabajadores a domicilio podrán ejercer los derechos de representación colectiva conforme a lo previsto en las leyes.

Las empresas informarán a los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa de los contratos de trabajo a domicilio existentes.

Artículo 25.- Prohibición de trabajos de la misma actividad.- Al objeto de fomentar el empleo, los trabajadores que se encuentren en activo en alguna empresa a jornada completa, no realizarán trabajos del mismo sector durante sus horas libres.

Capítulo sexto

Clasificación profesional, movilidad funcional y geográfica

Artículo 26.- Descripción de las funciones en los grupos profesionales.-Criterios generales.

El presente capítulo sobre Clasificación Profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo los criterios que el Artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenidos de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas funciones y especialidades profesionales.

Asimismo y dado que se pretende sustituir los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, estos tendrán en cuenta una referencia en los grupos profesionales.

La clasificación se realizara en Divisiones Funcionales y grupos profesionales, por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y para las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias, que son básicas para puestos de trabajo clasificados en grupos profesionales inferiores. El encuadramiento en un determinado grupo profesional se llevará a efecto por las funciones realmente realizadas por el trabajador, con independencia de la denominación del puesto o de la titulación del trabajador.

Si como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema de Clasificación Profesional, se tuviera que asignar a un trabajador a un grupo profesional inferior al nivel o categoría que tenía reconocida, se le respetará la permanencia en el grupo con correspondencia en el nivel o categoría anterior que ostentaba y ello con el carácter de condición personal más beneficiosa.

Todos los trabajadores afectados por este acuerdo, serán adscritos a una determinada División Funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes en el momento de la firma de este acuerdo que a título orientativo se mencionan en cada uno de los grupos profesionales, se clasifican en tres Divisiones Funcionales definidas en los términos siguientes:

Técnicos.- Es el personal con alto grado de calificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

Empleados.- Es el personal que con sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, informática, de laboratorio y en general, las especificaciones de puestos de trabajo de oficina, que permiten informar de la gestión de la actividad económica contable, coordinar tareas productivas, constructivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

Operarios.- Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción o construcción, bien directamente actuando en el proceso productivo o en tareas de mantenimiento, transporte y otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar a la vez funciones de supervisión o coordinación.

Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito de este acuerdo y que por tanto indican la pertenencia de cada uno de ellos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el Art. 22 del Estatuto de los Trabajadores son los que definen en este apartado. Asimismo, habrá que tener en cuenta en el momento de calificar el puesto de trabajo, las dimensiones de la unidad productiva donde se desarrolle la función ya que puede influir en la valoración de todos o algunos de los factores.

Conocimientos.- Factor para cuya elaboración se tiene en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

Este factor puede dividirse en dos subfacetas:

Formación. Este subfactor considera el nivel inicial mínimo de conocimientos teóricos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo después de un período de formación práctica. Este factor, también deberá considerar las exigencias de conocimientos especializados, idiomas, informática, etc.

Experiencia. Este subfactor determina el período de tiempo requerido para que una persona de capacidad media, y poseyendo la formación especificada anteriormente, adquiera la habilidad y práctica necesarias para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en cantidad y calidad.

Iniciativa/autonomía. Factor en el que se tiene en cuenta la mayor o menor dependencia a directrices o normas y la mayor o menor subordinación en el desempeño de la función que se desarrolle. Este factor comprende tanto la necesidad de detectar problemas como la de improvisar soluciones a los mismos.

Debe tenerse en cuenta:

Marco de referencia. Valoración de las limitaciones que puedan existir en el puesto respecto a: Acceso a personas con superior responsabilidad en el organigrama de la compañía, la existencia de normas escritas o manuales de procedimiento.

Elaboración de la decisión. Entendiendo como tal la obligación dimanante del puesto de determinar las soluciones posibles y elegir aquella que se considera más apropiada.

Complejidad. Factor cuya valoración está en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración de los restantes factores enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Dificultad en el trabajo. Este subfactor considera la complejidad de la tarea a desarrollar y la frecuencia de las posibles incidencias.

Habilidades especiales. Este subfactor determina las habilidades que se requieren para determinados trabajos, como pueden ser esfuerzo físico, destreza manual, buena visión, etc., y su frecuencia durante la jornada laboral.

Ambiente de trabajo. Este subfactor aprecia las circunstancias bajo las que debe efectuarse el trabajo, y el grado en que estas condiciones hacen el trabajo desagradable.

No se incluirán en este subfactor las circunstancias relativas a la modalidad de trabajo (nocturno, turnos, etc.).

Responsabilidad. Factor en cuya elaboración se tiene en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función y el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

Este factor comprende los subfactores:

Responsabilidad sobre gestión y resultados. Este subfactor considera la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre los errores que pudieran ocurrir. Se valoran no sólo las consecuencias directas, sino también su posible repercusión en la marcha de la empresa. En este sentido, conviene no tomar valores extremos, sino un promedio lógico y normal. Para valorar correctamente es necesario tener en cuenta el grado en que el trabajo es supervisado o comprobado posteriormente.

Capacidad de interrelación. Este subfactor aprecia la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre contactos oficiales con otras personas, de dentro y de fuera de la empresa. Se considera la personalidad y habilidad necesarias para conseguir los resultados deseados, y la forma y frecuencia de los contactos.

Mando.-Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la empresa, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto.

Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

Capacidad de ordenación de tareas.

Naturaleza del colectivo.

Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

APLICACIÓN A OTROS ÁMBITOS

Aquellas unidades de negociación de ámbito inferior que tengan sistemas de clasificación profesional en Convenio Colectivo de empresa, no quedarán afectadas por el contenido del presente título, salvo pacto en contrario.

Finalizada la vigencia de su actual convenio, o antes si las partes firmantes de dicho convenio así lo deciden, podrán negociar en lo relativo a la clasificación profesional lo que a sus intereses convenga, teniendo como marco de referencia el presente acuerdo, y a los exclusivos efectos de los convenios de empresa.

A efectos retributivos se establecerá en las unidades de negociación de ámbito inferior lo que a las partes convenga respetando como mínimo el salario mínimo sectorial por Grupos acordado en este convenio.

Artículo 27.- Clasificación profesional.-

GRUPO PROFESIONAL 0

Criterios generales:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo planifican, organizan, dirigen y coordinan las distintas actividades propias del desarrollo de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; el establecimiento y el mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos cargos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc. en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una de ellas.

GRUPO PROFESIONAL 1

Criterios generales:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos.

Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación:

Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en la disposición adicional segunda del III del Convenio Estatal de la Madera BOE 7/12 del 2007

Tareas:

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación de la totalidad de los mismos o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área de actividad, servicio o departamento.

Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes localizadas de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos constructivos, administración, asesoría jurídico laboral y fiscal, etc.

Tareas de gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.

Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento con responsabilidades sobre resultados y ejecución de las mismas.

Tareas de análisis de sistemas informáticos consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel logístico (Software) .

GRUPO PROFESIONAL 2

Criterios generales:

Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación:

Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo “Titulados superiores de Entrada”.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en la disposición adicional segunda del III del Convenio Estatal de la Madera BOE 7/12 del 2007.

Tareas

Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.

Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

Actividades y tareas propias de A.T.S., realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audiometritos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.

Actividades de Graduado Social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, instrucción, economato, comedores, previsión de personal, etc.

GRUPO PROFESIONAL 3

Criterios generales:

Son aquellos trabajadores/as que con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humano, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

Formación:

Titulación de grado medio, Técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en la disposición adicional segunda del III del Convenio Estatal de la Madera BOE 7/12 del 2007.

Tareas:

Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título orientativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales.

Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiados, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

Tareas técnicas que consisten en la ordenación de taras y de puesto de trabajo de una unidad completa de producción.

Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistente en reunir los elementos suministrados por los ayudantes confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería, y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizándole cálculo de detalle, confeccionado planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

Tareas técnicas de dirección de I+D+i de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

Tareas técnicas, administrativas o de organización que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.

Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

GRUPO PROFESIONAL 4

Criterios generales:

Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores/as encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión la responsabilidad de los mismos.

Formación:

Bachillerato, BUP o equivalente o técnicos especialista (Módulos nivel 3) complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión o, en su defecto, conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en la disposición adicional segunda del III del Convenio Estatal de la Madera BOE 7/12 de 2007

Tareas

Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título enunciado todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación

Tareas que consisten en establecer en base a documentos contables una parte de contabilidad.

Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tantos necesarios a la vez que proporcionan las soluciones requeridas.

Tareas de I+D+i de proyectos completos según instrucciones.

Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio y oficina.

Tareas de gestión de compra y aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica, lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de la aplicación de la informática.

Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizados o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.)

Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares en las líneas principales de producción abastecimiento y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que recepcionan la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.

Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.

Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspectos, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

Tareas vinculadas a trabajos específicos y/o fábricas relativas a la realización de trabajos especiales, así como los que ejercen mando directo en equipos de trabajo concretos.

GRUPO PROFESIONAL 5

Criterios Generales:

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mando o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con supervisión, pero con conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

Formación:

Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de técnicos auxiliar

(módulos nivel 2) con la formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en la disposición adicional segunda del III del Convenio Estatal de la Madera BOE 7/12 del 2007

Tareas:

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

Tareas de oficios industriales con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.

Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación del producto.

Tareas de venta y comercialización de productos d reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

Tareas de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.

Tareas de archivo, registro, calculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.

Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas al efecto de movimiento diario.

Tareas de lectura, anotación y control bajo instrucciones detalladas de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.

Tareas de mecanografía con buena presentación de trabajo, ortografía correcta y velocidad adecuada, que puedan llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de texto o similares.

Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.

Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantillas los resultados de la inspección.

Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades, etc. reflejado en partes o a través de plantillas todos los datos según código al efecto.

Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimiento, histogramas, certificaciones, etc. con datos suministrados por otros que los tomasen directamente en base a normas generalmente precisas.

Conducción de vehículos o maquinaria pesada para el transporte, arrastre o suspensión en el vacío, etc. Aquellos que manejen elementos automotrices para los que sea necesario carné de conducir de categoría especial o autorización administrativa especial, para el desarrollo de la tarea de conducción.

Ejercer Mando directo al frente de un conjunto de operarios en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

GRUPO PROFESIONAL 6

Criterios Generales

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño periodo de adaptación.

Formación

La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico auxiliar (Modulo nivel 2) así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en la disposición adicional segunda del III del Convenio Estatal de la Madera BOE 7/12 del 2007

Tareas

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equivalentes a las siguientes:

Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.

Tareas de oficios industriales, de trabajadores que se inician en la práctica de los mismos.

Tareas elementales de laboratorio.

Tareas de control de accesos a edificios y locales, sin requisitos especiales ni arma.

Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimientos de idiomas, telefonista y/o recepcionista.

Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.

Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestras para análisis.

Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.

Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares) .

Realizar trabajos en máquinas y herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.

Tareas de ajuste de series de productos, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de ensamblaje de productos.

Tareas de transporte y palatización realizadas con elementos mecánicos.

Tareas de operación de equipos, telex o facsímil.

Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.

Conducción de vehículos de manipulación o transporte de materiales que no precisen para el desarrollo de la función carné de conducir de categoría especial o autorización administrativa especial.

GRUPO PROFESIONAL 7

Criterios Generales

Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se efectúen según instrucciones concretas, claramente establecidas con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación especifico ni periodo de adaptación.

Formación:

Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Certificado de escolaridad o equivalente.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en la disposición adicional segunda del III del Convenio Estatal de la Madera BOE 7/12 del 2007

Tareas

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

Tareas manuales.

Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.

Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.

Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.

Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiendo por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos, siempre que no sean de tracción mecánica.

Tareas de tipo manual que conllevan el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semi-elaboradas así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.

Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros sin riesgo en el movimiento de los mismos.

Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.

Artículo 28.- Movilidad funcional y trabajos de distinto grupo profesional.- Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo y respecto de ambas materias, resultará de aplicación lo dispuesto en el Artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores

Capítulo séptimo

Tiempo de trabajo

Artículo 29. Jornada.- La duración de la jornada laboral anual de trabajo efectivo, será durante los años de vigencia del presente convenio la siguiente:

Año 2008: 1752 horas

Año 2009: 1752 horas

Año 2010: 1752 horas

Año 2011: 1752 horas

2.-. Se pacta expresamente para el año 2.008 el calendario laboral que figura en el Anexo IV del presente Convenio Regional, el cual regirá en todo caso en defecto de pacto expreso entre la dirección de la empresa y la representación sindical de los trabajadores, los cuales podrán, de mutuo acuerdo, alterar los días de fiestas de convenio, respetando siempre la jornada máxima anual. De esta forma para el año 2008 se establecen como festivos de convenio el 24 de marzo; 2 de mayo; 15 de septiembre y el 24, 26,29 ,30 y 31 de diciembre; Los dos días restantes (16 Horas) que faltarían para completar la jornada anual pactada se tomarán de vacaciones, en las fechas que acuerden empresas y trabajadores. Para los restantes años la Comisión paritaria determinará los festivos de acuerdo con la jornada anual pactada. En el caso de que cualquiera de las fiestas del convenio coincidiera con una fiesta local patronal de cualquiera de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, dicha fiesta de convenio se trasladará al día hábil anterior o posterior.

Artículo 30.- Distribución de la jornada. La jornada semanal ordinaria será de 40 horas de trabajo efectivo realizada de lunes a viernes, no trabajándose los sábados.

1.- Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el Artículo anterior, a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá fijarse y publicarse antes del 31 de enero de cada ejercicio; no obstante podrá modificarse por una sola vez el citado calendario hasta el 30 de abril.

Una vez establecido el nuevo calendario, las modificaciones al mismo deberán ser llevadas a efecto de acuerdo con lo establecido en los Artículos 34 y 41 del Estatuto de los trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en el número 4 del presente Artículo.

2.- Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguiente: en cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de 7 a 9 horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de 35 a 45 horas.

3.- Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, hasta las siguientes referencias: en cómputo diario de 6 a 10 horas o en cómputo semanal de 30 a 50 horas.

4.- Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en cualquier momento del año, las empresas podrán ampliar o reducir la jornada ordinaria en más o en menos, hasta un máximo de 2 horas cada día, y con un máximo de 60 días laborables al año. Las empresas que hagan uso de esta facultad lo preavisarán, por escrito, a los trabajadores afectados, con una antelación no inferior a dos días laborables. En todo caso, se respetará el cómputo anual de horas de trabajo efectivo. En aquellos centros dónde exista representación legal de los trabajadores será necesario el previo acuerdo con los mismos.

5.- La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

6.- Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato de trabajo el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria.

Capítulo octavo

Conceptos retributivos

Artículo 31.- Salarios. Las partes acuerdan que para el año 2008 las tablas salariales aplicables sean las determinadas en el Anexo V del presente convenio. Para los siguientes años de vigencia se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera.

Artículo 32.- Complemento de antigüedad consolidada. A partir del 30 de septiembre de 1996 no se devengan por este concepto nuevos derechos habiendo quedando, por tanto, suprimido.

No obstante, los trabajadores que hubieran generado antes del 30 de septiembre de 1996 derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de “antigüedad consolidada”, no siendo absorbible ni compensable, tal y como aparece en el anexo VI.

Artículo 33.- Gratificaciones extraordinarias.- Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de Verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de pagas:

Paga de verano, del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será 35 días de salario base más la antigüedad consolidada.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

Artículo 34.- Reducción del absentismo.- La reducción del absentismo en el ámbito laboral es un objetivo compartido por las representaciones sindical y empresarial, dado que sus efectos negativos se proyectan sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de los trabajadores.

Al objeto pues de combatir este fenómeno que conlleva una pérdida de productividad e incide negativamente en los costes laborales, perjudicando con ello la competitividad de las Empresas y la posibilidad de mejorar los niveles de empleo y rentas de los trabajadores, a partir del 1 de enero de 2008, en los supuestos en los que el índice de absentismo, a título colectivo e individual (acumulativamente) , no supere el 3% y el 4% respectivamente, durante el período de enero a diciembre de cada año de vigencia del presente convenio colectivo, los trabajadores percibirán, en el mes de marzo del año siguiente, y en un único pago, la cantidad bruta de 150 euros.

En las empresas de menos de 30 trabajadores, los índices de absentismo, colectivo e individual (acumulativamente) , no deberán superar el 2% y el 3%, respectivamente, para dar derecho al cobro de la cantidad mencionada anteriormente. Dicho importe no será consolidable, ni absorbible, ni tampoco compensable.

Para el cómputo del absentismo se tendrán en consideración, exclusivamente, los períodos de IT por enfermedad común o accidente no profesional y las ausencias injustificadas.

El índice de absentismo resultante será notificado periódicamente (al menos trimestralmente) a los Representantes legales o sindicales de la empresa y, en su defecto, a la Comisión Paritaria de su ámbito. El incumplimiento de este trámite, no liberará a la empresa del compromiso abonar la cantidad indicada. En las empresas de menos de 30 trabajadores, de constatarse dicho incumplimiento y previo requerimiento de la representación de los trabajadores o de la Comisión Paritaria, el pago se producirá igualmente si en el plazo de 15 días hábiles, desde la recepción del requerimiento, no se produce dicha justificación.

El sistema recogido en el presente Artículo no será acumulable con cualquier otro existente, a nivel de empresa o por convenio, de esta misma naturaleza, respetándose dichos sistemas, salvo acuerdo con la representación de los trabajadores, para su sustitución por el presente.

Artículo 35.- Finiquitos.- Los recibos de finiquitos se extenderán obligatoriamente en el modelo oficial que figura en el Anexo III (modelo desglosado) al presente convenio, que serán debidamente diligenciados por la Asociación Regional de Empresarios de la Madera , quien será la encargada de editarlos y facilitarlos a los empresarios interesados, pudiendo emitirse digitalmente.

Cualquier recibo de finiquito que no corresponda al modelo oficial diligenciado carecerá de toda validez y deberá ser presentado obligatoriamente cuando haya de efectuarse cualquier reclamación laboral referida a los trabajadores de la empresa.

La Asociación de Empresarios de la Madera dispondrá de un Libro Registro, visado por la Delegación de Trabajo o por diligencia notarial, donde figurará la expedición de los finiquitos numerados correlativamente, la fecha de entrega y datos de la empresa, siendo esta numeración única para toda la Región.

El libro de finiquitos estará a disposición de la Autoridad Laboral y de los sindicatos firmantes de este Convenio.

El recibo de finiquito diligenciado por la Asociación de Empresarios, tendrá validez únicamente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su expedición.

Artículo 36.- Vacaciones.- Las vacaciones anuales tendrán una duración de 30 días naturales, durante los cuales el trabajador percibirá la misma remuneración salarial que la obtenida como promedio mensual durante los últimos tres meses anteriores al disfrute de aquellas. No podrán comenzar en sábado, domingo o festivo.

A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal de ser aquélla de superior cuantía. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa, coincida en el tiempo, con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural; o con el periodo de suspensión previsto en el Artículo 48,4 del ET, la trabajadora, tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal; o al disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural que corresponda.

Además de dicha remuneración salarial, se les hará entrega por la empresa de una bolsa de vacaciones por el importe reflejado para sus categorías profesionales en el Anexo V de este convenio. Durante el periodo vacacional, no se percibirá el plus de gastos de locomoción.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la dirección de aquella, debiéndose hacer dicho programa antes del 15 de mayo de cada año. No obstante, dos días de vacaciones serán elegidos por los trabajadores de cada empresa libremente, comunicándolo por escrito sus representantes legales a la dirección de la empresa antes del mencionado 15 de mayo.

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho durante ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones y el que cese, por cualquier causa, a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de ellas, siempre que no hubieren sido disfrutadas.

Artículo 37.- Complemento de I.T.- En caso de accidente de trabajo, las empresas vendrán obligadas al pago de una cantidad complementaria tal, que sumada al importe de la indemnización o subsidio de la Seguridad Social, complete el 100 por 100 de la base reguladora que ha servido de base para el cálculo de la prestación de la IT.

En el caso de intervención quirúrgica por enfermedad que requiera hospitalización de al menos 24 horas se pagará una cantidad que complete hasta el 100 por 100 el importe de lo pagado por la Seguridad Social hasta finalizar el sexto mes de iniciada la baja.

En los casos de accidente no laboral y enfermedad común, el trabajador percibirá una cantidad en cuantía del 25% del importe de la base reguladora que ha servido para el cálculo de la prestación de la Seguridad Social a partir de los 22 días de iniciarse aquella situación y hasta finalizar el sexto mes de producida.

Artículo 38.- Plus gastos locomoción.- Se mantiene un plus de gastos de locomoción y asistenciales, que percibirán los trabajadores afectados por este convenio, por día de trabajo efectivo, en la cuantía que se recoge en el Anexo V.

Artículo 39. Dietas.- En cuanto a las dietas se estará a los gastos a justificar con cargo a la empresa, así como a lo dispuesto en el Artículo 65 del III Convenio Estatal de la Madera.

Artículo 40.- Horas extraordinarias.- Las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso retribuido dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. En caso de no ser compensadas por descanso, se abonarán al 135% sobre la hora ordinaria, según figura reflejado en el Anexo VI.

En cuanto a las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor se estará a lo dispuesto en el Artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo noveno

Permisos, licencias y excedencias

Artículo 41.- Permisos y licencias.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Anexo II, cuadro de permisos y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará en su momento suficientemente.

Artículo 42.- Excedencia forzosa.- La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y, dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

Artículo 43.- Excedencia voluntaria.- El trabajador, con al menos, una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria en ningún caso podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva tan solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar grupo profesional al suyo, que hubiera o se produjera en la empresa, y siempre que lo soliciten con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

Artículo 44.- Excedencia por cuidado de familiares e hijos. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en el que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a los efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de de 18 meses si se trata de categoría especial.

Artículo 45.- Disposiciones comunes para las excedencias.-En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de quince días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá exclusivamente la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

Durante el período de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho de reingreso.

Artículo 46.- Igualdad y conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras del sector.- Las partes asumen la filosofía y contenido de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre la conciliación de la vida laboral y familiar y fundamentalmente:

a.- En la concesión de permisos retribuidos con motivo de sucesos familiares, particularmente de enfermedades o fallecimientos.

b.- Ayuda a las trabajadoras y trabajadores en sus derechos referidos a los períodos de lactancia.

c.- Protección de los derechos de los trabajadores generados por la guardia legal de menores o disminuidos físicos o psíquicos, así como por familiares que no puedan valerse por sí mismos, en los términos y condiciones previstos en la Ley 39/1999.

d.- Suspensiones de contrato por maternidad, adopción o acogimiento, así como a excedencia por cuidados familiares.

e.- Suspensión con reserva de puesto de trabajo en los supuestos de parto de la mujer trabajadora, y en los casos de riesgos durante el embarazo.

Artículo 47.- Violencia de género.- La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Este derecho se podrá ejercitar en los siguientes términos:

La reducción de jornada será un mínimo de un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada se realizará de mutuo acuerdo entre la trabajadora y el empresario. No obstante, salvo que el empresario acredite la concurrencia de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que impidan acceder a la petición de la trabajadora, deberán prevalecer las necesidades de la misma.

Las faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

Las faltas de asistencia al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

La acreditación de situaciones de violencia de género se realizará a través de la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.

Capítulo décimo

Medio ambiente

Artículo 48.- Respecto al medio ambiente se estará al contenido y a los acuerdos que se deriven de lo dispuesto en el Artículo 106 del III Convenio Estatal de la Madera.

Capítulo undécimo

Premios, faltas y sanciones

Artículo 49.- Faltas y sanciones.- Respecto de las faltas y sanciones, así como del régimen disciplinario, se estará a lo dispuesto en los Artículos 81 a 85, ambos inclusive, del III Convenio Estatal de la Madera.

Artículo 50.- Premio a los mayores. Los trabajadores que hayan prestado servicio en la empresa, 8 años como mínimo, recibirán un premio de 40 días de salario base más la antigüedad consolidada, según categoría, con motivo de su 63 cumpleaños.

Capítulo duodécimo

Condiciones de trabajo

Artículo 51.- Ropas de trabajo y medios de protección. Las empresas estarán obligadas a poner a disposición del trabajador todos los medios materiales, útiles, instrumentos, medidas de seguridad y ropas de trabajo adecuadas y medios de protección para garantizar la salud, la higiene y la seguridad en el trabajo, que establezcan las disposiciones legales. En todo caso se proporcionará a los trabajadores una bata o mono en invierno y otra en verano.

Artículo 52.- Vigilancia de la salud.-Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio tendrán derecho a una vigilancia de su salud, a cargo de la empresa, dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos de exposición. Las pruebas médicas, vinculadas a la evaluación de riesgos, serán por ello, específicas para la detección de las posibles alteraciones de la salud. La realización de actividades puntuales de profundización, en forma de reconocimientos médicos, estará protocolizada y en cualquier caso tendrá relación con el trabajo realizado.

Se realizará un reconocimiento médico específico inicial y acorde con el puesto de trabajo a desempeñar. Asimismo se realizarán reconocimientos médicos con carácter anual salvo renuncia del trabajador. Esta renuncia solo será posible cuando en su puesto de trabajo no exista riesgo higiénico y deberá solicitarla el trabajador por escrito.

Se reconocen como protocolos médicos sectoriales de obligada aplicación los editados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y, en concreto:

Alveolitis alérgica extrínseca;

Asma laboral;

Manipulación manual de cargas;

Movimientos repetitivos;

Neuropatías por presión;

Ruido.

El resultado de la revisión se le notificará por escrito al trabajador. Los reconocimientos médicos serán considerados como tiempo de trabajo; en el caso de ser trabajadores a turnos o nocturnos dicha consideración se hará con cargo a la jornada laboral del día posterior al del reconocimiento.

Se confeccionará un historial médico-laboral para cada trabajador. Cuando el trabajador finalice su relación laboral con la empresa, ésta instará al Servicio de Prevención para que entregue al trabajador afectado una copia del historial médico-laboral al que alude el Artículo 37.3

apartado c) del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Cuando la duración del contrato de trabajo fuese inferior a un año la entrega del historial médico-laboral se realizará, previa solicitud del trabajador afectado por la extinción.

Los datos de los reconocimientos médicos velarán por la confidencialidad de los trabajadores y serán desarrollados a modo de estadísticas para conocimiento periódico del comité de seguridad y salud o delegados de prevención.

Artículo 53.- Póliza de seguros.- Las empresas, bien directamente con carácter individual, o través de la Asociación firmante de este Convenio con carácter colectivo, concertarán una póliza de seguros a favor de sus trabajadores en caso de muerte o invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo ocasionadas por accidente laboral o enfermedad profesional, por las siguientes cuantías :

10.800 euros para el año 2008

11.700 euros para los años 2.009

12.600 euros para el año 2010

13.500 euros para el año 2.011

En caso de suceder los eventos mencionados, las indemnizaciones serían percibidas por el trabajador, su viuda o por sus beneficiarios, según normativa de Seguridad Social, en su caso.

Las empresa que no hubieren formalizado individual o colectivamente la póliza mencionada, correrán a su cargo con las indemnizaciones previstas en este Artículo. Las empresas estarán obligadas a entregar anualmente a los representantes sindicales de los trabajadores, un certificado de la Asociación empresarial firmante de este convenio, acreditando la cobertura y vigencia por los riesgos establecidos anteriormente de los trabajadores de la empresa correspondiente o copia de la póliza que hubiese convenido individualmente en su caso, si no fuera miembro de dicha Asociación.

Las indemnizaciones previstas en el presente Artículo, serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras indemnizaciones que, en su caso, pudieran declarar con cargo a la empresa los juzgados y tribunales, consecuencia del accidente de trabajo sufrido, compensándolas hasta donde alcancen.

Tampoco dicha indemnización podrá servir como base para la imposición del recargo de prestaciones por faltas de medidas de seguridad y salud en el trabajo. La póliza mencionada comenzará a surtir efectos para el año 2.008 a partir de la publicación en el BORM, del presente Convenio.

Capítulo decimotercero

Representación colectiva de los trabajadores

Artículo 54.- Delegados sindicales. Se nombrará un delegado sindical en las empresas afectadas por el ámbito territorial y funcional del presente convenio que tengan una plantilla superior a 75 trabajadores, con las facultades mencionadas en el Artículo 90 del III Convenio Estatal de la Madera.

Artículo 55.- Crédito horario. Sin perjuicio de las garantías y competencias que la legislación vigente pueda reconocer en cada momento a los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, éstos podrán disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas, en tanto esté vigente el Estatuto de los Trabajadores de:

Empresas de hasta 100 trabajadores: 16 horas.

Empresas de 101 a 250 trabajadores: 20 horas.

Empresas de 251 a 500 trabajadores: 30 horas.

Empresas de 501 a 700 trabajadores: 35 horas.

Empresas de 701 en adelante: 40 horas.

Se podrá acumular el crédito de horas mensuales retribuidas de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal a cualquiera de sus componentes pertenecientes al mismo sindicato, sin rebasar el máximo total mensual, siempre que exista acuerdo expreso entre la dirección de la empresa y la representación sindical de los trabajadores.

Artículo 56.- Asambleas.- Los trabajadores de un centro de trabajo o empresa tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los Delegados de Personal, Comité de Empresa o por número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o Delegado de Personal, mancomunadamente, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrán tratarse en ella los asuntos que previamente consten en el orden del día.

La presidencia de la asamblea comunicará a la dirección de la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir, y acordará con ésta las medidas necesarias para evitar perturbaciones en la actividad laboral normal. Cuando, por cualquier circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteraciones en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que vayan a celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

Las asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo. La celebración de la asamblea se pondrá en conocimiento de la dirección de la empresa con una antelación mínima de 48 horas, indicando el orden del día, personas que ocuparán la presidencia y duración previsible.

Artículo 57.- Tablón de anuncios.- Todas las empresas tienen la obligación de poner a disposición de los trabajadores un tablón de anuncios independientemente del que tenga la empresa.

En dicho tablón no podrán publicarse notas personales y sí solamente las que sean de carácter laboral o

sindical, que deberán ir debidamente firmadas por quien las emita, comunicándolo previamente a la dirección de la empresa.

Capítulo decimocuarto

Procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de conflictos colectivos

Artículo 58.- Adhesión al A.S.E.C.M.U.R.- En cumplimiento de lo previsto en el acuerdo sobre solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia, los firmantes del presente convenio acuerdan seguir adheridos en su totalidad a dicho acuerdo y a su reglamento, que vincularán a todas las empresas y trabajadores incluidos en el ámbito territorial, material y funcional del mismo.

Artículo 59.- Legislación aplicable.- En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el III Convenio Estatal de la Madera, así como a la legislación laboral aplicable.

Artículo 60.- Cláusula de inaplicación salarial.- Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio, no serán de necesaria y obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, mantenidas en los dos ejercicios contables anteriores al que se pretenda implantar esta medida. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para el año siguiente, en las que se contemplarán la evolución del mantenimiento del nivel de empleo.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios.

Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

Las empresas en las que, a su juicio, concurran las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse al procedimiento regulado en esta cláusula, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este convenio. En la misma forma será obligatoria su comunicación a la Comisión Paritaria .

En el plazo de veinte días naturales a contar de esta comunicación, la empresa facilitará a los representantes de los trabajadores la documentación a la que se hace referencia en párrafos anteriores y dentro de los siguientes diez días, las partes deberán acordar la procedencia o improcedencia de la aplicación de esta cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Paritaria de Interpretación en el plazo de cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo, procediéndose en la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo la empresa y los representantes de los trabajadores negociarán los porcentajes de incremento salarial a aplicar.

b) En caso de no haber acuerdo, la Comisión Mixta de Interpretación Regional examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramientos técnicos pertinentes. Oirá a las partes, debiendo pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los acuerdos de la Comisión Mixta de Interpretación Regional se tomarán por unanimidad, y si no existiere ésta, la mencionada Comisión solicitará informe de auditores-censores jurados de cuentas, que será vinculante para la Comisión, siendo los gastos que se originen por ésta intervención, de cuenta de la empresa solicitante.

Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir de que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Mixta de interpretación.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

En todo caso, debe entenderse que lo establecido en los párrafos anteriores sólo afectará al concepto salarial hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto de lo pactado en este Convenio Regional.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el período de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos pactados durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

Disposición adicional primera

Incrementos salárialesl 2008 a 2011.- Las tablas retributivas del Convenio se incrementarán de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Año 2008: Se establece un incremento salarial para el ejercicio 2008, consistente en el valor del IPC previsto por el gobierno más el 1,3%.

Año 2009: Se establece un incremento salarial para el ejercicio 2009, consistente en el valor del IPC previsto por el gobierno más el 1,3%.

Año 2010: Se establece un incremento salarial para el ejercicio 2010, consistente en el valor del IPC previsto por el gobierno más el 1,3%.

Año 2011: Se establece un incremento salarial para el ejercicio 2011, consistente en el valor del IPC previsto por el gobierno más el 1,3%.

Cláusula de Garantía salarial: En caso de que el IPC real a 31 de diciembre de cada año, fuese superior al IPC previsto por el gobierno para dicho período, el exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de

febrero del año siguiente. En todo caso, este exceso, en caso de darse, servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores.

Disposición adicional segunda

Al objeto de facilitar la transición desde el anterior modelo de clasificación (categorías) hacia el actual (grupos profesionales) , se aplicará, en el ámbito territorial del presente convenio colectivo, la siguiente tabla de equivalencias:

GRUPO I

Ingenieros

Licenciados

GRUPO II

Ingenieros técnicos

Titulados grado medio

Titulados superiores de Entrada

GRUPO III

Jefe de Oficina

Dibujante proyectista

Encargado General

Oficial 1.ª administrativo

Delineante 1.ª

GRUPO IV

Oficial Trazador Preparador

Oficial 1.ª

Tupista 1.ª

Aserrador Galerista

Conductor 1.ª

Oficial 2.ª administrativo

Delineante 2.ª

Representante

GRUPO V

Oficial 2.ª

Tupista 2.ª

Especialista

Conductor 2.ª

Guarda

Vigilante

GRUPO VI

Ayudante

Auxiliar administrativo

Telefonista

GRUPO VII

Peón

Capataz

APENDICE

Aprendiz 16/17 años

Aspirante 16/17 años

Botones 16/17 años

Disposición transitoria

Los trabajadores que a la firma del convenio tengan reconocidas algunas de las categorías más abajo citadas tendrán una compensación económica anual durante los años 2008 y 2009 por las cantidades establecidas para cada año. Dichas cantidades tendrán su actualización anual en caso de revisión salarial de modo que a 1 de Enero de 2010 a cada grupo profesional le corresponderá un único salario garantizado, una vez finalizado el período de adaptación. Dichas compensaciones se encuentran incluidas en las remuneraciones que figuran en el ANEXO V.

CATEGORIAS	2008	2009
ENCARGADO	445,09	445,09
OFICIAL 1.ª, TUPISTA 1.ª, ASERRADOR,	133,42	133,42
GALERISTA, CONDUCTOR 1.ª	133,42	133,42
OFICIAL 2.ª, TUPISTA 2.ª, ESPECIALISTA	65,00	65,00
CONDUCTOR 2.ª	65,00	65,00
AYUDANTE	55,00	55,00
PEON	30,00	30,00
OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO	374,14	374,14
OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO	30,49	30,49
AUXILIAR ADMINISTRATIVO,	115,09	115,09
TELEFONISTA	115,09	115,09
GUARDA, VIGILANTE	95,30	95,30
CAPATAZ	95,30	95,30

Anexo I.-

Ámbito funcional

Aprovechamiento y/o explotación de la madera.

Secado y/o impregnación y/o tratamiento químico de la madera con agentes conservantes u otras materias.

Fabricación de chapas.

Fabricación de tableros contrachapados.

Fabricación de tableros alistonados y de maderas laminadas y similares.

Fabricación de tablero de partículas (o aglomerado) .

Fabricación de tablero de fibras.

Fabricación de tableros de virutas (no filamentos) orientadas (OSB) .

Fabricación de otros tableros (sándwich, LVL, rechapados, etc.) .

Fabricación de tabiques con madera y/o productos derivados de la madera.

Fabricación de suelos de madera.

Fabricación de estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción.

Fabricación otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería destinadas principalmente a la construcción: vigas, viguetas, vigas maestras, vigas trianguladas, de madera laminada encolada para tejados, prefabricadas y conectadas por elementos metálicos.

Fabricación de edificios prefabricados o sus elementos, hechos con madera y productos derivados de la madera, fabricación de viviendas móviles bien sea de entramado ligero o madera maciza.

Fabricación de puertas de madera.

Fabricación de ventanas, persianas y sus marcos, contengan o no accesorios metálicos.

Fabricación de otros productos de madera para la construcción (saunas, casetas, etc.) .

Fabricación de barriles, cubas, tinas y otras manufacturas de tonelería, de madera.

Fabricación de cilindros de madera para cables.

Fabricación de otros productos de madera: tapicerías, tonelerías, carrocerías, carreterías, tornerías, tallistas, artesanía y decoración de la madera, modelistas, cestería, brochas, pinceles, cepillos y escobas, calzados: hormas y tacones, ataúdes y féretros y otras actividades industriales de la madera: baúles, billares, Artículos diversos de madera para el hogar, deporte, decoración, uso escolar, anexos industriales, calzado, carpintería de ribera.

Fabricación de juegos y juguetes de madera.

Fabricación de muebles para juegos.

Mobiliario de oficina y colectividades.

Fabricación de muebles de cocina.

Fabricación de muebles de baño.

Fabricación de colchones y somieres

Fabricación de otros muebles.

Fabricación de mobiliario urbano.

Fabricación de parques infantiles.

Fabricación de instrumentos musicales de madera.

Intermediarios del comercio de la madera.

Fabricación de virutillas y briquetas.

Recogida, tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos de madera.

Toda actividad industrial de madera que exista o pueda crearse.

ANEXO II

CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salario Base	Paga extra	Comp antig.	Incen.	Comp. conv.	Compp .trab	Comp.no sala	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Enfermedad grave de nueras, yernos cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueras, yernos. cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento en que se acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal, médico	El indispensable o el que marque la norma	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2 hora; reducción de jornada en media hora Alternativamente sustitución por reducción de jornada o acumulación en jornadas completas, por acuerdo con el empresario, siempre que las necesidades de la empresa lo permitan	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (Artº 40 E.T.)	Tres días laborables	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Matrimonio de hijo, padre o madre	El día natural	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	El que proceda
Renovación del DNI	El tiempo indispensable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Recuperación del carnet de conducir, con asistencia los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	

* Todas las licencias se disfrutarán en días consecutivos o ininterrumpidos.

ANEXO III

MODELO DE FINIQUITO OFICIAL

arema MURCIA
Asociación Regional de Empresarios de la Madera

FINIQUITO NÚMERO:

EMPRESA:
CIF:
TRABAJADOR:
DNI.:
FECHA CESE:
CAUSA:

El Trabajador suscrito cesa en la prestación de sus servicios por cuenta de la empresa arriba indicada y recibe en este acto la liquidación de partes proporcionales en la cuantía y detalle que se expresa al pie, con cuyo recibo reconoce hallarse SALDADO Y FINIQUITADO por todos los conceptos con la referida empresa, comprometiéndose a nada más pedir ni reclamar a la misma.

Liquidación paga extra.....
Liquidación vacaciones.....
Indemnización terminación de contrato.....
Otros.....
SUMA.....
Retención IRPF.....
LIQUIDO A PERCIBIR.....

Si /No solicita la presencia del representante de los trabajadores.

En....., a.....de.....de

Recibí

Firma del trabajador.

Este documento tiene validez de treinta días naturales a contar desde la fecha de expedición por la Asociación Regional de Empresarios de la Madera. Región de Murcia. (AREMA).

Sello y Firma.

Fecha de expedición:
Este recibo no tendrá validez sin el sello y la firma de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia (será valido igualmente si esta expedido y firmado electrónicamente por la entidad o persona autorizada de AREMA).

ANEXO IV

CALENDARIO LABORAL AÑO 2008

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	S	8	FN	D	8	8	8	8	FN	8	1
2	8	S	D	8	FC	8	8	S	8	8	D	8	2
3	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	3
4	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	4
5	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	5
6	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	6
7	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	7
8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	8
9	8	S	D	8	8	FR	8	S	8	8	D	8	9
10	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	10
11	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	11
12	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	12
13	D	8	8	D	8	8	D	8	S	FN	8	S	13
14	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	14
15	8	8	S	8	8	D	8	FN	FC	8	S	8	15
16	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	16
17	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	17
18	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	18
19	S	8	FN	S	8	8	S	8	8	D	8	8	19
20	D	8	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	20
21	8	8	FN	8	8	S	8	8	D	8	8	D	21
22	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	22
23	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	23
24	8	D	FC	8	S	8	8	D	8	8	8	FC	24
25	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN	25
26	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	26
27	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	27
28	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	28
29	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	29
30	8		D	8	8	8	8	S	8	8	D	FC	30
31	8		8		S		8	D		8		FC	31
Total Días	22	21	17	22	20	20	23	20	21	22	20	16	244
Total Horas	176	168	136	176	160	160	184	160	168	176	160	128	1952
Calculo Vacaciones dias habiles								(23x 8hrs + 2FL x 8hrs.)					200
Total jornada año 2008													1.752

La Jornada Laboral de trabajo efectivo durante el año 2008 será de 1752 horas.

Festivos de Convenio: 24-03, 02-05, 15-09, 24-12, 26-12, 29-12, 30-12, 31-12
En este calendario no se reflejan las Fiestas Locales.
Las Fiestas de Convenio se establecen en defecto de pacto expreso entre Dirección de Empresa y representación sindical de los trabajadores, los cuales, de mutuo acuerdo, podrán alterar los días de Convenio respetando siempre la jornada máxima anual.
En caso de que la Fiesta Convenio coincidiera con Fiesta .Local Patronal dicha Fiesta de convenio se trasladará al día anterior o posterior o según convengan empresa y trabajadores.
Las empresas podrán distribuir la jornada anual conforme a lo establecido en el Artículo 29 del convenio colectivo, en el plazo de 30 días desde la publicación de este acuerdo.
FN:Fiesta Nacional; FR:Fiesta Regional; FC:Fiesta Convenio

ANEXO V. TABLA SALARIAL 2008

	CATEGORIAS	GRUPO	SALARIO GRUPO ANUAL SIN PLUSES	SALARIO DÍA-MES	PLUS BOLSA VACACIONES	PLUS GASTOS LOCOMO..	PAGA EXTRA SIN ANTIGÜEDAD	Remuneración anual
TECNICO	INGENIEROS LICENCIADOS	I	**17500**	1.220,96	15,75	15,75	1.424,45	**17.689,00**
TECNICO	INGENIEROS TECNICOS TITULADOS GRADO MEDIO TITULADOS SUPERIORES	II	**17000**	1.186,07	15,75	15,75	1.383,75	**17.189,00**
EMPLEADO	JEFE OFICINA	III	**15982,62**	1.146,12	15,75	15,75	1.337,14	**16.616,70**
EMPLEADO	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO			1.120,03	15,75	15,75	1.306,70	**16.242,57**
OPERARIO	ENCARGADO			36,73	15,75	0,75	1.285,55	**16.162,62**
OPERARIO	OFIC.TRAZADOR PREPARADOR	IV	**14826,55**	34,39	15,75	0,75	1.203,65	**15.139,97**
OPERARIO	OFICIAL 1ª TUPISTA 1ª ASERRADOR GALERISTA CONDUCTOR 1ª			34,08	15,75	0,75	1.192,80	**15.006,55**
EMPLEADO	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO.			1.041,59	15,75	15,75	1.215,19	**15.118,48**
OPERARIO	OFICIAL 2ª, TUPISTA 2ª, ESPECIALISTA CONDUCTOR 2ª	V	**14245,57**	32,81	15,75	0,75	1.148,32	**14.455,87**
EMPLEADO	GUARDA, VIGILANTE			993,88	15,75	15,75	1.159,52	**14.434,57**
OPERARIO	AYUDANTE	VI	**13279,68**	30,66	15,75	0,75	1.072,97	**13.519,76**
EMPLEADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TELEFONISTA			926,49	15,75	15,75	1.080,90	**13.468,68**
OPERARIO	PEON	VII	**13213,48**	30,52	15,75	0,75	1.068,16	**13.458,21**
EMPLEADO	CAPATAZ			921,87	15,75	15,75	1.075,51	**13.402,47**
OPERARIO	APRENDIZ 16/17 AÑOS	APENDICE	**8831,33**	20,41	15,75	0,75	714,35	**9.061,04**
EMPLEADO	ASPIRANTE Y BOTONES 16/17 AÑOS			616,14	15,75	15,75	718,83	**9.020,33**

ANEXO VI.

TABLAS PARA EL CALCULO DE ANTIGÜEDADES CONSOLIDADAS Y HORAS EXTRAS.

	QUINQUENIOS ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1996							
CATEGORIAS	1	2	3	4	5	6	7	8
ENCARGADO	0,89	1,79	2,67	3,56	4,45	5,35	6,24	7,13
OF.TRAZADOR	0,85	1,71	2,57	3,43	4,28	5,14	5,99	6,85
OF.1ª CONDUC.1ª	0,84	1,68	2,52	3,36	4,20	5,04	5,88	6,72
OF.2ª CONDUC.2ª	0,82	1,63	2,45	3,26	4,07	4,89	5,71	6,52
AYUDANTE	0,78	1,54	2,32	3,09	3,86	4,63	5,41	6,18
PEON Y PER.LIMPIEZA	0,77	1,54	2,31	3,08	3,85	4,62	5,39	6,17
JEFE OFICINA	28,52	57,04	85,56	114,08	142,60	171,12	199,64	228,16
OF.1ª ADMINISTRATIVO	27,16	54,32	81,48	108,63	135,79	162,95	190,11	217,27
OF.2ª ADMINSITRATIVO	25,74	51,47	77,21	102,95	128,68	154,42	180,15	205,89
AUX.ADMINISTRATIVO	23,15	46,30	69,46	92,61	115,76	138,91	162,06	185,22
GUARDA VIGILANTE	24,52	49,04	73,56	98,09	122,61	147,13	171,65	196,17
CAPATAZ	22,82	45,64	68,46	91,28	114,10	136,93	159,75	182,57

PRECIO HORAS EXTRAS 2008 ANTIGÜAS CATEGORIAS

	QUINQUENIOS					
	SIN ANTIGÜEDAD	1	2	3	4	5
ENCARGADO	12,34	12,63	12,92	13,21	13,50	13,79
OF.TRAZADOR	11,55	11,83	12,11	12,39	12,67	12,95
OF.1ª CONDUC.1ª	11,45	11,73	12,01	12,29	12,57	12,58
OF.2ª CONDUC.2ª	11,02	11,29	11,56	11,83	12,10	12,37
AYUDANTE	10,30	10,56	10,82	11,08	11,34	11,60
PEON Y PER.LIMPIEZA	10,25	10,50	10,75	11,00	11,25	11,50
JEFE OFICINA	12,66	12,97	13,28	13,59	13,90	14,21
OFICIAL 1ª ADVO.	12,37	12,67	12,97	13,27	13,57	13,87
OFICIAL 2ª ADVO.	11,50	11,79	12,08	12,37	12,66	12,95
AUX.ADMINISTRATIVO	10,23	10,49	10,75	11,01	11,27	11,53
GUARDA VIGILANTE	10,98	11,24	11,50	11,76	12,02	12,28
CAPATAZ	10,180	10,43	10,68	10,93	11,18	11,43

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

7849 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitaren el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Ortega Raigal Juan Pedro

NIF/CIF: 22435999M

Municipio del interesado: Alcantarilla

N.º de Expediente: 446/2007

Importe Sanción (€): 300,00

N.º Liquidación

Murcia, 6 de junio de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

7850 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Heer Arthur Ernst

NIF/CIF: X2373025T

Municipio del interesado: Abanilla

N.º de Expediente: 466/2007

Importe Sanción (€): 2.000,00

N.º Liquidación

Murcia, 4 de junio de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

7851 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Blázquez Muñoz María Soledad	23257124F	PUERTO-LUMBRERAS	14/2008	150,00	
CHANELLE'S BAR S.L.	B30763486	CARTAGENA	20/2008	300,00	
Marín López José Carlos	23278840B	PUERTO LUMBRERAS	15/2008	150,00	
Marzal Muñoz Jorge	23284805L	PUERTO LUMBRERAS	11/2008	300,00	

Murcia, 6 de junio de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

—

Consejería de Presidencia

7852 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º. Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Agurto Lucas jenny Margot	X3880528Z	ÁGUILAS	71/2008	150,00	
Blazquez Muñoz María Soledad	23257124F	PUERTO-LUMBRERAS	41/2008	300,00	
Blazquez Muñoz María Soledad	23257124F	PUERTO-LUMBRERAS	43/2008	300,00	
Singh Sugras	X2834904Q	TORRE-PACHECO	73/2008	2.000,00	

Murcia, 4 de junio de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

—

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

7841 Notificación de Órdenes dejando sin efecto subvenciones de ayudas para el desarrollo del programa Pyme Digital en el marco del Plan Avanza, para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación en extracto, de las Ordenes dictadas por el Ilmo. Sr. Secretario General, por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación (Orden 25/07/2007, BORM 01/08/2007), en las que dispone dejar sin efecto las Órdenes de concesión de ayuda para el desarrollo del programa Pyme Digital en el marco del Plan Avanza, para el ejercicio 2007 (BORM 8/3/2007), modificada

por Orden de 29 de marzo de 2007 (BORM 4/4/2007), y declarar la pérdida del derecho al cobro de diversas solicitudes de ayudas presentadas, ya que, habiéndose intentado por dos veces la notificación de dichas resoluciones en el último domicilio conocido indicado por los mismos, ésta no se ha podido practicar.

Asimismo, se indica al interesado, que contra la respectiva Orden, que agota la vía administrativa se podrá interponer, bien recurso potestativo de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, conforme determinan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Relación de solicitudes de ayudas para el desarrollo del programa Pyme Digital en el marco del Plan Avanza en las que se deja sin efecto la subvención

	Número de expediente	Nombre del solicitante	C.I.F./N.I.F.	Última dirección conocida	Fecha de la Orden
1	2T07FC0014	VMATIC DISTRIBUCIONES INFORMATICAS, S.L.	B73464877	C/ ALEMANIA, 16, 30500 Murcia	31/03/2008
2	2T07FC0033	OPENHOTELS S.L.	B73464471	C/ OLMA, 15 5.º C, 30009 Murcia	24/04/2008

Murcia, 2 de junio de 2008.—El Director General de Sociedad de la Información, Diego Pedro García García.

—

Consejería de Agricultura y Agua

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

8425 Anuncio de licitación para contrato de suministros.

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

c) Número de expediente: 9/2008.

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: “Adquisición de distintos lotes de equipos científicos para actividades de investigación”.

b) Lugar de ejecución: Estación Sericícola C/ Mayor s/n, La Alberca (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 15 de octubre de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total de los lotes: 148.000,00 € (ciento cuarenta y ocho mil euros) IVA no incluido.

Importe lotes:

Lote 1.º: Un Analizador portátil de parámetros fotosintéticos con control de microclima. Precio licitación: 34.500,00 €.

Lote 2.º: Un Robot de extracción de DNA. Precio de licitación 49.700,00 €.

Lote 3.º: Un Sistema de Cromatografía líquida de alto rendimiento (UPLC). Precio de licitación 63.800,00 €.

Financiado con Fondos Comunitarios FEDER en un 70%.

5.- Garantías

Provisional.- Dispensada.

6.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Sede del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Domicilio: Estación Sericícola C/ Mayor s/n.

c) Localidad y código postal: La Alberca (Murcia) 30150.

d) Teléfono: 968366726

e) Telefax: 968366733

f) Dirección Internet.- http//www.imida.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: La solvencia técnica, económica y financiera se acreditará con arreglo a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación de ofertas: quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares

c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

9.- Apertura sobre de documentación general

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

10.- Apertura de ofertas

a) Entidad: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Domicilio: Estación Sericícola, C/. Mayor s/n.

c) Localidad: La Alberca (Murcia) 30150.

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas a las 13'30 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

11.- Gastos de anuncios

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Murcia a de 18 de junio de 2008.—El Director del Instituto, Adrián Martínez Cutillas.

Consejería de Sanidad

7888 Anulación de la inscripción en el ROESB con N.º E/676/MU.

Por la presente, se hace saber a Nutrición y Servicios Ganaderos, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Aserradora, N.º 5, 30140, Santomera, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha procedido a darle de baja en el Registro Ofical de establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB), anulando su número de inscripción N.º E/676/MU, de acuerdo con el artículo 9.3 apartado b) de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Murcia, 2 de abril de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Sanidad

7970 Expediente sancionador n.º 49/2008.

Por el presente, se hace saber a Agrícola Bresol, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Torre Nueva Diputación Esparragal, s/n, 30890 Puerto Lumbreras, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª. Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 49/2008, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento. Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartado 1; Capítulo II, apartados 1.b), 1.e); Capítulo VII, apartado 1.a); Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII Reglamento (CE) N.° 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Capítulo IV, artículo 5 del R. D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Artículo 4 del R. D. 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Artículo 2 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.B.2.ª como posibles infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete Cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta Cts.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución,

habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R. D. 1398/93.

Murcia, 29 de mayo de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

——

Consejería de Sanidad

7972 Expediente sancionador n.º 126/2007.

Por el presente, se hace saber a Servigral Fresh and Frost, SLU, cuyo último domicilio conocido es C/ Beato Andrés, n.° 62, 30820 Alcantarilla, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 126/2007, por presunta infracción administrativa de:

Almacenamiento de pescado congelado con deficientes condiciones de envasado y sin identificación.

Hechos tipificados en:

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Título V, artículos 28.1, 29 y 30 del R. D. 1521/1984, de 1 de agosto, (BOE 22-08-1984), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de los Establecimientos y Productos de la Pesca y Acuicultura con Destino al Consumo Humano.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A. 2.ª como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis Cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de /a publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 29 de mayo de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

——

Consejería de Empleo y Formación

7967 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Productores-Exportadores de Frutas y Hortalizas, Uva de Mesa y otros productos agrarios de la Región de Murcia (APOEXPA).

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día 4 de junio de dos mil ocho con el número de expediente 30/413, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: Don Fernando E. Gómez Fernández.

Murcia, 4 de junio de 2008.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

——

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

7978 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social..

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

c) Número de Expediente: 2008.SERVIC.1-CO

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: “Mantenimiento de Aparatos de Elevación en Diversos Centros y Servicios del IMAS (Lote I)”

c) Lote 1: 104.840,00 €

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación:

3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 104.840,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31/12/2008

b) Contratista: Zardoya Otis, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de Adjudicación: Lote 1: 104.840,00 €.

Murcia, 29 de mayo de 2008.—El Director Gerente, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

7979 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social..

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

c) Número de Expediente: 2008.SERVIC.1-CO

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: "Mantenimiento de aparatos de elevación en diversos centros y servicios del IMAS (Lote 3)"

c) Lote 3: 69.072,00 €

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación:

3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe: 95.112,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31/12/2007

b) Contratista: Schindler, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de Adjudicación, Lote 3: 69.072,00 €.

Murcia, 29 de mayo de 2008.—El Director Gerente, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

——

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

7980 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social..

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

c) Número de Expediente: 2008.SERVIC.1-CO

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: "Mantenimiento de aparatos de elevación en diversos centros y servicios del IMAS (Lote 2)"

c) Lote 2: 95.112,00 €

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación.

3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 95.112,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 14/02/2008

b) Contratista: Pecres, S.L..

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de Adjudicación, Lote 2: 95.112,00 €.

Murcia, 29 de mayo de 2008.—El Director Gerente, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

——

Consejería de Turismo y Consumo

7891 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en materia de turismo, Ref. 00003/2008.

Por el presente se hace saber a Calypso Vacaciones, con DNI/CIF A30132757, como titular de establecimiento Calypso Vacaciones, sito en Real Academia de Medicina, 1.º - A. Murcia, que por el Director General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento ordinario, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo: No observar las obligaciones contractuales o imponer la prestación de servicios no solicitados por el cliente.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como graves, conforme al articulo 63.d) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como graves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado B de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con multa de 1.502,54 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos) hasta 12.020,24 € (doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 1502,54 € (mil

quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos), sin perjuicio de lo que resulte la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusada por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 3 de junio de 2008.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, José Anselmo Luengo Pérez.

Consejería de Turismo y Consumo

7893 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00204/2007.

Por el presente se hace saber a Calypso Vacaciones, con DNI/CIF A30132757, como titular de establecimiento Calypso Vacaciones, sito en Real Academia de Medicina, 1.º - A. Murcia, que por el Director General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento ordinario, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo: No observar las obligaciones contractuales o imponer la prestación de servicios no solicitados por el cliente.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como Graves, conforme al articulo 63.d) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como Graves, son suceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado B de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con multa de 1.502,54 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos) hasta 12.020,24 € (doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 2000 € (dos mil euros), sin perjuicio de lo que resulte la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a Dª Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusada por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 3 de junio de 2008.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, José Anselmo Luengo Pérez.

Consejería de Turismo y Consumo

7894 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00414/2007.

Por el presente se hace saber a Calypso Vacaciones, con DNI/CIF A30132757, como titular de establecimiento Calypso Vacaciones, sito en Real Academia de Medicina, 1.º - A Murcia, que por el Director General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento ordinario, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo: No observar las obligaciones contractuales o imponer la prestación de servicios no solicitados por el cliente.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como graves, conforme al artículo 63.d) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como graves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado B de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con multa de 1.502,54 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos) hasta 12.020,24 € (doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 1502,54 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos), sin perjuicio de lo que resulte la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a doña Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusada por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 3 de junio de 2008.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, José Anselmo Luengo Pérez.

Consejería de Turismo y Consumo

7895 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, REF. 00079/2007.

Por el presente se hace saber a Cafe Irlandes Zig Zag - Oliver Irish Pub, con DNI/CIF 27470704X, como titular de establecimiento Cafe Irlandes Zig Zag/Oliver Irish Pub, sito en Murcia, que por el Director General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento ordinario, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo: Ejercer la actividad de restauración careciendo de la autorización administrativa turística

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como graves, conforme al artículo 63.h de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como graves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado B de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con multa de 1.502,54 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos) hasta 12.020,24 € (doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1502, 54 €), sin perjuicio de lo que resulte la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir al siguiente al de esta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 28 de mayo de 2008.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, José Anselmo Luengo Pérez.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

7968 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Iltmo. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N° EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCIÓN / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

83/07 Caza Pascual Oñate Oñate- Tarragona 34 Torre-Pacheco- Art. 90.1.i, 100.11, 100.13, 100.4, 100.5 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 900 euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 30 de abril de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

7969 Notificación de propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de propuesta de resolución.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Dirección/ Precepto infringido e importe

Caza 203/07. José María Fernández López. Pascual 15. Bullas. Art. 100.4 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 21 de mayo de 2008.—La Instructora, Ana Isabel Coloma Santamaría.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

8339 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia técnica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 58/08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: “Recuperación y tratamiento documental de los montes de utilidad pública de la provincia de Murcia”.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 86.536,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2-06-2008.

b) Contratista: Ambiental, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 80.000,00 €.

Murcia, a 17 de junio de 2008.—El Secretario General, Diego M. Pardo Domínguez.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

7896 Notificación resoluciones de renovación.

N/REF.: MLC/ renov

Fecha: 27/05/2008

Asunto: Notificación resoluciones de renovación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando por dos veces la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.
1.309920060017499	ROMEL GUSTAVO RIVAS ALVARADO	X05947557X
2.309920060024594	MYRIAM ERIKA BARCOS HUALPA	X04823534C
3.300020060027336	RICHARD FABRICIO GOMEZ SALAS	X02476179E
4.309920060027357	RIAD SAYAH	X04509991J
5.309920060035476	MOURAD ABDI	X03941294Z
6.309920060035857	RONNY EGUEZ CARRILLO	X05504359E
7.309920060043714	RACHID ADLAN	X04337269K

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 133)

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

8380 Notificación a los interesados.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), segun la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones especificas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciara el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Murcia, 23 de junio de 2008.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Remigio Estébanez Dueñas

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10	30107626195	MACROOCIO, S.L.	CL MANUEL PLANES (SE	30100 MURCIA	02 30 2008 020725744	0108 0108	1.387,66
0111 10	30110340276	ADOGAR, S.L.	CL SAN ISIDORO 14	30202 CAMPANO LO	02 30 2008 020786166	0108 0108	2.328,58
0111 10	30113956154	MARTINEZ HERNANDEZ ANTON	AV MOLINOS MARFAGONE	30393 MOLINOS MARF	02 30 2008 020914791	0108 0108	4.463,28
0111 10	30113981315	MARIN TOMAS MARIA CONSUE	CL MARQUES DE LOS CA	30520 JUMILLA	02 30 2008 020915502	0108 0108	865
0111 10	30114482176	ESTRUCTURAS AGUILAS 2006	CL JACINTO BENAVENTE	30880 AGUILAS	02 30 2008 020941265	0108 0108	2.096,52
0111 10	30114894933	PEREZ RIVERA FRANCISCO	CL COLON 2	30520 JUMILLA	02 30 2008 020964103	0108 0108	2.096,52
0111 10	30114905744	SINTROESTE, S.L.U.	CL CISNE 34	30870 MAZARRON	02 30 2008 020964507	0108 0108	6.219,42
0111 10	30114969095	SILVA SOARES --- JOSE CA	CL CISNE 34	30870 MAZARRON	02 30 2008 020968749	0108 0108	884,46
0111 10	30115206545	SANCHEZ MAITA CARLOS VIC	CL LIBERTAD 6	30870 MAZARRON	02 30 2008 020983503	0108 0108	2.096,52
0111 10	30115256762	ROJALES SERVICIOS INMOBI	CT MURCIA MAZARRON K	30870 MAZARRON	02 30 2008 020985624	0108 0108	875,18
0111 10	30115601821	CIA ESPAÑOLA EGIPCIA DE	CT MAZARRON-MARFAGON	30393 MOLINOS MARF	02 30 2008 021012296	0108 0108	3.779,18
REGIMEN 06 R .ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0613 10	30100913694	HERNANDEZ ACOSTA BENITO	CL VIA 10	30870 MAZARRON	03 30 2007 059888810	0907 0907	36,12
0613 10	30114139545	AGRI LAGU, S.L.N.E.	CL VEREDA BARCA 32	30139 RAAL EL	03 30 2007 060148686	0907 0907	31,2
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS							
2300 07	31008255536	AMADOR AMADOR ROSA	CL JARA CARRILLO 7	30579 TORREAGUERA	08 30 2008 020391803	0207 0607	423,59
2300 07	271003875382	CHACON ANDREU FRANCISCO	CL CABRERA 4	30203 CARTAGENA	08 30 2008 021666240	0507 0707	951,42
2300 07	300012399376	MENGUAL FERNANDEZ JOSEFA	CL MIGUEL BALLESTA 1	30820 ALCANTARILLA	08 30 2008 021679273	0106 0707	2.438,90
2300 07	300021868495	HERRERO PACHECO FRANCISC	CL LOS CARROS 25	30820 ALCANTARILLA	08 30 2008 021678869	0106 1206	918,71
2300 07	300027964240	VIDAL MENDEZ ANA	CL CERVANTES 56	30110 CABEZO DE TO	08 30 2008 021128595	0307 0807	731,5
2300 07	300028417413	NAVARRO MAÑAS ANTONIA	CM CARRIL DEL TIZNAJ	30800 TIATA	08 30 2008 021127585	0107 0807	690,36
2300 07	300033202240	CORTES SALAS ISIDRA	CL TORRE DE LOS CORD	30166 NONDUERMAS	08 30 2008 019690773	0106 0607	2.175,00
2300 07	300043678947	RAMOS MATEO ALFONSO	CL PEDRO MONTIEL 3	30800 LORCA	08 30 2008 020304301	0108 0108	312,43
2300 07	300043733208	LUCAS TELLEZ MARIA	PZ CORTES ESPAÑOLAS	30530 CIEZA	08 30 2008 021126777	0307 0507	702,96
2300 07	300056700387	FEREZ BASTIDA ROSA	CL PARRAS BAJAS 11	30170 MULA	08 30 2008 021117077	0506 1206	4.550,00
2300 07	300066429285	MARTINEZ HERRERO JOSEFA	AV DE LA ESPERANZA 5	30520 JUMILLA	08 30 2008 021126979	0106 1206	2.652,30
2300 07	300078253282	GUTIERREZ SANDOVAL JOSEF	AV JUAN VIÑEGLA	30170 MULA	08 30 2008 021118188	0106 0707	6.697,34
2300 07	300081229970	DE PABLOS GARCIA MARIA C	CL VIRGEN DE LA SOLE	30007 MURCIA	08 30 2008 020269945	0106 1206	1.336,93
2300 07	300087933781	PALACIOS GARCIA MANUELA	CL JOSE MARIA PEMAN	30840 ALHAMA DE MU	08 30 2008 023755881	0107 0907	768,46
2300 07	300092340110	LOPEZ LOPEZ MANUEL	CM DEL BADEN 26	30010 MURCIA	08 30 2008 021126676	0707 0707	260,36
2300 07	300095368025	BENNOUNA --- JELLOUL	ZZ FINCA CASAS NUEVA	30739 MIRADOR EL	08 30 2008 020391904	0207 0707	2.082,87
2300 07	301004304356	FERNANDEZ LOPEZ CONCEPCI	CL DON QUIJOTE 6	30500 MOLINA DE SE	08 30 2008 021677152	0807 0907	387,86
2300 07	301005315681	AROCA MEDINA MARIA	CL CATALAN 3	30162 MURCIA	08 30 2008 019684309	0106 1206	1.744,00
2300 07	301006989034	MARTINEZ MORENO ROSA	CL ERICAS 17	30005 MURCIA	08 30 2008 021127080	0707 0707	260,36
2300 07	301009668557	GOURADA --- EL MAMOUN	ZZ LAS CAÑAS,	30366 ALGAR EL	08 30 2008 020376645	0105 1206	873
2300 07	301014809355	PEREZ MURCIA CATALINA	AV PROGRESO 39	30012 BARRIO DEL P	08 30 2008 020286416	0106 1206	1.988,27
2300 07	301018486867	MARTINEZ NICOLAS ESPERAN	CL SIMON GARCIA 39	30110 CABEZO DE TO	08 30 2008 021127181	0106 1206	3.185,00
2300 07	301024175818	FUENTES TORRANO JOAQUIN	CL PABLO VI 15	30006 MURCIA	08 30 2008 021678061	0807 0907	73,64
2300 07	301034155502	RODRIGUEZ GINESTAR MARIA	AV P. PEDRO CANO 11	30120 PALMAR EL	08 30 2008 020286921	0607 0607	78,11
2300 07	301034583413	RUIZ GOMEZ ROSARIO	CL VISTA ALEGRE 14	30520 JUMILLA	08 30 2008 019747862	0106 1206	2.346,23
2300 07	301039841116	PROVENCIO GAMBIN ANA ISA	PZ DIPUTACION 3	30840 ALHAMA DE MU	08 30 2008 023773362	0103 1203	819,42
2300 07	301040869013	JIMENEZ PONCE MERCEDES	CL SIERRA ESPUÑA 3	30500 MOLINA DE SE	08 30 2008 019710981	0105 1205	432,18
2300 07	301053132843	ZAPATA ABELLAN PEDRO	CL MAYOR 60	30161 LLANO DE BRU	08 30 2008 023756487	0106 0907	2.108,14
2300 07	301055789734	FORTE RUBIO NOELIA	CT JUMILLA-YECLA-PAR	30520 JUMILLA	08 30 2008 021117986	0207 0607	833,15
2300 07	301056355061	GARNES DIAZ JOSEFA	CL DOCTOR FLEMING 4	30320 FUENTE ALAMO	08 30 2008 021678667	0907 0907	156,21
2300 07	301062912867	GARCIA ESCUDERO MERCEDES	CL RIO SEGURA 9	30100 ESPINARDO	08 30 2008 021666341	0103 0604	54,60
2300 07	350059490747	GARRIDO SANTANA FABIOLA	CL CURIE 2	30700 TORRE PACHEC	08 30 2008 021151938	0106 1206	240,16
2300 07	470013734371	ALVAREZ TOMILLO ANGEL	CL PEPE SANTOS 16	30820 ALCANTARILLA	08 30 2008 020376241	0107 0207	624,86

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

7900 Expediente de dominio. Exceso de cabida 111/2008.

N.I.G.: 30015 1 0200847 /2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 111/2008

Sobre: Otras materias

De: Pedro Sánchez Ortega

Procurador: José Jiménez Ruiz

Don Juan José Oliver Barnés, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 111/2008 a instancia de Pedro Sánchez Ortega expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

- En término de Cehegín, partido del ribazo, sito del Almajar, un trozo de terreno, que mide de superficie según reciente medición trece áreas, siete centiáreas, tiene forma de un triángulo irregular, y linda Norte-base en línea de treinta y un metros cuarenta centímetros, Antonio López Cano; Comunidad de Propietarios, calle San Agustín Número 30, José Carmona Valera, Sur, en línea inclinada-cuyo vértice da al saliente- en línea de cuarenta y cinco metros, camino del Almajar; Este, en línea recta de cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, más al Sur, Puente, y en su mayor parte, José Corbalán Sánchez; Oeste, -lado más corto del triángulo. Juan Diego Romera Romero y Juan Romera Cano.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, libro 218, tomo 947 de Cehegín, folio 120, finca 16.059.

En el registro de la Propiedad da una cabida de dicha finca de 1.005 metros cuadrados y según catastro la superficie de la finca es de 1.307 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 2 de junio de 2008.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

7904 Expediente de dominio sobre exceso de cabida n.º 271/2008.

Doña Beatriz Ballesteros Palazón, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio sobre exceso de cabida, bajo el n.º 271/2008, a instancia de José Pérez López, Ginesa Giménez Sánchez, de la siguiente finca:

"Rústica.- En término de Cehegín, partido del Ribazo, pago y sitio de San Agustín, un trozo de terreno riego de la Noria, que mide de superficie cuarenta y siete áreas. Linda: Norte, Carretera de Cerrellar; Sur, acequia del Partidor y Alfonso de Maya Sánchez; Este, Alfonso de Maya Sánchez; y Oeste, casa y parcela de Ignacio López Martínez".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al folio 85, del libro 444 de Cehegín, tomo 1.809, finca registral n.º 29.673.

Según reciente medición la actual cabida de la finca es 57 áreas y 54 centiáreas es decir 5.754 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a Frigoríficos Cehegín, S.A., como persona de quien procede la finca, a José Pérez López, Carmen Isabel Mateo Bastida e Ignacio López Martínez, como dueños de las fincas colindantes, así como a aquellos que sean parte y pudiera resultar su domicilio desconocido; convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 29 de mayo de 2008.—La Juez.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

7974 Juicio verbal 644/07.

Sentencia n.º 21/08

En Cartagena, 13 de mayo de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido judicial, los autos de juicio verbal 644/07, seguidos a instancias de don Enrique Alfonso Martínez Ros, representado por el Procurador don Francisco Antonio Bernal Segado y defendido por la Letrada S.ª Pérez Salguero, contra don Antonio García Dieste, declarado en rebeldía, sobre reclamación de rentas y otras cantidades y resolución de contrato de arrendamiento.

Antecedentes de hecho

Primero- Por el Procurador don Francisco Antonio Bernal Segado, en la representación que tiene acreditada, se presentó demanda contra Don Antonio García Dieste en la que suplicaba que se dicte sentencia por la que se declare resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda a que se refiere el hecho segundo de esta demanda, y se condene a dicha demandada a dejarla libre y expedita, a disposición de la actora en el plazo que marca la Ley, previniéndole que, si así no lo hace, podrá ser lanzado por la fuerza y a su costa; condenando, en todo caso, a dicha parte a estar y pasar por dicha resolución y a abonar a mi mandante la cantidad de 2.841,30 euros en concepto de rentas debidas y vencidas y otros gastos debidos y no pagados y los que sucesivamente vayan venciendo durante la tramitación del procedimiento, más sus intereses legales; con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada

Segundo.- No comparecido a la vista el demandado ha sido declarado en rebeldía; la parte actora ha concretado en la vista las rentas adeudadas en 7500 euros, y por electricidad y agua en 841'30 más otros 957'14 euros, reclamando en su totalidad 9298'44 euros; practicada la prueba propuesta y admitida, quedaron los autos vistos para sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Por la valoración de los documentos aportados con la demanda y en el juicio, no impugnados de contrario, con los efectos de los artículos 326 y 319 de la LECivil, y que consisten, fundamentalmente en cuanto sustentan las acciones ejercitadas, en contrato de arrendamiento de vivienda de 22 de Febrero de 2006, y facturas de agua y electricidad, en poder del actor, queda probada la existencia de un contrato de arrendamiento entre los litigantes celebrado en la referida fecha sobre la vivienda sita en C/ San Bartolomé n.º 3, 1.º de Los Dolores, sin que el arrendatario haya satisfecho los meses de renta que se le han reclamado en el acto del juicio, correspondientes a los meses de marzo de 2007 a mayo de 2008, ni los gastos de agua y electricidad del inmueble arrendado, a cuyo pago se comprometió según la cláusula undécima del contrato.

Segundo.- Dispone el artículo 1258 del Código Civil que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley, y el artículo 1555,1.º del Código Civil que el arrendatario está obligado a pagar el precio del arrendamiento en los términos convenidos.

Establece el artículo 27, 2, a de la Ley de Arrendamientos Urbanos, que el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por la falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.

Conforme al artículo 440,3 de la LECivil, de no comparecer a la vista el demandado se declarará el desahucio sin más trámites, previo apercibimiento, que consta en autos.

Tercero.- Las costas han de ser impuestas al demandado, artículo 394 LECivil.

Vistos, además de los citados, los artículos de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de don Enrique Alfonso Martínez Ros contra Don Antonio García Dieste y declaro la resolución del contrato de arrendamiento, por impago de renta y otras cantidades, celebrado entre los litigantes sobre el inmueble sito en C/ San Bartolomé n.º 3, 1.º de Los Dolores que el arrendatario deberá dejar libre en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, y asimismo condeno al demandado al pago a la actora de 9.248,44 euros, intereses legales, más rentas que venzan hasta el total desalojo; las costas se imponen al demandado.

Contra la presente resolución puede interponerse en este Juzgado recurso de apelación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, sección quinta, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, previa acreditación, al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a autos, lo pronuncio, mando y firmo.

De lo Social número Uno de Cartagena

7881 Autos 170/2008 MC.

N.I.G.: 30016 4 0100142/2008.

N.º autos: Demanda 170/2008 MC.

Materia: Despido.

Demandante: Adoración Marín.

Demandados: Limpiezas Oasis del Sureste, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Adoración Marín, contra Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., FOGASA, sobre despido, registrado con el número 170/2008, se ha acordado citar a Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de junio de 2008, a las 10,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba

de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 30 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

7882 Autos 29/2008 MC.

N.I.G.: 30016 4 0100029/2008.

N.º autos: Demanda 29/2008 MC.

Materia: Despido.

Demandante: María Eugenia Zuco Jaramillo.

Demandados: Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Eugenia Zuco Jaramillo, contra Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., FOGASA, sobre despido, registrado con el número 29/2008, se ha acordado citar a Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio de 2008, a las 10,45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 30 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

7901 Demanda número 497/2007.

Número autos: 497/2007.

Ejecución: 140/07.

Materia: Despido.

Demandante: Ali Kouch.

Demandado: Preastur Construcciones Modulares, S.L.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 497/07 Ejec. 140/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ali Kouch contra la empresa Preastur Construcciones Modulares, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Dada cuenta, visto el estado del procedimiento y habiendo quedado el mismo paralizado y suspendida la comparecencia prevista en el Art. 278 de la L.P.L. para examinar los hechos de la no readmisión o readmisión irregular en su caso que venía acordado con motivo de la huelga del personal de justicia de esta Comunidad Autónoma durante los meses de febrero y marzo de 2008 se acuerda la suspensión de dicho acto señalado para el día 8 de febrero, señalándose nuevamente para el próximo día 12 de junio de 2008 a las 9,50 horas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Preastur Construcciones Modulares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 22 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

7902 Demanda número 935/2007.

N.I.G.: 30016 4 0201000/2007.

Número autos: 935/2007.

Materia: Ordinario cantidad.

Demandante: Antonio Alcaraz Hernández.

Demandado: Tecnosolar de Levante, S.L., Fogasa.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Alcaraz Hernández contra Tecnosolar de Levante, S.L. en reclamación por ordinario, registrado con el número 935/2007 se ha acordado citar a Tecnosolar de Levante, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31-07-08 a las 10,25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta/Sala Vistas número Uno, primera planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que le sirva de citación a Tecnosolar de Levante, S.L., se expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 27 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

7903 Demanda número 118/2008.

N.I.G.: 30016 4 0200382/2008.

Número autos: 118/2008.

Materia: Ordinario cantidad.

Demandante: Valentín Vidal Rendon Fajardo.

Demandado: Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., Fogasa.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Valentín Vidal Rendon Fajardo contra Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 118/2008 se ha acordado citar a Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/09/2008 a las 10,55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta/Sala Vistas número Uno, primera planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que le sirva de citación a Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., se expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 26 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

7905 Ejecución número 14/08 jm.

Ejecución N.º 14/08 jm

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución 14/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis Sánchez Guillén contra la empresa Factor Vivienda, S.L. sobre Salarios se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Dispongo

Examinado el auto, se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: ...“ Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de don José Luis Sánchez Guillén, contra Factor Vivienda, S.L., por un importe de 9.864,11 euros de principal, más 986,41 euros que se presupuestan para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación ...”

Y recábese información patrimonial de la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Factor Vivienda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 27 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

7907 Autos número 251/07 jm.

N.º Autos: 251/07 jm

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 251/07 jm de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nourreddine Boukhrissi contra la empresa Agustín García Pérez, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Noureddine Boukhrissi contra la empresa "Agustín Pérez García", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de mil trescientos treinta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (1.338,34 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agustín García Pérez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 26 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

7909 Demanda 52/2008 jm.

N.I.G.: 30016 4 0200079/2008

07410

N.º Autos: Demanda 52/2008 jm.

Materia: Ordinario.

Demandado: Limpiezas Oasis del Sureste, S.L.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Bouchra Kassid contra Limpiezas Oasis del Sureste, S.L, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 52/2008 se ha acordado citar a Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de septiembre de 2008, a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Angel Bruna, 21 - 5.ª Planta//Sala Vistas N.º 1 - 1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Oasis del Sureste, S.L se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 20 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

7910 Demanda número 564/2007.

Número autos: 937/2007.

Materia: Despido.

Demandante: José A. Pagán Villaescusa.

Demandado: Negocios Intracomunitarios, S.L., Fogasa.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 937/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José A. Pagán Villaescusa contra la empresa Negocios Intracomunitarios, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Dada cuenta visto el contenido del acta del juicio de fecha 15 de mayo del corriente en el que se acordó la sus-

pensión de dicho acto toda vez que no se había podido citar a la empresa demandada Negocios Intracomunitarios, S.L. y se acuerda señalar nuevamente para dicho acto el próximo día 17 de julio de 2008 a las 11,30 horas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Negocios Intracomunitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 20 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

7911 Autos número 755/07.

N.º Autos: 755/07.

Materia: Cantidad.

Demandante: Luis Armando Méndez Delgado

Demandado: Suomi Obras y Construcciones, S.L., Climo Cubierta S.A., Fogasa.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 755/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Armando Méndez Delgado contra las empresas Climo Cubierta S.A., Suomi Obras y Construcciones S.L., y Fogasa sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

"Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por D. Luis Armando Méndez Delgado contra la empresa "Suomi Obras y Construcciones, S.L." y contra la empresa "Climo Cubiertas, S.A.", debo de condenar y condeno solidariamente a las empresas codemandadas al pago de la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco euros con sesenta y un céntimos (2.625,61 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma legalmente prevista en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., previniéndoles de que la misma no es firme, pudiendo contra ella y en su caso interponer recurso de Suplicación ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, deberá de ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, debiendo, a efectos de notificaciones, señalarse un domicilio en Murcia.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá de ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, y a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y así mismo, al interponer el citado recurso, deberá de constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia la pronuncia, manda y firma doña María Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena y su partido judicial.-"

Y resolución aclarando la sentencia:

"Dispongo: Que aclaro la Sentencia dictada en fecha 25 de enero de 2008, recaída en las presentes actuaciones, en el sentido siguiente:

En el fallo donde dice "debo condenar y condeno solidariamente a las empresas codemandadas al pago de la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco euros con sesenta y un céntimo (2.625,61 euros)", debe de decir "...debo condenar y condeno solidariamente a las empresas codemandadas al pago de la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco euros con sesenta y un céntimo (2.625,61 euros)", más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma la litma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Climo Cubierta S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 22 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

7912 Autos número 755/07.

N.º Autos: 755/07.

Materia: Cantidad.

Demandante: Luis Armando Méndez Delgado

Demandado: Suomi Obras y Construcciones S.L., Climo Cubierta S.A., Fogasa.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 755/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Armando Méndez Delgado contra las empresas Climo Cubierta S.A., Suomi Obras y Construcciones S.L., y Fogasa sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

"Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por D. Luis Armando Méndez Delgado contra la empresa "Suomi Obras y Construcciones, S.L." y contra la empresa "Climo Cubiertas, S.A.", debo de condenar y condeno solidariamente a las empresas codemandadas al pago de la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco euros con sesenta y un céntimos (2.625,61 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma legalmente prevista en el artículo 248.4 de la LO.P.J., previniéndoles de que la misma no es firme, pudiendo contra ella y en su caso interponer recurso de Suplicación ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, deberá de ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, debiendo, a efectos de notificaciones, señalarse un domicilio en Murcia.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá de ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, y a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y así mismo, al interponer el citado recurso, deberá de constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia la pronuncia, manda y firma doña María Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Lo Social número Dos de Cartagena y su partido judicial.-"

Y resolución aclarando la sentencia:

"Dispongo: Que aclaro la Sentencia dictada en fecha 25 de enero de 2008, recaída en las presentes actuaciones, en el sentido siguiente:

En el fallo donde dice "...debo condenar y condeno solidariamente a las empresas codemandadas al pago de la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco euros con sesenta y un céntimo (2.625,61 euros)", debe de decir "... debo condenar y condeno solidariamente a las empresas codemandadas al pago de la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco euros con sesenta y un céntimo (2.625,61 euros)", más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. doña María Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Suomi Obras y Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 28 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

De lo Social número Dos de Cartagena

7913 Autos número 165/07.

N.º Autos: 165/07.

Materia: Cantidad

Demandante: Abdelkader Naser.

Demandado: Proyectos y Obras Arisan, S.L.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 165/07 de este Juzgado de lo Social número Dos, seguidos a instancia de Abdelkader Naser contra la empresa Proyectos y Obras Arisan S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

"Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Abdelkader Nasser contra la empresa Proyectos y Obras Arisan S.L., y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de dos mil trescientos cuarenta euros con setenta y nueve céntimos (2.340,79 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro, correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, C/ Mayor n.º 29, oficina 0155, cuenta n.º 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Proyectos y Obras Arisan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena, 28 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

7914 Demanda 262/2008 jm.

N.I.G.: 30016 4 0200158/2008

07410

N.º Autos: Demanda 262/2008 jm

Materia: Despido.

Demandado: Miguel Ángel Toro Martínez Limpiezas Oasis del Sureste, S.L.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso n.º 262/08 jm, seguido a instancia de doña Juana María Alonso Hurtado contra Miguel Ángel Toro Martínez, Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 262/2008 se ha acordado citar a Miguel Ángel Toro Martínez Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de julio de 2008 a las 11,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21 - 5.ª Planta//Sala Vistas N.º 1 - 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Miguel Ángel Toro Martínez se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 19 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

7915 Demanda 601/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200622/2007

07410

N.º Autos: Demanda 601/2007

Materia: Ordinario.

Demandado/s: José Ramiro Rincón Castañeda, Fogasa, Intersa, Construcciones El Algar S.C.P.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Wilfredo Raúl Orellana Terrazas contra José Ramiro Rincón Castañeda, Fogasa, Intersa Construcciones El Algar S.C.P., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 601/2007 se ha acordado citar a José Ramiro Rincón Castañeda, Fogasa, Intersa, Construcciones El Algar S.C.P., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de septiembre de 2008 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21 - 5.ª Planta//Sala Vistas N.º 1 - 1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a José Ramiro Rincón Castañeda se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 19 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

7916 Demanda 1028/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200027/2008

07410

N.º Autos: Demanda 1028/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Verónica Gabaldón Soto.

Demandado/s: Nerthus S.L., Fogasa

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Verónica Gabaldón Soto contra Nerthus S.L., Fogasa, en reclamación por despido registrado con el n.º 1028 /2007 se ha acordado citar a Nerthus, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de julio de 2008 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21 - 5.ª Planta// Sala Vistas N.º 1 - 1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Nerthus S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 15 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

De lo Social número Dos de Cartagena

7927 Ejecución número 70/07 jm.

Ejecución N.º 70/07 jm

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución n.º 70/07, dimanante de autos 61/04, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gil Higueras Fernández contra la empresa Construlomas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución Auto en fecha 26.5.08 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal refiere:

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D. Gil Higueras Fernández, y a la empresa ejecutada, “Construlomas, S.L.”

Asimismo, acuerdo que la referida empresa abone al ejecutante la cantidad de nueve mil doscientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (9.254,63 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios de trámite fijados en Sentencia y que ascienden a la j cantidad total de cinco mil quinientos sesenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (5.569,45 euros), por el periodo de tiempo que va desde el 19 de diciembre de 2003 hasta el 3 de junio de 2004, ambos inclusive.

Finalmente, condeno a la empresa ejecutada a abonar al ejecutante los salarios de trámite dejados de percibir desde el día siguiente al de notificación de la Sentencia (4 de junio de 2004) hasta la fecha de la presente resolución (26 de mayo de 2008), ambos inclusive, que, a razón de 33,35 euros diarios, alcanzan la cantidad total de cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro euros con veinte céntimos (48.424,2 euros).

Los anteriores pronunciamientos alcanzarán al Fondo de Garantía salarial en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.- I

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma la lima. S.ª D.ª María Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construlomas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 2 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

7938 Autos 759/07.

N.º autos: 759/07.

Materia: Cantidad.

Demandante: Ghizlam Assoufi.

Demandado: Limpiezas Oasis del Sureste, S.L. y Fogasa.

Doña M.ª Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 759/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ghizlam Assoufi, contra la empresa Limpiezas Oasis del Sureste, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Contreras de Miguel.—M.ª Fuensanta Corbalán García.

En Cartagena a 5 de junio de 2008.

Dada cuenta, visto el estado del procedimiento habiendo quedado el mismo paralizado y suspendido el señalamiento de fecha 27 de marzo de 2008 por motivo de la huelga del personal de Justicia de esta Comunidad Autónoma. Se procede a dar el impulso judicial pertinente, dándose por reproducidas, mediante la notificación de la presente los acuerdos y apercibimientos contenidos en la inicial citación y se acuerda: Señalar nuevamente juicio para el día 25 de septiembre de 2008, a las 10,40 horas, en la sede de este Juzgado.

Y para que le sirva de comunicación y citación en legal forma a Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 5 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.

Instrucción número Cinco de Lorca

7899 Juicio de faltas n.º 9022/2008.

52950

Juicio de faltas 9022/2008

N.I.G.: 30024 2 0500120 /2008

Doña Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Lorca.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 9022/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia: 00013/2008.- En la ciudad de Lorca, a veintiuno de enero de dos mil ocho.- El Iltmo. Sr. D. Francisco Navarro Campillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de esta ciudad y su Partido, ha pronunciado en nombre de S. M. el Rey la siguiente.-

Sentencia.

En los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas n.º 9022/08, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y como denunciantes/denunciados D. Abdelmoula Ez Zayyat y D. Thierno Gueye, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, en base a los siguientes ...

Fallo

En atención a lo expuesto, este órgano judicial, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

- Que debo condenar y condeno A D. Thierno Gueye como autor de una falta de lesiones a la pena de multa de treinta días, a razón de dos euros la cuota diaria, con quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, a que indemnice a D. Abdelmoula Ez Zayyat en la cantidad de 200 euros por los daños personales sufridos, y al pago de la mitad de las costas procesales devengadas. Que debo condenar y condeno a D. Abdelmoula Ez Zayyat como autor de una falta de malos tratos a la pena de multa de quince días, a razón de dos euros la cuota diaria, con siete días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al pago de la mitad de las costas procesales devengadas.-

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Thierno Gueye, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Lorca, 24 de abril de 2008.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7880 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 87/2008.

N.I.G.: 30030 1 0800449/2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 87/2008

Sobre: Otras materias

De: Francisco Alcaraz Mulero, María Cortés López

Procurador: Antonio de Vicente Villena, Antonio de Vicente Villena

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 87/2008 a instancia de Francisco Alcaraz Mulero, María Cortés López expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: La finca de que se trata es la siguiente: Trozo de terreno sito en La Ñora, término de Murcia, Calle Rodríguez de la Fuente n.º 1.

Linda Norte, parcela catastral 8467201XH5086N de Comunidad de Propietarios de la Calle Federico García Lorca n.º 9, Sur, calle Félix Rodríguez de la Fuente, Este, parcela catastral 8467207XH5086N0001ZU de don Francisco Alcaraz Mulero y Oeste, calle Antonio Abellán Gil, antes camino del Polvorín. Superficie: Ciento treinta y dos metros cuadrados. Inscripción: Finca Registral número 80.116, del Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 29 de abril de 2008.—El Juez.

Instrucción número Dos de Murcia

7790 Juicio de faltas 173/2007.

Número de Identificación único: 30030 2 0013115/2007.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 173/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Murcia a 6 de septiembre de 2007.

Vistos por doña Miriam Marín García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia, en Juicio Oral y Público los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 173/2007, en los que han intervenido: Víctor Reverter Tomás, como denunciante, Susana López Martínez, como denunciada y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y, en base a los siguientes:

Fallo

Condeno a Susana López Martínez como autora de una falta de injurias a la pena de 15 de multa con cuota diaria de 6 euros, en total noventa euros (90 euros) con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, con condena en costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma debe recurso de apelación que se puede interponer por escrito ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a' la notificación de esta sentencia, para su conocimiento resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Providencia

Magistrado-Juez: Miriam Marín García

En Murcia, a 8 de noviembre de 2007.

Se tiene por interpuesto, y se admite el recurso de apelación formalizado por Susana López Martínez contra la resolución dictada por este Juzgado el día 6 de septiembre de 2007. Dése traslado del recurso mediante copia al Ministerio Fiscal y, en su caso, a las demás partes personadas para que en el plazo de cinco días aleguen por escrito lo que tengan por conveniente, señalando otros particulares que deben ser testimoniados y presenten los documentos justificativos de sus pretensiones.

Lo manda y firma S. S.ª Doy Fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia y recurso de apelación a Víctor Reverte Tomás, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia, a 5 de junio de 2008.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

7944 Autos 91/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno de Murcia

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 91/08. seguido a instancia de Francisco Pereñíguez Buendia contra Reparación Hogar El Manitas S.L. y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído el siguiente:

Auto aclaración de sentencia

En la ciudad de Murcia a 2 de junio de 2008

Antecedentes de Hecho....

Razonamientos Jurídicos....

Dispongo

Se acuerda la rectificación del error padecido en el importe de la indemnización; de la Sentencia de fecha 15 de mayo de 2008 debiendo constar 14.286,33 euros, en vez de 12.932,8 euros, que por error se consignó. Se mantiene íntegra la Sentencia en cuanto al resto.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicacion que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, lo acuerda, manda y firma. S.S.ª Iltma. Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez de lo Social número Uno de los de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Reparación Hogar El Manitas S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 4 de junio de 2008.—El Secretario, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

7954 N.º Autos: 29/2008.

Demandante: Joaquín Gómez Guardiola.

Demandado: Tomás García Fernández y Fogasa.

Acción: Reclamación de cantidad.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 29/08-A seguido a instancia de Joaquín Gómez Guardiola contra Tomás García Fernández, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaido la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 2 de junio de 2008.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Joaquín Gómez Guardiola, contra la empresa Tomás García Fernández, debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de 911,90 euros y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de julio de 2007. Absolviendo a la demandada del resto de la demanda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núme. de cuenta 309200065-, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Tomás García Fernández, que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a 2 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

7955 Autos 240/2008.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 240/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Vitaliy Sukhomlynov, contra la empresa Salazar Medina Sercomesa, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 8 de septiembre de 2008, a las 10,20 horas, ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a la mercantil Salazar Medina Sercomesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a 4 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 4 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

7981 Autos 139/2008.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 139/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cristóbal Pérez-Muelas Paredes, contra la empresa Cueros de Lorca, S.L., sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9 de septiembre de 2008, a las 9,35 horas, ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a la mercantil Cueros de Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a 11 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 11 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

7982 Autos 143/2008.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 143/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Diego Mateos Lorente, contra la empresa INSS, Cueros de Lorca, S.L., sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9 de septiembre de 2008, a las 9,40 horas, ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a la mercantil Cueros de Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a 11 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 11 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

7983 Autos 222/2008.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 222/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Julián Cruz Martín, contra la empresa Camedimur, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 22 de septiembre de 2008, a las 9,30 horas, ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a la mercantil Camedimur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a 6 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 6 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

7984 Autos 214/2008.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 214/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Joaquín Almela Almela, contra la empresa Topmix, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de julio de 2008, a las 9,10 horas, ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a la mercantil Topmix, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a 11 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 11 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Dos de Murcia

7945 Demanda 456/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003287/2008.

Número autos: Demanda 456/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Emilio José Sandoval López.

Demandado: Fogasa, Hormigones Hermanos Puche, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 456/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio José Sandoval López contra la empresa Fogasa, Hormigones Hermanos Puche, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a once de junio de dos mil ocho.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día diecisiete de julio de dos mil ocho a las 10,10 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Cítese a la empresa demandada en el domicilio obrante en autos y “ad-cautelam” por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado. Notifíquese la presente resolución a las partes. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hormigones Hermanos Puche, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

7946 Demanda 457/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003288/2008.

Número autos: Demanda 457/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Antonio Jesús Lozano Salar.

Demandados: Fogasa, Hormigones Hermanos Puche, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 457/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Jesús Lozano Salar contra la empresa Fogasa, Hormigones Hermanos Puche, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a once de junio de dos mil ocho .

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día diecisiete de julio de dos mil ocho a las 10,15 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Cítese a la empresa demandada en el domicilio obrante en autos y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado. Notifíquese la presente resolución a las partes. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hormigones Hermanos Puche, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

7947 Demanda 458/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003289/2008.

Número autos: Demanda 458/2008.

Materia: Despido .

Demandante: Joaquín Torres Martínez.

Demandado: Fogasa, Hormigones Hermanos Puche, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 458/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Torres Martínez contra la empresa Fogasa, Hormigones Hermanos Puche, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a once de junio de dos mil ocho.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día diecisiete de julio de dos mil ocho a las 10,20 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Cítese a la empresa demandada en el domicilio obrante en autos y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado. Notifíquese la presente resolución a las partes. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hormigones Hermanos Puche, S.L. , en ignorado parade-

ro, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Dos de Murcia

7948 Demanda 459/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003290/2008.

Número autos: Demanda 459/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Javier Sarabia Mayor.

Demandado: Fogasa, Hormigones Hermanos Puche, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 459/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Sarabia Mayor contra la empresa Fogasa, Hormigones Hermanos Puche, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a once de junio de dos mil ocho.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día diecisiete de julio de dos mil ocho a las 10,25 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Cítese a la empresa demandada en el domicilio obrante en autos y “ad-cautelam” por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hormigones Hermanos Puche, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Dos de Murcia

7949 Demanda 465/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003296/2008.

Número autos: Demanda 465/2008.

Materia: Despido .

Demandante: Jorge Martínez Conesa.

Demandado: Fogasa, Hormigones Hermanos Puche, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 465/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Martínez Conesa contra la empresa Fogasa, Hormigones Hermanos Puche, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a once de junio de dos mil ocho.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día diecisiete de julio de dos mil ocho a las 10,55 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a

las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Cítese a la empresa demandada en el domicilio obrante en autos y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hormigones Hermanos Puche, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Murcia

7950 Demanda 466/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003297/2008.

Número autos: Demanda 466/2008.

Materia: Despido .

Demandante: Francisco José Pérez Montoya.

Demandado: Fogasa, Hormigones Hermanos Puche, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 466/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Pérez Montoya contra la empresa Fogasa, Hormigones Hermanos Puche, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a once de junio de dos mil ocho.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día diecisiete de julio de dos mil ocho a las 11,00 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Cítese a la empresa demandada en el domicilio obrante en autos y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hormigones Hermanos Puche, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

7884 Demanda 407/2008.

N I.G.: 30030 4 0002970/2008 0-7410

N.º Autos: Demanda 407/2008

Materia: Despido.

Demandante: Amanda Sánchez Vidal

Demandado: Fogasa, Bar Restaurante Ramón

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Amanda Sánchez Vidal contra Fogasa, Bar Restaurante Ramón, en reclamación por despido, registrado con el n.º 407/2008 se ha acordado citar a Bar Restaurante Ramón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de julio de 2008 a las 11:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, citándose al legal representante de la entidad Bar Restaurante Ramón para confesión judicial bajo apercibimiento de tenerle por confeso.

Y para que sirva de citación a Bar Restaurante Ramón, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 6 de junio de 2008.—El/la Secretario Judicial.

——

De lo Social número Tres de Murcia

7885 Demanda 405/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002947/2008 07410

N.º Autos: Demanda 405/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Bohadan Berezovetskyy

Demandado: Francisco Romero Pérez

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Bohadan Berezovetskyy contra Francisco Romero Pérez, en reclamación por despido registrado con el n.º 405/2008 se ha acordado citar a Francisco Romero Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/7/2008 a las 11:20 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Romero Pérez y para la práctica de la prueba de Interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 10 de junio de 2008.—El/la Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

7966 Demanda 197/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 197/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Encarna Garcia Iniesta contra la empresa Fogasa, Transportes Urgentes Servimur S.L. Transporte Urgente Regional S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 98/08

En la ciudad de Murcia a veinte de mayo de dos mil ocho

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por María Encarna García Iniesta frente a las empresas demandadas Transporte Urgente Servimur S.L., Transporte Urgente Regional S.L., y el Fogasa, declaro improcedente el despido de que ha sido objeto la actora de fecha 1-02-2008, y asimismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de

la presente sentencia, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la demandante, en concepto de indemnización la cantidad de 22.382,44.- euros, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 4.191.-euros, correspondiente al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifiquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco dias siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.0197.08, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.,0197.08 acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Transportes Urgentes Servimur S.L. y Transporte Urgente Regional S.L. , que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 11 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

7953 Ejecución 26/2008.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 26/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lahcen Bouras y Abdesslam Safsafi contra la empresa Obras y Servicios de Levante 2007 S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

1.- Propuesta de auto S.S.ª Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a veintiocho de abril de dos mil ocho.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Lahcen Bouras como demandante y Obras y Servicios del Levante 2007 S.L. como demandada consta sentencia de fecha 14-diciembre-07 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Lahcen Bouras contra Obras y Servicios del Levante 2007 S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.191,01 euros de principal más 383,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada

día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

2.- Propuesta de auto S.S.ª Secretario Judicial doña Lucia Campos Sánchez

En Murcia a treinta de abril de dos mil ocho.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Abdesslam Safsafi como demandante y Obras y Servicios de Levante 2007 S.L. como demandada consta sentencia de fecha 20-diciembre-07 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación. DISPONGO:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Abdesslam Safsafi contra Obras y Servicios de Levante 2007 S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.871,57 euros de principal más 328,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

3.- Propuesta del Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez.

Auto

En Murcia a treinta de abril de dos mil ocho.

Hechos

Primero.- Por auto de fecha 28-abril-08, a instancia de Lahcen Bouras, se acordó en este expediente despachar ejecución contra bienes del deudor Obras y Servicios del Levante 2007 S.L. por un importe de 2.191,01 euros de principal, más otros 383,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.-Por auto de hoy, dictado en la pieza de ejecución 34/08 de este Juzgado, a instancia de Abdesslam Safsafi, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, por un importe de 1.871,57 euros de principal, más otros 328,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los artículos 36-1 y 37-1 de la Ley de Procedimiento Laboral establecen que en las ejecuciones y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos establecidos en la Ley; y cuando las ejecuciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado; o, a instancia de parte, de conocer de ellas Juzgados distintos.

Por lo expuesto,

Dispongo

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos de ejecución n.° 34/08 de este Juzgado frente al común deudor Obras y Servicios del Levante 2007 S.L.; y por un importe total de 6.253,59 euros de principal más 711,00 euros previstos para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios del Levante 2007 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 15 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

7794 Autos 669/07.

Incidente: 15/08

Materia: Despido

Demandado: Proyectos de Ferralla Murcia, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Stra. del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la demanda seguida en este Juzgado bajo el núm. 669/07 (I.N.R. 15/08) seguida a instancias de Julián Belmonte Bermejo contra la mercantil Proyectos de Ferralla Murcia, S.L, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta de Providencia que formula la Secretaria Stta. de este Juzgado doña Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia a 5 de junio de 2008.

Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 277 y 278 de la T.A. de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día diez de julio de 2008, a las nueve treinta horas, advirtiendo a la parte actora, que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrara el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.ª para su conformidad. Doy fe.

Conforme, el Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y a fin de que sirva de notificación y citación en forma a la demandada Proyectos de Ferralla Murcia, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a cinco de junio de 2008.—La Secretario, Josefa Sogorb Baraza.

De lo Social número Siete de Murcia

7858 Reclamación por despido número 461/2008.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Diego Piñera Hurtado contra Estructuras Torres de Águilas, S.L. en reclamación por despido, registrado con el número 461/2008 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 2008 a las 11,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta/Sala Vistas número Uno, primera planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que le sirva de citación a Estructuras Torres de Águilas, S.L. y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de junio de 2008.—El/la Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

7859 Reclamación por despido número 460/2008.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Quintana Lorenzo contra Estructuras Torres de Águilas, S.L. en reclamación por despido, registrado con el número 460/2008 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 2008 a las 11,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta/Sala Vistas número Uno, primera planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que le sirva de citación a Estructuras Torres de Águilas, S.L. y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de junio de 2008.—El/la Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

7860 Reclamación por despido número 383/2008.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don DanArévalo González contra Calypso Vacaciones, S.A. y Fogasa en reclamación por despido registrado con el número 383/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de julio de 2008 a las 11,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avenida Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Calypso Vacaciones, S.A., y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de junio de 2008.—El/la Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

7861 Autos 300/08.

N.º Autos: 300/08.

Materia: Despido

Demandante: Kone Diakaridia

Demandado: Domingo Hernández López, Anmar S.L. y Polaris Desarrollo S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Kone Diakaridia contra Domingo Hernández López, Anmar S.L. y Polaris Desarrollo S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 300/08 se ha acordado citar a Anmar S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 2008 a las 10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, debiendo comparecer personalmente o

mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Anmar S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 6 de junio de 2008.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

7959 Autos 786/07.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Gómez Martínez, contra INSS, Durán SAT 9623, en reclamación por invalidez, registrado con el número 786/07, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de diciembre de 2008, a las 10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Durán SAT 9623 y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 11 de junio de 2008.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

7960 Autos 788/07.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Javier Azorín Mejías, contra Codeba, S.L., Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número 788/07, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de noviembre de 2008, a las 9,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Codeba, S.L. y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 11 de junio de 2008.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Yecla

7876 Expediente de dominio. Exceso de cabida 27/2007.

N.I.G.: 30043 1 0200077/2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 27/2007

Sobre: Otras materias

De: María Francisca Rovira Martínez

Procurador: Sin profesional asignado

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 27/2007 a instancia de María Francisca Rovira Martínez expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Un trozo de tierra con doscientos treinta y seis olivos,

en termino de Yecla, partido de las Cabezuelas, parte del olivar llamado del Calaspareño, hoy denominado Bancal de Gafas y Peñascal, de cabida tres fanegas (registral, equivalente dos hectáreas, dieciocho áreas y treinta y seis centiáreas. Linda, saliente, Camino de la Casa del Marrañao, y según el titulo, olivar de Pedro García, Sur, finca de Petra Navarro Verela y carril, Poniente, tierra blanca de esta hacienda, o sea el Peñascal, y Norte, tierra blanca de Mateo Soriano Ibáñez olivar de herederos de don Mariano Navarro Palao, y según el título camino de herederos.

Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al Tomo 1.508, Libro 867, Folio 116 y es la finca registral 3.071.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a 11 de diciembre de 2007.—El/la Juez.

De lo Social número Cinco de Zaragoza

7857 Procedimiento ejecución 101/2005.

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 101/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana Isabel Sanz Aniesa contra la empresa Arturo Checa Isla y otros, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma 1.029,64 euros a cuyo pago resultan condenados los demandados en las presentes actuaciones.

Obrando ingresada en la cuenta del Juzgado la suma de 137,35 euros, entréguese a la parte demandante a cuenta de intereses. Queda reducida la cantidad pendiente de pago a 892,29 euros.

Se acepta la propuesta de pago aplazado efectuada por doña Esperanza Mata Risco, se advierte a ésta que deberá de ingresar puntualmente en la cuenta de este Juzgado la cantidad de 100 euros mensuales y que caso de incumplimiento se proseguirán las actuaciones contra sus bienes y derechos.

Continúese la ejecución respecto del ejecutado Arturo Checa Isla y, al efecto, se acuerda proseguirla respecto al el embargo ya trabado sobre el salario o retribución de cualquier otra naturaleza que de Atlanthal Murcia S.A. perciba Arturo Checa Isla, hasta cubrir el importe de las cantidades perseguidas por intereses y costas de esta ejecución, en la cantidad mensual establecida en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en consecuencia requiérase de nuevo al Sr. Director de la empleadora, para que retenga e ingrese mensualmente en la cuenta de este Juzgado la cantidad embargada.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Bellido Aspas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Zaragoza y su provincia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arturo Checa Isla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En Zaragoza, 5 de junio de 2008. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

7889 Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito n.º 2/2008.

Habiendo sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado ninguna reclamación, el expediente de suplemento de crédito n.º 2/2008 financiado con el Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2007, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29-04-2008, y de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se resume a nivel de capítulos el mismo:

A) Aumentos	
Presupuesto de Gastos	
Cap. 1.º Gastos de personal	395.000,00 euros
Cap. 2.º Gastos bienes ctes. y servicios	367.000,00 euros
Cap. 4.º Transferencias corrientes	42.000,00 euros
Cap. 6.º Inversiones reales	252.500,00 euros
Cap. 7.º Transferencias de capital	18.000,00 euros
B) Financiación	
Presupuesto de Ingresos: aumentos	
Aplicación Remanente de Tesorería	
Capítulo 8 Presupuesto de Ingresos	1.074.500,00 euros

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 171 del texto refundido de la L.R.H.L.), según el artículo 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Águilas, 11 de junio de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

7890 Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario n.º 1/2008.

Habiendo sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado ninguna reclamación, el expediente de crédito extraordinario n.º 1/2008 financiado con una operación de crédito a largo plazo, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29-04-2008, y de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se resume a nivel de capítulos el mismo:

A) Aumentos: Presupuesto de Gasto

Capítulo 6.º Inversiones reales: 2.650.000,00 €

B) Financiación: Presupuesto de Ingreso

Capítulo 9.º- Pasivos financieros:

Operación de crédito a largo plazo: 2.650.000,00 €

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 171 del texto refundido de la L.R.H.L.), según el artículo 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Águilas, 11 de junio de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

7943 Ajuste de la delimitación de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación del Sector RI.1, "La Torrica".

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión extraordinaria celebrada con fecha once de octubre de dos mil siete, acordó ajustar la delimitación de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector RI.1, "La Torrica", para adecuarlas a la realidad de las obras resultantes del Proyecto de Urbanización del Sector, conforme a la documentación elaborada por los técnicos municipales.

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, el cual habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o la desestimación expresa del potestativo recurso de reposición. Alternativamente, en caso de desestimación por silencio del recurso previo de reposición, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca, en su caso, el acto presunto.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuya titularidad o domicilio resulten desconocidos.

Alcantarilla, a 6 de junio de 2008.—La Concejal-Delegada de Urbanismo Vivienda y Medio Ambiente, Mercedes Hernández Martínez.

Beniel

8385 Concurso-Oposición para la provisión en propiedad, mediante consolidación de empleo temporal, de una plaza de Arquitecto Superior.

En el concurso-oposición arriba indicado, con fecha 13.06.08, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente Resolución del tenor literal que sigue:

Decreto N.º 130/08, de 13.06.08

Una vez publicadas en el B.O.R.M. n.º 87, de fecha 15.04.08, las Bases de Selección para la provisión en propiedad, en el marco de consolidación de empleo temporal, de una plaza de Arquitecto Superior, vacante en la Plantilla de Funcionarios, y trascurrido el plazo de presentación de instancias, abierto tras el anuncio publicado en el B.O.E. n.º 101, de 26.04.08, procede aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador y la fecha de inicio de dichas pruebas.

Conforme a las Bases aprobadas, y como quiera que uno de los vocales del Tribunal es designado por la CARM, en su momento, y con la debida antelación, se solicitó dicha designación, tanto del titular como de su suplente, sin que a fecha de hoy, últimos días para aprobar la lista, fijar la composición del Tribunal y día de inicio de las pruebas, se hayan recibido noticias al respecto.

Por tal motivo, en virtud de lo previsto en las respectivas Bases de Selección, y en uso de las competencias que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente, vengo a ordenar la suspensión temporal de la tramitación del Concurso-Oposición con la que cubrir una plaza vacante de Arquitecto Superior, hasta tanto la CARM no proceda a la designación de los vocales que la representan, momento en el cual se reactivarán las actuaciones.

En Beniel, 16 de junio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

———

Caravaca de la Cruz

7883 Adjudicación de contrato.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil ocho, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicación del concurso convocado por este Ayuntamiento relativo a la gestión del servicio público de estacionamiento controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario. El detalle es el siguiente:

Adjudicatario: Continental Parking S.L.

Plazo de duración: Cinco años.

Canon: 63.840 euros anuales más un variable según ocupación.

Procedimiento de adjudicación: Concurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, que comenzará el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

En Caravaca de la Cruz, 5 de junio de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

———

Cartagena

7795 Anuncio de adjudicación.

1.º Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena

B) Dependencia que tramita: Negociado contratación.

C) Numero expediente: OP/08/4130

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Obras

B) Descripción del objeto: Construcción de centro de atención a la infancia en La Palma

C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

D) Fecha de publicación: 28/03/2008

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 594.214,87 €

5.º Adjudicación.

A) Fecha: 13/05/2008

B) Contratista: Bartolomé García Gandía

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 522.909,08 €

Cartagena 13 de abril de 2008.—El Concejal Delegado de Hacienda, Régimen General, Personal y Contratación, José Cabezos Navarro.

Cartagena

7971 Gerencia de Urbanismo. Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 5 de Alumbres. Aprobación inicial.

Servicio de proyectos y obras de urbanización.

Número de Expediente: OUPU2005/00014

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 5 de Alumbres. Cartagena, presentado por D. Peter Anthony Klein, en representación de la mercantil Viviendas Sambra, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artículo 59, aptd. 5.° de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 3 de junio de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

La Unión

7835 Delegación Sr. Alcalde por ausencia del termino municipal, durante los días 21 y 22 de mayo de 2008.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de mayo de 2008, HE RESUELTO:

"1.°- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Primer Teniente de Alcalde D. Carlos Javier Martínez Ruiz, durante los días 21 y 22 de mayo de 2008.

2°.- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha del Decreto."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

- La Unión, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

La Unión

7878 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Portomagno.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2008, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del Plan Parcial Portomagno, presentado por la mercantil Pradial, S.L. por lo que se procede a someter dicho proyecto a información pública durante el plalzo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el que podrá ser consultado y examinado por cualquier persona que pudiera considerarse afectada, la cual podrá plantear las alegaciones que estime convenientes, hallándose el citado proyecto de reparcelación el Negociado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Unión; de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a las demás personas interesadas a las que pudiera afectar el citado asunto.

La Unión, 3 de junio de 2008.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

La Unión

8387 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Las Oliveras.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2008, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Las Oliveras, por lo que se procede a someter dicho proyecto a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el que podrá ser consultado y examinado por cualquier persona que pudiera considerarse afectada, la cual podrá plantear las alegaciones que estime convenientes, hallándose el citado Proyecto de Urbanización en el Negociado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Unión; de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a las demás personas interesadas a las que pudiera afectar el citado asunto.

La Unión, 18 de junio de 2008.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

La Unión

8396 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Las Oliveras.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2008, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Las Oliveras.

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración Pública.

La Unión, 18 de junio de 2008.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

Los Alcázares

7870 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril, recogido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/98, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quien acredite ser su legítimo propietario pueda hacerse cargo del mismo en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia":

Marca	Modelo	Matrícula
NISSAN	MICRA	MU-7394-AZ
FORD	MONDEO	M506AEX
FORD	ESCORT	M412WBG

Transcurrido este plazo se solicitará la baja de oficio de los mismos, como vehículos abandonados, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Los Alcázares, 3 de junio de 2008.—La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

Los Alcázares

7871 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril, recogido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/98, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quien acredite ser su legítimo propietario pueda hacerse cargo del mismo en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia":

Marca	Modelo	Matrícula
BMW	316	DUG283

Transcurrido este plazo se solicitará la baja de oficio de los mismos, como vehículos abandonados, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Los Alcázares, 28 de mayo de 2008.—La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

Mazarrón

7788 Notificación a interesados.

Al no haber sido posible la notificación todos los interesados del acuerdo de: Aprobación Inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 3/SUR del Plan Parcial del PAU S 05-01/02 "Los Caleñares SUR"; adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2007; esta Alcaldía-Presidencia, en virtud del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (L.R.J.A.P.-P.A.C.) dispone su publicación mediante anuncios, respecto de los siguientes titulares:

- D.ª Isabel Saura Pérez (23.132.110-K).
- D. Fernando Muñoz Pagán.
- D.ª María del Carmen Bonilla Hidalgo (1.753.365-Y).
- D. Facundo Adán Martínez.
- D. Agustín García Acosta (22.917.240-V)
- D. José Méndez García "El Avia".

Habiendo constancia en el expediente, del fallecimiento de D. Cristóbal Rojo Madrid, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 30/92 de 26-noviembre (LRJAP-PAC), los derecho habientes le suceden en su condición de interesado en el expediente, resultando

estos desconocidos. Por tanto, conforme al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26-11, se dispone asimismo la presente publicación respecto a:

- Herederos de D. Cristóbal Rojo Madrid.

"Notificación: 000002/2007-3.01.02.04

Se le comunica que la Junta de Gobierno Local, en fecha 21 de diciembre de 2007 ha dictado la resolución, que le transcribo a continuación:

"Visto.- Que por la mercantil MAZALIA, SLU, se presenta en fecha 11-septiembre-2007 (n°. reg. gral. Entrada: 18.353), para su tramitación y aprobación por este Ayuntamiento, documento de Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 3/Sur, del Plan Parcial del PAU S-05-01/02 "Los Caleñares Sur".

Considerando.- Que con fecha 10-octubre-2007, se emite informe por Dña. María Agustir Alcázar García, arquitecto técnico municipal, en el cual se exponen diversas deficiencias a subsanar en los documento, que consisten en:

- En apartado 2 de identificación del promotor, aparece la finca n° 16.610 propiedad de MAZALIA SLU, consta en las notas simples aportadas como propiedad de DURÁN GRANADOS, SL.

- Deberán presentar notas simples originales y actualizadas de cada finca.

- Deberán aportar domicilio de cada propietario y titular registral, a efectos de notificaciones.

- Indicarse en apartado de gastos de urbanización, que los gastos de indemnizaciones se estiman a modo orientativo, dado que es el proyecto de reparcelación el instrumento donde se determinan de forma definitiva.

- Justificar el reparto de los terrenos destinados al sistema general externo, a cada unidad de actuación, en concreto a la del programa de actuación.

Considerando.- Que mediante oficio de 11-octubre-2007, es requerida la mercantil MAZALIA, SLU, para la subsanación de los indicados reparos.

Considerando.- Que con fecha 31-octubre-2007, la mercantil MAZALIA, SLU, presenta escrito aclarando las deficiencias señaladas y aportando: escritura de cambio de denominación social de la sociedad Durán Granados, SL a Mazalia, SLU, notas simples originales actualizadas y relación de los titulares registrales.

Considerando.- Que con fecha 5-diciembre-2007 (n° RGE: 25.283), la mercantil MAZALIA, SLU, aporta nota simple original actualizada, de la finca registral n° 16.610.

Considerando.- Que con fecha 12-diciembre-2007 (n° RGE: 25.648), la mercantil MAZALIA, SLU, acompaña plano indicativo de la ubicación de los sistemas generales de conexión exterior adscritos a la unidad de actuación.

Considerando.- Que con fecha 13-diciembre-2007, se emite el siguiente informe por Dña. María Agustina Alcázar García, arquitecto técnico municipal:

"... Se establece como sistema de actuación, el de compensación, ya que lo presenta un propietario que representa más del 50% de la actuación, de acuerdo al art. 180 del TRLSRM 1/2005.

Se estiman unos gastos de urbanización que ascienden a la cantidad global de 616.550,00 euros, obteniéndose una cantidad de 33.30 euros/m², que incluyen gastos de indemnizaciones, las cuales se toman a los solos efectos orientativos, dado que es el proyecto de reparcelación es el instrumento donde se determinarán de forma definitiva.

En relación con la superficie del SG externo, sujeto a su obtención con cargo a la UA 3 SUR, que es de 1.444,58 m², de los cuales 1.127,34 m² pertenecen a la finca catastral n° 106 (POL. 15) y 388,42 m² pertenecen a la finca catastral n° 98 (POL. 15). Se justifica la situación en plano aportado visado de fecha 11/12/07. Se indemnizará por parte de la Junta de Compensación y se cederá al Ayuntamiento urbanizado.

- Se justifica la superficie de SG externo, que corresponden a cada unidad de actuación, en las páginas 5-8, de la memoria del Texto Refundido del Plan Parcial del PAU S 05.01/02 LOS CALEÑARES SUR.

- Se establece como plazo de ejecución de la actuación, según el PAU, y el PP, para la ejecución de las tres unidades de actuación de 4 años.

- Como garantías que aseguren la ejecución de la urbanización incluye el compromiso de prestación del aval de la urbanización del 10%, que asciende a la cantidad de 61.656,08 euros.

(Art. 211. En caso de ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación, el Ayuntamiento exigirá al promotor de ésta, garantía en la cuantía del coste de los servicios urbanísticos necesarios para asegurar que al término de la edificación, la parcela va a tener la condición de solar, así como el compromiso de no utilizar aquella hasta que esté terminada la urbanización y de fijar esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio).

- Como compromisos complementarios los incluye en el apartado 8.

- Antes de la aprobación definitiva deberá aportar Texto Refundido, que incorpore el plano aportado, así como indicar en los compromisos, que la Junta de Compensación indemnizará los propietarios del SG externo, y lo cederá al Ayuntamiento urbanizado".

Considerando.- Que con fecha 13-12-2007, se emite el siguiente informe por Dña. Sonia Moreno López, asesor jurídico de este Ayuntamiento:

"... Fundamentos Juridicos.

PRIMERO.- El trámite a seguir y el contenido de los Programas de Actuación es el fijado en el articulado de Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que se transcribe a continuación:

"Artículo 172.- Programas de Actuación.

1. Los Programas de Actuación son instrumentos de gestión urbanística que tienen por objeto establecer las

bases técnicas y económicas de las actuaciones en los sistemas de concertación, compensación, cooperación y concurrencia.

2. Sin perjuicio de las especialidades que se determinen para cada sistema de actuación, los Programas de Actuación contendrán:

a) Identificación del promotor, y relación de los propietarios y de los titulares que consten en el Catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

b) Justificación del ámbito territorial y sistema de actuación propuesto conforme al planeamiento vigente, o, en su caso, al avance de planeamiento que se acompañe como anexo.

c) Estimación de los gastos de urbanización, programa de trabajo y distribución de inversiones, conforme a lo señalado en el artículo 160 de esta Ley.

d) Plazos para la ejecución de la actuación, que no podrán exceder de los señalados en el planeamiento urbanístico para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles.

e) Garantías que aseguren la ejecución de la actuación, mediante crédito comprometido con cargo a fondos públicos, o la planificación y compromiso financiero de la inversión con fondos cuyo origen deberá acreditarse.

f) Compromiso de prestación de aval o fianza por el urbanizador previstos en cuantía del 10 por ciento de los gastos de urbanización previstos.

g) En su caso, compromisos complementarios del urbanizador en cuanto a edificación, cesiones, ejecución de dotaciones urbanísticas, afección de inmuebles a fines sociales u otras prestaciones.

Artículo 173.- Elaboración y aprobación de los Programas de Actuación.

1. Los Programas de Actuación podrán ser elaborados por los particulares, por el Ayuntamiento o por cualquier otra Administración pública. El Ayuntamiento podrá autorizar la ocupación temporal de terrenos para obtener información, conforme a la legislación expropiatoria.

2. Los Programas de Actuación podrán aprobarse y modificarse conjuntamente con el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación de los terrenos; en tal caso durante la tramitación procederá la notificación a los propietarios y titulares afectados.

3. Asimismo los Programas de Actuación podrán tramitarse por separado, siguiendo las siguientes reglas, con las especialidades señaladas para cada sistema de actuación:

a) Corresponde al Ayuntamiento la aprobación inicial y la apertura de un período de información pública de veinte días como mínimo, que se notificará a los propietarios y titulares que consten en el Catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, y se anunciará en el Boletín Oficial de la Región y en dos de los diarios de mayor difusión regional.

b) Concluida la información pública, corresponderá al Ayuntamiento acordar la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios y a los titulares afectados y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región.

c) Cuando se trate de Programas elaborados por particulares u otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento deberá resolver sobre su aprobación inicial antes de dos meses desde su presentación, transcurridos los cuales podrá promoverse la información pública y notificación a propietarios por iniciativa privada. Asimismo, siempre que se hubiera realizado la información pública, el Ayuntamiento deberá resolver sobre la aprobación definitiva antes de cuatro meses desde la aprobación inicial, transcurridos los cuales sin notificación expresa podrá entenderse aprobado el programa por silencio administrativo.

Artículo 174.- Efectos de los Programas de Actuación.

La aprobación del Programa de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en el programa y, en su caso, en el planeamiento urbanístico".

Segundo.- El Programa de Actuación, designa como sistema de actuación el de compensación, con lo cual, es de aplicación lo previsto en los arts. 180 y ss. del TRLSRM, debiendo constituirse la Junta de Compensación en la que participen todos los propietarios de la LA.

Tercero.- En el apartado relativo a los gastos de urbanización se incluye la valoración de las indemnizaciones, no obstante, dado que el programa de actuación no es el documento en el que se han de concretar las mismas, se entiende que se incluyen a los solos efectos orientativos, siendo el proyecto de reparcelación el documento en el que se concreten las mismas.

Cuarto.- El presente documento recoge el contenido que el artículo 172.2 del TRLSRM establece para los programas de actuación.

Quinto.- La competencia para la adopción de los acuerdos de aprobación inicial y definitiva está legalmente atribuida al Alcalde, conforme al art. 21.1, j) LBRL o, en caso de delegación en la Comisión de Gobierno, por ésta, conforme al art. 21.3 de la misma Ley.

Propuesta de Resolución.

A la vista de los antecedentes obrantes en el presente expediente, de la documentación aportada con la solicitud, de los informes emitidos, y de la legislación aplicable, estimo que se puede aprobar inicialmente este expediente,

con las consideraciones expuestas en los informes técnico y jurídico".

Propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n° 3/Sur del Plan Parcial A-05-01/02, presentado por la mercantil MAZALIA, SLU; según documento redactado por el arquitecto Dña. Eusebia Ramallo Izquierdo (visado de fecha 10-09-2007 y plano 01, visado el 11-12-2007).

Segundo.- Hacer constar que el presente acuerdo queda condicionado al cumplimiento de las siguientes observaciones:

- Deberá constituirse la Junta de Compensación en la que participen todos los propietarios de la Unidad de Actuación.

- La valoración de las indemnizaciones, se entienden que se incluyen en el Programa de Actuación a los solos efectos orientativos, debiendo concretarse en el proyecto de reparcelación.

- La superficie del sistema general externo, sujeto a su obtención con cargo a la UA 3/Sur, de 1.444,58 m²; se indemnizará por parte de la Junta de Compensación y se cederá al Ayuntamiento urbanizado.

- Antes de la aprobación definitiva del presente Programa de Actuación, deberá aportarse Texto Refundido que incorpore el plano aportado, e indicar en los compromisos, que la Junta de Compensación indemnizará a los propietarios del sistema general externo y lo cederá al Ayuntamiento urbanizado.

Tercero.- Abrir un plazo de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, asimismo, publicar anuncios en dos diarios de los de mayor difusión regional y notificarlo a los propietarios y titulares que consten en el Catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil MAZALIA, SLU, a los interesados en el expediente y dar traslado al negociado de obras y urbanismo, que lo cumplimentará".

Mazarrón, a 15 de febrero de 2008.—La Secretaria General,: M.ª de las Mercedes Gómez García "

Se dispone la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, su exposición en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y su remisión a los Ayuntamientos donde conste el último domicilio conocido de los titulares relacionados, solicitando su exposición en sus correspondientes tablones de edictos, así como su devolución con diligencia expresa.

Mazarrón, a 12 de mayo de 2008.—El Alcalde Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

7929 Modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2008, adoptó el acuerdo de modificar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008, publicada en el BORM de fecha 17 de marzo, en el siguiente sentido:

Incluir las 5 plazas de Técnico Educador que figuran con destino a ingreso en puestos de nueva creación, entre las destinadas a posibilitar la consolidación de empleo temporal.

Molina de Segura, 6 de junio de 2008.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

___

Molina de Segura

7936 Anuncio de adjudicación contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministro

b) Expediente núm. 29/2008-1012

c) Descripción del objeto: Arrendamiento de vehículos con opción a compra, uno para deportes, otro para inspección y un tercero para el almacén.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>> N.º 82, de 9 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 85.584 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 13 de mayo de 2008.

b) Contratista: Bansalease, S.A. EFC.

c) Importe de la adjudicación: 1.568,87 mensual (total: 75.305,76).

Molina de Segura, 13 de junio de 2008.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

7941 Anuncio de adjudicación contrato de asistencia.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Asistencia.

b) Expediente núm. 32/2008-1020

c) Descripción del objeto: Asistencia técnica para información y gestión administrativa para el desarrollo de la sociedad de la información en Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>> N.º 82, de 9 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 70.000 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 13 de mayo de 2008.

b) Contratista: Servicios Integrales Murcianos, S.L.U.

c) Importe de la adjudicación: 68.400 €.

Molina de Segura, 13 de junio de 2008.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

8386 Cesión gratuita de finca.

El Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado el día 13 de junio de 2008, ha aprobado la cesión gratuita de la finca que figura en el Inventario Municipal de Bienes bajo el asiento n.º 596, del epígrafe 1 “Inmuebles”, con la siguiente descripción:

* Parcela de 70.690 m² destinada a Equipamiento Público (QB2); Linda. Norte y Sur: porciones segregadas de la finca matriz; Este: Casa del Aire; Oeste: Herederos de Antonio García Meseguer

De conformidad con el artículo 110.1. f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente 18/2008-3611 en la Unidad de Patrimonio y formular alegaciones en el indicado plazo.

En caso de no producirse alegaciones, la cesión de la parcela se considerará definitivamente aprobada.

Molina de Segura, 16 de junio de 2008.—La Concejala-Delegada de Patrimonio, Victoria Eugenia Gómez Alcázar.

—

Murcia

8424 Aprobación de nuevas tarifas de suministro de agua potable.

Como consecuencia de la resolución del Ministerio de Medio Ambiente de junio del año en curso, por la que se aprueban las nuevas tarifas de suministro de agua potable de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con efectos de 1 de julio de 2008 y vista la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de 30 de noviembre de 2007, publicada en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, número 295 de 24 diciembre de 2007 por la que se autorizan las nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable de Murcia gestionado a través de la “Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.”, así como la fórmula polinómica para su revisión automática por incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con expresión de los recursos que contra la misma proceden, se ha procedido a la adecuación de dichas tarifas a lo dispuesto en la citada resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y que entrarán en vigor el 1 de julio de 2008 con arreglo a la siguiente escala:

Nuevas tarifas revisadas

Diámetro contador	Bloques m³/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M³/MES Euros	
≤ 13 mm.	De 0 a 10	5,311342	1,009418	(todos los m³)
	> 10 a 20	5,311342	1,045920	(todos los m³)
	> 20 a 30	5,311342	1,086698	(todos los m³)
	> 30 a 45	5,311342	1,248391	(todos los m³)
	> de 45	5,311342	1,424817	(todos los m³)
15 mm.	De 0 a 10	10,358518	1,009418	(todos los m³)
	> 10 a 20	10,358518	1,045920	(todos los m³)
	> 20 a 30	10,358518	1,086698	(todos los m³)
	> 30 a 45	10,358518	1,248391	(todos los m³)
	> de 45	10,358518	1,424817	(todos los m³)
20 mm.	De 0 a 32,5	23,142814	1,009418	(todos los m³)
	> 32,5 a 65	23,142814	1,045920	(todos los m³)
	> 65 a 97,5	23,142814	1,086698	(todos los m³)
	> 97,5 a 135	23,142814	1,248391	(todos los m³)
	> de 135	23,142814	1,424817	(todos los m³)
25 mm.	De 0 a 112,5	43,409945	1,009418	(todos los m³)
	> 112,5 a 225	43,409945	1,045920	(todos los m³)
	> 225 a 337,5	43,409945	1,086698	(todos los m³)
	> 337,5 a 450	43,409945	1,248391	(todos los m³)
	> de 450	43,409945	1,424817	(todos los m³)
30 mm.	De 0 a 150	70,827305	1,009418	(todos los m³)
	> 150 a 300	70,827305	1,045920	(todos los m³)
	> 300 a 450	70,827305	1,086698	(todos los m³)
	> 450 a 562,5	70,827305	1,248391	(todos los m³)
	> de 562,5	70,827305	1,424817	(todos los m³)

40 mm.	De 0 a 175	94,840655	1,009418	(todos los m³)
	> 175 a 350	94,840655	1,045920	(todos los m³)
	> 350 a 500	94,840655	1,086698	(todos los m³)
	> 500 a 675	94,840655	1,248391	(todos los m³)
	> de 675	94,840655	1,424817	(todos los m³)
50 mm.	De 0 a 350	154,967143	1,009418	(todos los m³)
	> 350 a 700	154,967143	1,045920	(todos los m³)
	> 700 a 1.000	154,967143	1,086698	(todos los m³)
	> 1.000 a 1.350	154,967143	1,248391	(todos los m³)
	> de 1.350	154,967143	1,424817	(todos los m³)
65 mm.	De 0 a 562,5	316,213884	1,009418	(todos los m³)
	> 562,5 a 1.250	316,213884	1,045920	(todos los m³)
	> 1.250 a 1.750	316,213884	1,086698	(todos los m³)
	> 1.750 a 2.250	316,213884	1,248391	(todos los m³)
	> de 2.250	316,213884	1,424817	(todos los m³)
80 mm.	De 0 a 1.375	550,518169	1,009418	(todos los m³)
	> 1.375 a 2.850	550,518169	1,045920	(todos los m³)
	> 2.850 a 4.000	550,518169	1,086698	(todos los m³)
	> 4.000 a 5.400	550,518169	1,248391	(todos los m³)
	> de 5.400	550,518169	1,424817	(todos los m³)
100 mm.	De 0 a 1.875	909,721463	1,009418	(todos los m³)
	> 1.875 a 3.750	909,721463	1,045920	(todos los m³)
	> 3.750 a 5.625	909,721463	1,086698	(todos los m³)
	> 5.625 a 7.200	909,721463	1,248391	(todos los m³)
	> de 7.200	909,721463	1,424817	(todos los m³)
125 mm.	De 0 a 3.000	1.325,177642	1,009418	(todos los m³)
	> 3.000 a 6.000	1.325,177642	1,045920	(todos los m³)
	> 6.000 a 9.000	1.325,177642	1,086698	(todos los m³)
	> 9.000 a 11.700	1.325,177642	1,248391	(todos los m³)
	> de 11.700	1.325,177642	1,424817	(todos los m³)
≥ 150 mm.	De 0 a 3.000	1.813,309903	1,009418	(todos los m³)
	> 3.000 a 6.000	1.813,309903	1,045920	(todos los m³)
	> 6.000 a 9.000	1.813,309903	1,086698	(todos los m³)
	> 9.000 a 11.700	1.813,309903	1,248391	(todos los m³)
	> de 11.700	1.813,309903	1,424817	(todos los m³)
Contadores de uso comunitario:		10,358518	1,045920	(todos los m³)
Cualquier diámetro Boca de incendio:		10,358518	1,045920	(todos los m³)
Cualquier diámetro Ayuntamiento de Murcia:		Según calibre	1,009418	(todos los m³)
Consumo de Parques y Jardines (Ayuntamiento de Murcia):			0,668730	(todos los m³)

TARIFAS DE FAMILIAS NUMEROSAS

a) De 3 hijos:

Diámetro contador	Bloques m^3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M^3/MES Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 22,5	5,311342	1,009418
	Más de 22,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

b) De 4 hijos:

Diámetro contador	Bloques m^3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 27	5,311342	1,009418
	Más de 27	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

c) De 5 hijos:

Diámetro contador	Bloques m^3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M^3/MES Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 31,5	5,311342	1,009418
	Más de 31,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

d) De 6 hijos:

Diámetro contador	Bloques m^3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M^3/MES Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 36	5,311342	1,009418
	Más de 36	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

e) De 7 hijos o más:

Diámetro contador	Bloques m^3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M^3/MES Euros
≤ 13 mm.	Todos los m^3	5,311342	1,009418

3) TARIFAS DE PENSIONISTAS

Diámetro contador	Bloques m^3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M^3/MES Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 7,5	5,311342	0,000000
	de 7,5 a 12,5	5,311342	0,669777
	Más de 12,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

4) TARIFA INDUSTRIAL

CUOTA DE SERVICIO	CUOTA CONSUMO (TODOS LOS M^3) Euros
Según calibre contador	1,086698

NUEVOS DERECHOS DE ALTA REVISADOS

	Euros
Contador ≤ 13 mm	20,370840
Contador 15 mm	39,867149
Contador 20 mm	88,612672
Contador 25 mm	165,210070
Contador 30 mm	269,431199
Contador 40 mm	361,380396
Contador 50 mm	583,881668
Contador 65 mm	1.193,352838
Contador 80 mm	2.071,970031
Contador 100 mm	3.372,937553
Contador 125 mm	4.898,630698
Contador ≥ 150 mm	6.619,904802
Contadores de uso comunitario	39,867149
Bocas de incendio	39,867149
Gastos de reconexión	73,622095

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 20 de junio de 2008.—El Alcalde.

Murcia

7844 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del sector ZM-Ed1 "Desarrollo residencial al Sur de Espinardo".

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2007, el proyecto de Plan Parcial del sector ZM-Ed1 "Desarrollo residencial al Sur de Espinardo", se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 3 de junio de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

8418 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico. 631/08-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado del decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Centro de Rejuvenecimiento y Estética, S.L.

D.N.I.: B73356685

Municipio: Murcia

Expte.: 631/2008

Asunto: Acondicionamiento de local comercial en planta baja de edificio existente, obras de acondicionamiento: demolición de lo existente, acondicionamiento interior completo, distribución, instalaciones, etc., manteniendo la fachada preexistente, en Plaza Doctor José M.ª Aroca n.º 8, Murcia.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 17 de junio de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

8468 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 453/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 453/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Estudio de la realidad actual para la detección de tendencias y oportunidades del municipio de Murcia".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Seis meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según los criterios para la valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 99.000,00 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 114.840,00 €.

5. Garantía provisional: 1.980,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio)

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.6 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 19 de junio de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

——

Murcia

8488 Notificación del acuerdo de enajenación al obligado al pago y a demás interesados.

En el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos girados a cargo obligado al pago Alcaraz Molina, Pedro, con N.I.F. 22367517V, correspondientes al Ayuntamiento de Murcia, de los conceptos de Impuesto de Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto de Bienes Inmuebles Naturaleza Rústica, Tasas de Basura de los años 1991-2005, por importe de principal de 7.158,07 euros, más 1.429,81 euros de recargos del período ejecutivo, más 4.060,78 euros de intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de su ingreso y costas del procedimiento, que hacen un total de 12.648,66 euros y con respecto a los bienes que le fueron embargados por esta Recaudación el día 28/02/2000, fue dictada por la Sra. Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, el siguiente:

ACUERDO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

1.º- Aprobar las valoraciones practicadas sobre los bienes inmuebles embargados y señalar como tipo para licitar conforme al siguiente detalle:

Deudor: Alcaraz Molina, Pedro

Valor bien: 270.015,00 €

Cargas: Libre de cargas

Tipo subasta: 270.015,00 €

2.º – Proceder a la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados en dichos procedimientos que a continuación se describen, por estimarlos bastantes para cubrir suficientemente los débitos perseguidos y las costas del procedimiento, formando para ello un lote para cada una de las deudas:

Finca 17335 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 5 Sección 8.ª, Libro 196, Folio 16.

Municipio: Murcia.

Naturaleza de la Finca: Rústica

Ubicación: Paraje La Albatalía

Superficie: Área útil treinta y dos áreas, noventa y siete centiáreas

Linderos:

Norte: Finca las Peretas de Don Juan Gómez Ruiz, carril por medio.

Sur: Parcelas de Don Manuel Guillén Martínez y Catalina Morales Cánovas.

Este: Tierras de Herederos de Antonio Martínez, regadera por medio.

Oeste: Trozo de la mayor de que esta es resto, vendida a los cónyuges D. Francisco Javier Andreu Andreu y Dña María del Carmen Pianello Capel.

Otros: Los Andreos.

Titularidad: Alcaraz Molina Pedro , con el 100% del pleno dominio por título de compraventa.

Cargas: Libre de cargas

Valoración del lote: 270.015,00 €

Tipo de subasta: 270.015,00 €

3.º- Se señala para el acto de subasta el día 23 de julio de 2008 a las 12:00 horas, en el local sito en Plaza Cardenal Belluga, s/n., Sala A, del Edificio Anexo del Ayuntamiento, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 102 a 104 del citado Reglamento.

4.º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, el presente acuerdo será notificado al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o si se trata de vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y, en general, a los titulares de derechos inscritos en el

correspondiente Registro Público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública, al depositario y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

5.º- En cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los bienes embargados mediante el pago de las cantidades establecidas en el artículo 169.1 de la ley 58/2003, General Tributaria.

Le notifico el acuerdo de enajenación transcrito, conforme establece el artículo 101.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 172.1 y 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, advirtiéndole que, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrán liberarse los bienes embargados mediante el pago de la deuda no ingresada, recargos del período ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación le requiero para que, en término de TRES DÍAS, haga entrega en esta Oficina de Recaudación, de los títulos de propiedad de los bienes embargados.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 172.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el acuerdo de enajenación únicamente podrá impugnarse por los motivos de impugnación contra las diligencias de embargo, si éstas se han tenido por notificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de dicha Ley.

Si no estuviera conforme con el Acuerdo de enajenación y contenido de la presente notificación, se podrá interponer, cualquiera de los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación) previa a la via contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

-Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa, que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Murcia a 18 de junio de 2008.—El Jefe de Servicio de Recaudación, Juan Guerrero Hernández.

San Javier

7837 Licencia de apertura de un almacén de muebles.

Por la mercantil Premier Spanish Properties, Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia de apertura de un almacén de muebles, situado en el Polígono Industrial Los Urreas, C/ U-2, manzana 9, parcela 9.2, de San Javier.

Habiéndose solicitado a los servicios de inspección del Ayuntamiento la relación de vecinos inmediatos, estos manifiestan que no existe ningún vecino próximo, por lo que se notifica al resto de vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace publico, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/ 2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 15 de mayo de 2008.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

San Javier

7838 Licencia de apertura para una churrería en kiosco móvil.

Por Doña María Leonor García Rosa, se ha solicitado licencia de apertura para una churrería en kiosco móvil, situada en la Avenida Francisco Franco, esquina calle Isla Grosa, de Santiago de la Ribera.

Habiéndose solicitado a los servicios de inspección del Ayuntamiento la relación de vecinos inmediatos, estos manifiestan que no existe ningún vecino próximo, por lo que se notifica al resto de vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/ 2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 15 de mayo de 2008.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

——

San Pedro del Pinatar

8498 Aprobadas las bases reguladoras de concesión de subvenciones a Asociaciones, Entidades y ONGD'S de la Concejalía de Cultura.

Aprobadas las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a Asociaciones, Entidades y ONGD'S de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, por acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2008, se expone al público por plazo de 15 días naturales, a contar desde la presente publicación, al objeto de su general conocimiento, cuyo contenido resumido es el siguiente:

- Objeto:

Su finalidad es establecer una normativa reguladora de concesión mediante concurrencia competitiva de subvenciones a las Asociaciones del municipio de San Pedro del Pinatar, que sin ánimo de lucro propongan y desarrollen actividades de interés cultural para el municipio.

A este fin se destina setenta y cinco mil euros (75.000 €) de la partida presupuestaria 02.451.00 489.00 del Presupuesto Municipal de la Concejalía de Cultura.

- Requisitos de las entidades solicitantes:

Para ser beneficiarios de las subvenciones, las Asociaciones pinatarenses deberán acreditar reunir los siguientes requisitos mínimos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente, Registro de Asociaciones de la CARM y Registro de entidades ciudadanas del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Tener implantación en el municipio de San Pedro del Pinatar, entendiendo que la entidad cumple este requisito cuando disponga de domicilio social o sede local en el municipio de San Pedro del Pinatar.

c) Desarrollar actuaciones de interés cultural

d) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

e) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

f) Haber justificado técnica y económicamente, a la presentación de la solicitud y en el caso de haberlas percibido, las subvenciones correspondientes a los ejercicios anteriores.

- Documentación:

La solicitud presentada por duplicado y cumplimentada en todos sus puntos, debiendo ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad o Asociación que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

- Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

- Certificación expedida por la Entidad Bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Entidad o asociación solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante y composición actual de la Junta Directiva conforme figure oficialmente en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Certificado de Hacienda acreditando estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Certificado de estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social

- Proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención, que ha de incluir al menos:

a) Denominación de la Actividad.

b) Datos de la entidad: Nombre, CIF, Miembros de la Junta directiva

c) Duración del Programa.

d) Ámbito de actuación: local, regional, nacional, internacional

e) Fundamentación o justificación de la necesidad

f) Destinatarios de la actividad, personas que van a participar en el desarrollo de la misma, edades, características, número total de beneficiarios…..

g) Objetivos

h) Descripción de la actividad o actividades.

i) Metodología

j) Evaluación

k) Recursos

l) Funcionamiento de los grupos de trabajo

m) Otros.

- Criterios de valoración:

Las entidades que se presenten a esta convocatoria deberán presentar su proyecto, para cuya valoración se atenderán entre otros aspectos, los siguientes:

− Adecuación del presupuesto presentado al coste real de la actividad. Se valorará hasta con un máximo de 5 puntos

− Número de socios de la Asociación o usuarios y destinatarios potenciales del proyecto presentado. Se valorará hasta con un máximo de 4 puntos

− Actividades culturales desarrolladas en los últimos años por la asociación o entidad. Se valorará hasta con un máximo de 3 puntos.

− Relevancia del proyecto en relación con la política de fomento cultural emprendida por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. En este caso, se tendrá en cuenta la participación en el desarrollo de la actividad, de otros socios que cofinancien la actividad o de asociaciones sin ánimo de lucro de otros territorios. Se valorará hasta con un máximo de 5 puntos.

La publicación íntegra de las Bases estará expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y podrán consultarlas, además, en la página web www.sanpedrodelpinatar.es y en las dependencias de la Concejalía de Cultura.

Igualmente, habiéndose aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2008, se abre el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, según modelo del anexo de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, por espacio de 15 días naturales, a contar desde la fecha de la presente publicación.

San Pedro del Pinatar a 17 de junio de 2008.—El Alcalde, José García Ruíz.

——

Totana

8321 Anuncio de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 05.06.2008, aprobó los Pliegos de Condiciones Jurídico Administrativas y Técnicas, para la Contratación de "Gestión Servicio Público de Atención Especializada a Personas Mayores en la Residencia La Purísima" de Totana"

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: SE 10/08

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto:La prestación de los servicios de alojamiento, manutención, aseo e higiene personal, atención a la salud, a las capacidades biopsicosociales, dinamización sociocultural, asistencia social y psicológica, etc.. Ver Cláusula 1.2.1 del Pliego.

b) Lugar de ejecución: Residencia la Purísima.

c) Duración del contrato: 5 años, puede prorrogarse conforme cláusula n.º 2 del Pliego.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concesión.

d) Criterios de adjudicación: oferta económica más ventajosa, varios criterios. Cláusula 17 del Pliego.

4. Garantía provisional: 30.000,00 €

5. Garantía definitiva: 50.000,00 €

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Totana.

b) Domicilio: Plaza Constitución, n.º 1.

c) Localidad y código postal: 30850 Totana.

d) Teléfono: 968-418151.

e) Fax: 968-422430.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 13

8. Criterios de valoración de las ofertas. Ver cláusula 17.

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días contados a partir del día siguiente publicación BORM.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 14.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 del anuncio.

d) Admisión de variantes: no se admiten variantes o alternativas.

10. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6 del anuncio.

b) Fecha: Primer viernes transcurridos cuatro días hábiles, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente.

c) Hora: 13,30 horas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario. Ver Cláusula 5 del Pliego

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.totana.es

El Alcalde-Presidente, José Martinez Andreo.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

7920 Nombramiento como funcionarios de carrera.

Objeto.- Nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Administración especial; Subescala de Servicios especiales; Clase Servicio de extinción de incendios; Categoría Bombero–Conductor, del Consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia .

Finalizado la fase de oposición y el curso selectivo de prácticas para cubrir en propiedad, mediante oposición 30 plazas de Bombero-Conductor del Consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, convocadas por Resolución de esta Presidencia, de fecha 31 de enero de 2007, tras la oportuna finalización de dicho proceso selectivo, y previa propuesta de nombramiento efectuada por la Presidencia del Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas, de los aspirantes que han superado el mismo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.- Nombrar como funcionarios de carrera del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Clase: Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Bombero-Conductor, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de esta Presidencia de fecha 31 de enero de 2007, ordenados por orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, con indicación del puesto obtenido como primer destino. Según relación que se inserta como Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Los funcionarios nombrados, deberán tomar posesión el día 1 de julio del presente año

Tercero.- Insértese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos oportunos.

Anexo I

N.º Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Fase Oposición	Curso Selectivo	Total	Puesto
1	Rizo Agüera, Diego Ángel.	23.018.888-M	27,00	8,67	35,67	P.Z Molina de Segura.
2	Izquierdo Vázquez, Manuel.	77.713.024-A	26,61	8,82	35.43	P.Z Molina de Segura.
3	Navarro Torrecilla, Salvador	77.705.122-J	24,94	8,78	33,72	P.Z. Lorca.
4	Ortega Martínez, César.	48.483.783-J	24,51	8,55	33.06	P.Z. Cieza.
5	Villada Cegarra, Antonio.	23.021.274-E	24,41	8,57	32,98	P.Z. Lorca.
6	Valverde Febrero, Tomás.	48.422.786-N	23,81	8,49	32.30	P.Z. Lorca.
7	Cos Baviera, Javier Ignacio.	23.037.133-B	23,40	8,83	32,23	P.L. Jumilla.
8	García Campillo, Jesús.	48.446.812-A	24,06	8,07	32,13	P.L. Jumilla.
9	Rodríguez García, Javier.	48.422.843-T	23,38	8,73	32,11	P.L. Jumilla.
10	Barquín Crespo, Juan Emilio.	48.416.421-H	23,97	8,12	32,09	P.L. Jumilla.
11	Ramallo Vivancos, Francisco José.	23.031.214-A	23,29	8,73	32,02	P.L. La Manga.
12	Moreno Murcia, Joaquín.	34.791.196-Q	23,79	8,12	31,91	P.L. Águilas.
13	Jódar Rufete, Germán.	48.521.516-A	22,97	8,90	31,87	P.L. Águilas.
14	Hernández Carmona, Emilio Antonio.	34.785.394-X	23,21	8,59	31,80	P.L. Águilas.
15	González García, José	23.043.598-J	23,37	8,33	31,70	P.L. La Manga.
16	Sánchez Sánchez, Salvador	77.568.669-L	23,07	8,54	31,61	P.L. Águilas.
17	López Liria, Antonio.	23.009.016-T	22,74	8,84	31,58	P.L. Águilas.
18	Pérez Meseguer, José Miguel.	48.510.476-A	22,32	8,93	31,25	P.Z. Yecla.
19	Sarrias Muñoz, Antonio.	77.521.535-N	22,77	8,46	31,23	P.L. Águilas.
20	López Solano, Joaquín.	23.019.369-A	22,74	8,49	31,23	P.L. Águilas.
21	Tejero Álvarez Jorge.	27.479.371-Y	23,44	7,69	31,13	P.Z. Yecla.
22	Salinas Salinas, Antonio Luis.	29.064.701-S	22,01	8,93	30,94	P.Z. Yecla.
23	Aldavero Izquierdo, José Luis.	34.821.258-V	22,26	8,66	30,92	P.L. Águilas.
24	López Capel, Enrique.	48.445.091-F	22,42	8,49	30,91	P.Z. Yecla.
25	Campos Gómez, Daniel.	48.476.128-V	22,39	8,43	30,82	P.L. Águilas.
26	Martínez Martínez, José Manuel.	48.492.819-X	22,06	8,69	30,75	P.L. Ágilas.
27	López Espín, Manuel.	48.430.641-R	22,45	8,22	30,67	P.Z. Yecla.
28	Martínez Gil, Ramón.	48.446.853-K	21,94	8,65	30,59	P.Z. Yecla.
29	García–Valcárcel Ruiz Cuesta, Alfonso Rafael.	48.495.526-A	22,42	8,12	30,54	P.Z. Yecla.
30	Tomás Sánchez, Francisco Germán.	48.397.744-V	22,25	7,96	30,21	P.Z. Yecla.

Murcia a 11 de junio de 2008.—El Presidente, Benito Mercader León.

Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes

7789 Anuncio de Aprobación Definitiva del Presupuesto General del ejercicio económico 2008 del Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Consorcio para el Ejercicio Económico 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Consorcio, Bases de Ejecución y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos del Personal	0
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.000
III	Gastos financieros	2.400
IV	Transferencias corrientes	0
VI	Inversiones reales	1.537.483
		0
VII	Transferencias de capital	0
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
TOTAL GASTOS		**1.575.883**

Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	0
II	Impuestos indirectos	0
III	Tasas y otros ingresos	0
IV	Transferencias corrientes	36.000
V	Ingresos patrimoniales	2.400
VI	Enajenación de inversiones reales	0
VII	Transferencia de capital	1.537.483
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		**1.575.883**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Murcia, a 5 de junio de 2008.—José Pablo Ruiz Abellán.

Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia

7784 Anuncio de Aprobación Definitiva del Presupuesto General del Ejercicio Económico 2008 del Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Consorcio para el Ejercicio Económico 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Consorcio, Bases de Ejecución y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	EUROS
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.000
VI	Inversiones reales	332.000
	TOTAL GASTOS	**410.000**

Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	EUROS
IV	Transferencias corrientes	78.000
VII	Transferencia de capital	332.000
	TOTAL INGRESOS	**410.000**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma v plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Murcia, a 5 de junio de 2008.—José Pablo Ruiz Abellán.

—

Consorcio Turístico “Torre Pacheco y Fuente Álamo, Tierra y Tradición”

7785 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ejercicio Económico 2008 del Consorcio Turístico “Torre Pacheco y Fuente Álamo, Tierra y Tradición”.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Consorcio para el Ejercicio Económico 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Consorcio, Bases de Ejecución y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Consignación (€)
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.000
VI	Inversiones reales	120.000
	TOTAL GASTOS	**136.000**

Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Consignación (€)
IV	Transferencias corrientes	16.000
VII	Transferencia de capital	120.000
	TOTAL INGRESOS	**136.000**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Murcia, a 5 de junio de 2008, José Pablo Ruiz Abellán.

Consorcio Turístico "Villas Termales de la Región de Murcia"

7787 Anuncio de Aprobación Definitiva del Presupuesto General del ejercicio económico 2008 del Consorcio Turístico Villas Termales de la Región de Murcia.

Aprobado definitivamente, el Presupuesto General del Consorcio, para el ejercicio económico 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Consorcio, Bases de Ejecución, y de conformidad con el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Consignación
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000 €
VI	Inversiones reales	100.000 €
	Total Gastos	**110.000 €**

Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Consignación
IV	Transferencias corrientes	10.000 €
VII	Transferencia de capital	100.000 €
	Total Ingresos	**110.000 €**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Murcia, a 5 de junio de 2008.—José Pablo Ruiz Abellán.

Extravío de Título

7957 Anuncio de extravío de Título de Formación Profesional de Primer Grado F.P.1 Administrativa.

Se hace público el extravío de Título de Formación Profesional de Primer Grado F.P.1 Administrativa de doña Josefa Sánchez Sánchez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Alcantarilla a 16 de junio de 2008.—La interesada, Josefa Sánchez Sánchez.

Extravío de Título

7906 Extravío de Título de Secundaria y Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del Título Secundaria y Graduado Escolar de doña María Dolores Sánchez López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Bullas, 12 de junio de 2008.—La interesada, María Dolores Sánchez López.